

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO



REGLAMENTACION DE LA LEY FEDERAL
DE TURISMO

Tesis

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A

JUAN ANZURES ESPINOSA

MEXICO, D. F.,

1970



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA PRESENTE TESIS FUE ELABORADA EN EL
SEMINARIO DE ESTUDIOS JURIDICOS ECONO-
MICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO CON LA
AUTORIZACION DEL DIRECTOR SR. LIC. DON
ANGEL MARTIN PEREZ Y BAJO LA DIRECCION
DEL SR. LIC. DON LUIS FEHER T.

A MIS PADRES.

A MI ESPOSA E HIJOS.



A MIS HERMANOS.

I N D I C E

CAPITULO. I.

El Turismo.- Antecedentes Históricos.- El Turismo en la antigüedad.- El Turismo en la época moderna.- El Turismo en México.

CAPITULO II.

El Turismo.- Turista.- Derecho Turístico.- Diversas definiciones del Turismo y del Derecho Turístico.

CAPITULO III.

Factores del Turismo.- El Turismo y el Desarrollo económico.- Construcción. Comunicaciones y Transportes. Zonas y Principales Ciudades Turísticas. Comercio e Industria. Fines del Turismo. La Industria Hotelera y el Turista.

CAPITULO IV.

Ley Federal del Turismo Vigente. Proyecto de la misma y Diversas discusiones que suscitó. Análisis Concreto de sus Preceptos Fundamentales. De las Comisiones locales. Derecho y Obligaciones. Del Catálogo Turístico Nacional. Del Fomento del Turismo. Sanciones. Legislación de Turismo en los Estados.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

A MANERA DE PROLOGO

El Presente trabajo recepcional tiene por objeto analizar la problemática turística a la luz de diversos enfoques; así, en sus -- cuatro capítulos hemos querido incluir nociones generales acerca del fenómeno turístico, sus antecedentes, sin dejar de pasar por alto el turismo en nuestro país. También comentamos lo relativo al marco jurídico en que se ubica el tema central del mismo.

Los factores del turismo, tan importantes desde cualquier punto de vista, también son analizados en la presente tesis.

Finalizamos el trabajo con un estudio de la Ley Federal de Turismo vigente así como la serie de disposiciones contenidas en diversos reglamentos; lo mismo se analiza la legislación de turismo en algunos Estados de nuestra República. Apuntamos al final, algunas conclusiones derivadas del exámen global del tema.

El Turismo ocupa un renglón muy importante en la vida de nuestro país. No ha sido sino hasta hace algunos años que se le ha prestado el debido interés, realizandose por parte del gobierno e iniciativa privada cambios de gran trascendencia. Nada ajenos a ésta problemática, nos hemos trazado la tarea de examinar estos temas que -- tanta importancia representan para el desarrollo de nuestro país.

C A P Í T U L O I

El Turismo. Antecedentes Históricos. El Turismo en la Antigue
dad. El Turismo en la época moderna. El Turismo en México.

EL TURISMO

CEDENTES HISTORICOS

referirme someramente lo que podría decirse del turismo en el mundo. Ya los Fenicios y los Griegos realizaban transacciones comerciales, los Griegos venían a las mazas para participar y presenciar los juegos, los cristianos, hebreos, islámicos y budistas acudían a las celebraciones que realizaban. En la edad media, surgieron viajeros que iban en busca de lo desconocido.

Las grandes capitales atraían una gran cantidad de curiosos de conocer las maravillas que en esas ciudades existían y de asistir a las universidades.

La idea de retornar al lugar de radicación, de la humanidad cuando el hombre se vuelve se

relacionado a la investigación histórica respecto a un lugar, se manifiesta como punto de partida, para su estudio, se define el concepto vulgar de turista que el historiador y erudito francés en su diccionario define: "viajero que recorre un país extranjero por placer".

Siguiendo la huella de este concepto en la historia, (1) se encuentra también en la obra del novelista Enrique Bayle llamada memorias de un turista, que vió la luz en 1838 y en la que tiene el significado de "viaje circular".

En 1886, Nemesio F. Cuesta la registra en su Diccionario Francés Español, dándole las siguientes acepciones: Vuelta, movimiento circular. Además, nos ilustra con ejemplos: "faire un tour", dar una vuelta, pasearse yendo y viniendo; "faire son tour de France", dar una vuelta a Francia.

En la misma edición (2), hallamos la palabra compuesta "re-tour", que significa: vueltas, regreso al lugar de donde se había salido, retorno, acción de volver los carruajes al lugar de su domicilio. Etimología: re-tour.

La palabra francesa "tour", da origen al verbo inglés "turn", que significa: acción de aquel que vuelve al punto de partida, después de un itinerario ordenado; viaje o excursión en que se regresa al punto de partida; viaje circular, de negocios, placer, educación, etc. Tourism, significa práctica del viaje. Tourist, el que realiza el viaje, o calificativo aplicable a todo lo relacionado con los viajes. (Nuevo Diccionario Webster, 1945).

Tanto en griego, tornos, como en catalán, torn, etc., el sig-

(1) Temática y Legislación Turística. Rafael Gonzalez A. Alpuche.

(2) Publicado en el Universal el 3 de enero de 1968.

nificado es el mismo.

Pero nadie se ha preocupado en saber ¿de dónde pudo tomar Emilio Littré, la idea que encierra esta palabra? Se dirá: de la misma naturaleza del hombre.

Entonces, ¿por qué se ha conformado el investigador en tomar como punto de partida, para su estudio, la palabra del erudito y filólogo mencionado y no ha buscado en otra lengua el concepto que se encierra en el vocablo "tour"?

Si hemos de fijarnos en la palabra usada en la antigua Roma, para describir los viajes a tierras extrañas, nos encontramos con el término latino "peregrinatio", forma sustantiva del verbo "peregrare", que significa viajar en general, es decir, el género, siendo la especie el viaje por poco tiempo y especialmente el que se hace por algunos días, para divertirse, lo que se llama "peregrinario brevis", que corresponde al término español "viajata", que se usaba por los años 1830 en el mundo hispánico de entonces.

En la 2a. octava edición" del Diccionario Latino Español de -- don Manuel de Balbuena, Ed. 1852, aparece también la voz "viajata", con igual significado.

El diccionario de la Lengua "castellana", Duodécima Ed., 1884, tiene registradas las siguientes palabras: "Peregrinación, F. Viaje-- por tierras extrañas"; Viajata. Paseo o viaje por poco tiempo y especialmente el que se hace por algunos días para divertirse".

En el "Diccionario de la Lengua "Española", Décima octava Edición, 1956", ya no aparece la palabra "Viajata", con el significado -- castizo que debiera conservar y que a nuestro modo de ver expresa

fielmente el concepto vulgar que se tiene de turismo, tomando su lugar la palabra turismo, como derivada de turista y ésta como "proveniente del inglés, "tourist", lo cual es inexacto, pues la verdad es que el concepto pasa del latín a la lengua francesa y posteriormente el vocablo francés, pasa a la española y a la inglesa; además el dicho diccionario lo define así: "Turista: Persona que recorre un país por distracción y recreo", y "Turismo: Afición a viajar por gusto de recorrer un país. Organización de los medios conducentes a facilitar estos viajes".

De acuerdo con la definición anterior de turista, nos preguntamos: ¿Qué distinción hay entre un turista, un diplomático, un colono y un polizón, "que recorren un país por distracción y recreo"? Para quienes carecen de elemental conocimiento en lo jurídico, ninguna; pero, analicemos: un fenómeno, un hecho que se realice, puede interesarnos o no desde el punto de vista jurídico; pero, cuando ese acontecimiento o hecho produce efectos de Derecho, debe ser examinado minuciosamente por el jurista.

La causa de que haya variado la palabra con la que se designaba "el paseo o viaje por poco tiempo y especialmente el que se hacia por algunos días para divertirse", que es lo que vulgarmente se entiende por turismo, se debió a la influencia del idioma del país dominante en los aspectos político, cultural, económico, etc., hecho que nos presenta la Historia.

Roma, nación conquistadora y forjadora del Derecho, distinguió a los individuos que constituían su población por calidades jurídi-

cas, y, en su propia lengua, califico el fenómeno de "viajar a tierras extrañas", con el término "peregrinatio", y cuando esto era por poco tiempo y especialmente el que se había por pocos días para divertirse, lo llamó "peregrinatio brevis".

Viene después la influencia de España e impone el "castellano" y aparece la voz castiza "viajata"; transcurre el tiempo y tanto el hombre culto como el diplomático hablan el francés y la palabra "tour" echa raíces, aun en la dueña de los mares y del comercio internacional, dando origen al verbo inglés "turn" y al vocablo "español" turista.

La Academia de la Lengua suprimió de la palabra castiza "viajata" el concepto ya expuesto (hoy significa: viajata", (de viaje) F. Fam. caminata), por lo que debemos fijar nuestra atención en lo que la maestra María Caso, profesora de la Lengua y Literatura Española de nuestra máxima Casa de Estudios, en sus "Lecciones de Español" -- nos dice: "Si tenemos en español una palabra que nos de el matiz --- exacto de lo que queremos expresar, vamos a rechazar por completo la palabra extranjera; una que es absolutamente inútil; pero si por el contrario, carecemos de este matiz, de este colorido indispensable -- que encierra cada vocablo, tomémosle tal cual es, porque "la costumbre lo impondrá, a pesar de todas las barreras que se le pongan, y -- siempre será mejor que haya un permiso para usarlo y no que se pase sobre las leyes." Además, agrega: "Si consideramos que en la actualidad ' las fronteras se borran' por la rapidez de las vías de comunicación, vemos que encastillarnos en esa pureza de lenguaje es im--

posible, en lo que toca a la vida cotidiana, ya que la necesidad impone la precisión de la palabra de acuerdo con la necesidad del momento".

Así es como el término turismo fué aceptado por el comun de los pueblos y por algunos intelectuales del mundo.

La maestra Caso ha señalado los puntos clave, que distinguen del turismo el concepto vulgar del científico, al decir: "Las fronteras se borran"; ella, con una preparación universitaria, las percibe y les da justo valor en la materia que imparte; pero en lo jurídico, "las fronteras nunca se borran"; y utilizando sus palabras, "¿no siempre será mejor que haya un permiso para pasarlas?" De estos principios sacaremos las conclusiones pertinentes.

Aceptamos "por economía", como dice Angel Alcaide Inchausti, la palabra turismo, por haberse ya difundido universalmente, no así su contenido, por no ser científico; pero veamos: ¿es posible, siempre, hacer un viaje circular? Imagínese el lector una figura geométrica, un círculo cortado por una secante, el círculo es la huella que va marcando el viaje, "tour"; pero de pronto se encuentra, el que lo realiza, con una barrera, que aun puede ser ideal, lo que llamamos frontera. Esa secante o línea divisoria de dos Estados, no puede atravesarla el forastero sino por determinados puntos y, además, poseyendo previamente determinada "calidad jurídica", como resultado de un hecho o acto jurídico, sin lo cual no podrá, como dijera alguno: "generar ingresos" en el país que lo rechaza; además, la empresa que lo transportó deberá cubrir los gastos de retorno de ese "turis-

ta visitante", como lo llama el mismo al que nos referimos.

En concreto uno de los factores del turismo, el llamado "viaje", existe desde los albores de la vida.

Sin embargo, el turismo es al fin de cuentas un fenomeno eminentemente juridico, como trataremos de demostrarlo más adelante convenientemente.

EL TURISMO EN LA ANTIGUEDAD

EGIPTO.- En este antiguo país (3) los beneficios que el Nilo proporcionaba a la agricultura, y por ende a la economía del pueblo, hacia posible que mucha gente proveniente de Asia y Africa, llegara para trabajar en las riquísimas e inmensas granjas egipcias.

FENICIA.- Los fenicios, establecidos a lo largo de las costas del Mediterráneo, fueron los viajeros más intrépidos y organizados, de que se tiene noticias, además de ser los primeros que surcaron los mares con fines principalmente comerciales. Se han encontrado restos de fenicios, en casi toda Europa, Asia y Africa, que datan de muchos miles de años, aún en lugares tan increíbles de alcanzar en aquellas épocas, como los países nórdicos. Un dato impresionante que revela lo ajejo de la cultura fenicia, es el descubrimiento realizado por arqueologos franceses, de osamentas de fenicios, que se suponen contaban ya con cierta civilización, de hace 20.000 años.

Pues bien, los fenicios fundaron dos ciudades que fueron el -

(3) El Turismo, su Evolución".

centro de sus operaciones navieras y comerciales; Tiro y Sidón. Tu--
vieron al través de sus viajes por mar, la mayor importancia comer--
cial del Mediterraneo, toda vez que sus naves iban en caravanas orga--
nizadas a Grecia, Roma España, llegando aún a constituir estaciones--
comerciales, llamadas colonias, las que despues fueron la base para--
la fundación de ciudades tan importantes como Cádiz, Marsella, Alge--
ciras, Adra y otras más.

Otra raza aventurera, la indo-europea, se distinguió siempre--
por su ir y venir por toda Europa y Asia, guerreando y conquistando--
muchos lugares, para perderlos después con otras guerras, y volver a
trotar por el mundo. Muchos de ellos se establecieron durante muchos
siglos, principalmente en el Asia Central.

Tuvieron que pasar muchos años para que los habitantes de to--
das partes del mundo se acostumbraran a ver llegar a sus pueblos y --
ciudades, a individuos provenientes de otras partes. Poco a poco el--
repudio inicial contra los viajeros, se fué convirtiendo en hospita--
lidad.

GRECIA.- En este país (4) era muy frecuente que miles de per--
sonas llegaran con diversos propósitos, entre los que destaca el de--
seo de integrarse al extraordinario auge cultural.

Tal afluencia fué tomada en cuenta por Platón en su obra ----
"Las Leyes", donde hace una reglamentación estricta, de los viajeros,
la cual, según él, sería adoptada por la nueva república que iba a --

(4) Ricardo García Soto. "La Importancia del Turismo, como medio para el Desarrollo Económico".

fundarse en Creta, la que sería absolutamente perfecta. Tal reglamentación era referente tanto a los visitantes que recibiera Creta, como a los ciudadanos de esta república, que se trasladaran a países extranjeros. Menciona Platón que el frecuente comercio entre los estados, tenía como consecuencia lógica, notables influencias sociales y culturales entre los pueblos que lo ejercían entre sí.

ROMA.- Es así como llegamos a la Roma Imperial donde los sostenedores de esta tendencia, encuentran el nacimiento del Turismo. - Se dice que las vías de comunicación del Imperio eran más buenas y eficientes, que las de Inglaterra en el siglo XVIII. Así también los viajes eran más largos que los de la Europa del siglo XIX.

La bonanza, la aventura y el ocio, hicieron posible que los romanos realizaran viajes organizados, cuyo propósito era el placer y a veces la instrucción. Así llegan a lugares como Grecia, Asia Menor y Egipto. Como estos viajes eran bien planteados, se fueron formando itinerarios, que después eran seguidos palmo a palmo por otros grupos de viajeros, lo cual trajo como consecuencia que los moradores de los lugares visitados, tomaran cartas en el asunto y con el fin de hacer negocio, construyeron albergues especiales para viajeros, en los que les proporcionaban además, alimentos, ropa, artículos de ornato, etc. Tuvieron un gran desarrollo los servicios de transportes de caballos de posta y carruajes.

El Imperio desarrollaba un verdadero servicio público en lo referente a viajes, al través del "cursus publicus". Expedía billetes que daban derecho a alojamiento, comida y transporte.

Habia empresas privadas que intervenían en los viajes y que son antecedentes de las agencias. Editaban una especie de folletos ilustrativos, con los lugares más recomendables. Se hacía propaganda de la buena comida romana. Algo muy significativo: las autoridades expedían la "tessera hospitalis" que era una plaquita de marfil o de bronce, que daba derecho al viajero a atenciones y cortesías especiales. El Estado fijaba precios de alojamientos y comidas y tomaba medidas preventivas para cuando la afluencia turística era tal que escaseaban los albergues.

Todo esto da una idea de la importancia que Roma le daba al Turismo, tanto económica como social y culturalmente.

Con la caída del Imperio Romano y las invasiones de los bárbaros, los grandes progresos alcanzados en la materia, desaparecieron por completo, toda vez que de la bonanza se pasó a la destrucción, quedando destrozados los caminos, paralizadas las operaciones comerciales y se operó un cambio violento en la forma de vida de los habitantes de las regiones afectadas.

Al resurgir el Turismo en la Edad Media, traé consigo un fenómeno muy característico. Consistente en que el principal motivo que impulsaba a viajar a las personas era el religioso. Un dato muy importante lo constituye el hecho de que esos viajes con motivos religiosos, son realizados no solo en forma individual, sino colectiva, ya que grandes grupos humanos iban en peregrinaciones a lugares como -- Tierra Santa, principalmente, Santiago de Compostela, en España, y -- Roma, donde se llegó a un auge turístico extraordinario a partir de-

la instauración de los jubileos, a los que asistían personas provenientes de muchas partes del mundo. Se dice que en el año de 1300, llegaron a Roma más de dos millones de peregrinos.

Huelga decir, que como resultado de esas grandes peregrinaciones, tanto los lugares visitados como los de paso, obtuvieron importantes beneficios económicos, y observando la frecuencia de las mismas, tomaron las providencias necesarias, construyendo albergues y mirando la forma de facilitar el paso y estancia de los viajeros.

Sin embargo, no lograron su objetivo, toda vez que los albergues eran muy malos, así como los alimentos y los viajeros se encontraban en un ambiente de inseguridad, tanto durante su estancia como en su viaje, pues los atracos en los caminos, se sucedían con demasiada frecuencia. Todos estos factores hicieron que desapareciera el Turismo religioso de la Edad Media. Pero una muestra palpable de la importancia que tuvo, es que en la actualidad, esos lugares siguen siendo importantísimos centros receptores de Turismo y a ellos se han agregado otros nuevos como Lourdes en Francia, y la Villa de Guadalupe en México, a donde durante todo el año llegan cientos de miles de peregrinos procedentes de todas partes de la República y algunos del extranjero.

Llega el siglo XVI, plagado de hazañas y aventuras, como son el histórico viaje de Cristobal Colón, el de Magallanes, con tanta intrepidez y valentia, que aún antes de terminarlo le costo la vida; el de Vasco de Quiroga, quien comisionado por el Rey de Portugal, hizo un rodeo al Africa, para intentar llegar a las Indias.

Después del Renacimiento (5) fueron frecuentes los viajes de importantes grupos de personas que iban en busca de obras de arte y de antigüedades y otros más que se interesaban por el modo de vivir de los habitantes de otras latitudes.

EL TURISMO EN LA EPOCA MODERNA.

En la época moderna, debido al descubrimiento y aplicación de las máquinas al conocimiento de nuevo lugar de solaz y esparcimiento antes no admitidos y al acortamiento de las distancias por el uso de medios de transporte más expeditos se operó consecuentemente, una revolución en el campo turístico, lo cual ha obligado a los Gobiernos a planear, reconstruir y crear nuevos caminos carreteras y todo género de vías transitables y otorgar concomitantemente las máximas seguridades a los viajeros en sus personas y posesiones.

Consecuentemente la aplicación de la técnica a los medios de transporte, hicieron disminuir su costo originando que los precios para el usuario fueran cada vez menores y abolieron la idea que se tenía en tiempos pasados, de que el viajar por placer era un lujo reservado a ciertas clases sociales privilegiadas con la fortuna y --- ello unido a la rapidez, comodidad, aumentó del nivel de vida y las prestaciones sociales de las cuales gozamos/hoy en día ha ocasionado que el turismo se haya extendido en nuestros días en proporciones --- realmente insospechables.

(5) Ricardo García Soto. La Importancia del Turismo como medio para El Desarrollo Económico.

En México, se advierte que antes del año de 1920, sólo existía un incipiente tráfico de viajeros temporales, el cual no reunía las características necesarias para que pudiéramos considerarlo como turismo tal y como lo conocemos en la actualidad, sin embargo, algunos autores han dado en llamar a ese tráfico de viajeros hasta antes de 1920 como Turismo Antiguo o Turismo Feudal.

Pensamos que hasta la fecha antes señalada, no se podía hablar en estricto rigor de turismo en nuestro Pueblo, porque es bien sabido que en esa época y en las anteriores los medios de comunicación se llevaba a cabo por tracción animal, razón por la cual el viaje temporal estaba reservado a clases privilegiadas, dentro de las cuales el clero ocupaba uno de los primeros lugares y si bien éste organizaba tráfico de personas de un lugar a otro, como eran las llamadas peregrinaciones, también lo es que ello tenía su origen en motivos de carácter religioso, es decir, los viajeros eran impulsados por un espíritu de sacrificio, mortificación, o de manda, razones que son contrarias a la motivación turística normal. A mayor abundamiento, las circunstancias políticas, económicas y sociales que reinaban en tal época en nuestro país derivadas del movimiento armado que fué necesario, para la consolidación de nuestras instituciones democráticas, no eran precisamente propicios para el fomento de la actividad turística, por lo que propiamente no fué sino con posterioridad al triunfo de la Revolución Mexicana, cuando pacificado el país, comienza a vislumbrarse el comienzo de lo que en la actualidad podemos considerar como turismo.

EL TURISMO EN MEXICO

El Instituto Mexicano de Investigaciones Turísticas, que tanto ha llevado a cabo en bien del turismo en México, suele dividir su historia en tres etapas o periodos a través de los cuales nació, se desarrolló y se ha consolidado.

Dichas etapas son: a).- La llamada de nacimiento del turismo mexicano que corre del año de 1920 a 1940; b).- La etapa de desarrollo que comprende aproximadamente de 1940 a 1958; y c).- La etapa de tecnificación y consolidación que se inicia en el año de 1958 y que todavía la estamos viviendo.

PRIMERA ETAPA.- DE NACIMIENTO (de 1920 a 1940)

De los años de 1920 a 1930, nuestro país logró cimentar un gobierno institucional, apaciguándose en esta forma los brotes armados que habían surgido en diferentes partes de la República, orientando los esfuerzos hacia el desarrollo Socio-Económico de la Nación.

En esta época y gracias a las actividades de los pioneros del turismo, entre los que cabe destacar a don Lucas D. Palacios, se logró que el Sector Privado y el Oficial tuvieran presente en alguna forma dicha actividad y así en el año de 1922 se constituye la primera Asociación de Hoteleros de la Ciudad de México, que con posterioridad se conoce con el nombre de Asociación Mexicana de Hoteles.

Es en esta década, a la cual nos acabamos de referir, cuando surgen las dos primeras disposiciones legales del turismo, una en el

año de 1925 y otra en el año de 1929.

De 1930 a 1940 la hotelería da sus primeros pasos, transformándose en Hotelería Turística, construyéndose en esta forma los primeros hoteles de perfiles turísticos, agencias de viajes y por consiguientes se empezaron a registrar las primeras corrientes turísticas de cierta magnitud. Es hasta el último quinquenio de esta década -- cuando la actividad turística llega a tener una función extraordinaria como lo es la de fortalecer las relaciones internacionales, ya -- que gracias a la reunión de esfuerzos tanto del Sector Oficial, como del Sector Privado, interesados ambos en fomentar el turismo, logran la fundación de la Asociación Mexicana de Turismo la cual lleva sobre sus espaldas la intensa campaña Promocional Turística en el extranjero, editando carteles y folletos de gran calidad.

Es en esta década, cuando por primera vez se aprovechó turísticamente, una Convención del Rotari-Internacional, pero éstos son -- sólo los primeros pasos en el campo de una actividad nueva y tanto -- fue así que la ciudad de México, no teniendo capacidad para recibir a los seis mil rotarios para la celebración de tal Convención, hubo de ser necesaria la construcción de alojamientos supletorios como lo fue la ciudad Pullman construída en la Estación de Buenavista.

SEGUNDA ETAPA.- Desarrollo del Turismo. (1940-1958).

La presencia del Lic. Miguel Alemán Valdés en la Secretaría -- de Gobernación, durante el periodo presidencial del Gral. Don Manuel Avila Camacho y posteriormente su arribo a la Presidencia de la República, hace posible la continuidad de la política de fomento y de --

protección del turismo, trayendo como consecuencia que en esta etapa el turismo alcance ritmos de desarrollo realmente notables.

Dirigida la política turística de manera acertada y aprovechándose de la mejor manera posible, las condiciones reinantes en el mundo en el que los países tradicionalmente turísticos interrumpieron su desarrollo en esta materia como consecuencia de la guerra, ya que como es lógico dedicaban sus mayores esfuerzos a tareas como la de reconstrucción tanto social como económica, México logra durante los 18 años que abarca este periodo, un avance realmente decisivo para la consolidación de sus Instituciones Turísticas al fomentar y -- promover la inversión en este campo mediante la concesión de créditos y facilidades a dicha actividad, al mismo tiempo que, se fortalecen las actividades económicas e industriales básicas del país.

En la década de los cuarentas, se acusa una gran actividad en la materia, como nos lo demuestra el hecho de que durante ella se -- hayan fundado las Asociaciones fundamentales del turismo; la Asociación Mexicana de Agencias de Viajes (julio de 1945); la Asociación Mexicana de Hoteles edita su revista Hoteles Mexicanos en 1940; se -- funda la Escuela Hotelera hoy Escuela Mexicana de Turismo; la Asociación Mexicana de Restaurantes en el año de 1948; y el Club de Viajes de Remex.

En el orden administrativo el Organismo de Turismo alcanza la categoría de Dirección Autónoma, siendo éste el primer paso para --- constituirlo con posterioridad en Departamento de Estado y abriendo de esta manera una nueva etapa dentro del desarrollo turístico de Mé

xico, trabajándose en esta época al mismo tiempo, en el proyecto de Creación del Fondo de Garantía y Fomento del Turismo, el cual quedó constituido en el año de 1959.

En el periodo de 1952 a 1956 la economía y el desarrollo del país tienen una pausa de estabilización en materia turística, ya que es en este período cuando aparecen nuevamente en el mercado turístico internacional, los países tradicionales como Francia, Italia, Suiza, España, provocando que nuestras corrientes turísticas aminoren su ritmo de incremento, tendencia que hace crisis en el año de 1960.

TERCERA ETAPA (de 1958 en adelante).

Es en esta época cuando se trabajó sobre la Ley Federal de Turismo lográndose su promulgación en el año de 1961 (ley que analizaremos en capítulo aparte).

El 5 de diciembre de 1962 se creó el Instituto Mexicano de Investigaciones Turísticas, concurriendo conjuntamente como lo habían venido haciendo en forma armónica y ejemplar el Sector Oficial y el Sector Privado, surgiendo así mismo el primer esfuerzo universitario para colaborar en el campo del turismo dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de México, Institución que después de sus primeras experiencias en este campo, fortaleció su sistema académico en el asesoramiento técnico del Instituto Mexicano de Investigaciones Turísticas y de la Escuela Mexicana de Turismo.

C A P I T U L O I I

El Turismo, Turista. Derecho Turístico. Diversas definiciones del Turismo y del Derecho Turístico.

C A P I T U L O II

TURISMO TURISTA Y DERECHO TURISTICO

Es conveniente hacer la aclaración, que de acuerdo con nuestra legislación, una persona no puede tener dos "calidades" o atributos migratorios, simultaneamente, como los llama el autor de la expresión "turista visitante". O se posee la calidad jurídica de turista o la de visitante. Al respecto, veamos lo que nos enseña nuestra legilación, la que, como hemos dicho, puede servir de modelo e- inspirar a la doctrina de otros países en materia turística, en es- pecial y, en general, en materia migratoria.

"Las personas que pretendan entrar al territorio nacional o - salir de él, deberán llenar los requisitos exigidos por la presente Ley y sus reglamentos. (Art. 31, Ley General. de Pob.)".

"A los polizones extranjeros que lleguen al país se les re- gresará inmediatamente por cuenta de la Empresa de transportes res- pectiva. (Art. 55, Ley Gral. de Pob.)".

Rechazo. Las Autoridades de servicios de población tendrán - obligación de rechazar a los extranjeros que pretendan internarse - sin documentación migratoria o con documentación vencida o irregu- lar, y a los que tengan impedimento legal para ser admitidos. (Art. 27, Reg. Ley Gral. Pob).

Polizones. A los polizones extranjeros que lleguen a bordo - de una aeronave, se les impedirá la internación deteniendolos bajo - la responsabilidad de la Empresa correspondiente y sujetos a la vi-

gilancia del servicio de población, para que se les regrese en el mismo medio de transporte en que vinieron o, si esto no fuera posible, en otro, por cuenta de la Empresa que los condujo. A los que arriben en buques o algún otro medio de transporte, permanecerán de tenidos en el lugar de arribo, mientras son devueltos por la Empresa responsable. (Art. 41, Reg. Ley Gral. Pob.).

"El tránsito personal, por puertos y fronteras, sólo podrá efectuarse por los lugares designados para ello...." (Art. 32, Ley Gral. de Pob.)

Ningún extranjero podrá tener dos calidades migratorias simultáneamente.....(Art. 51. Ley Gral. de Pob.).

Las calidades migratorias son jurídicas no económicas.

Es necesario analizar algunos conceptos expresados por aquellos estudiosos que tratan de explicar lo que es el turismo y cuyos autores y fuentes serán mencionados al ir realizando nuestra labor.

"Todo fenómeno social se contempla desde el punto de vista particular de cada sector pensante, así el turismo se considera y estudia desde diferentes ángulos; político. Social, filosófico, demográfico, etc., y por el economista no puede ser estudiado bajo otro criterio que no sea el socioeconómico como generador de ingresos".

Al decir el Licenciado Mario M. Saavedra, "todo fenómeno social se contempla desde el punto de vista particular de cada sector pensante....", nos hace recordar al filósofo de Vich:

"Un cuerpo cilíndrico visto por el lado nos presenta su lon-

gitud; mirado de tal manera que la visual sea perpendicular a una de sus bases, nos ofrece un círculo. Un mismo objeto se nos ofrece de maneras diferentes, según le miremos 'al través del vidrio' de diversa configuración. Una campiña nos parece tener 'los colores más o menos vivos según que la Atmósfera está más o menos transparente'".

Y agrega en otra de sus sabias lecciones: "Un hombre rudo vé un papel blanco, en seguida se interpone un prisma que descompone la luz; el papel queda cubierto de lindos colores". El rudo dice: "Esto no es la luz; han teñido el papel con algún ingrediente; este vidrio no puede producir semejante variación". El rudo se engaña ¿y por qué? Porque en vez de limitarse al objeto de la vista, quiere juzgar de la íntima naturaleza de las cosas; por la simple visión pretende conocer bastante la naturaleza de la luz, para decir que es imposible que pasando por el prisma produzca el fenómeno que le sorprende".

Lo anterior se sintetiza en lo expresado, en forma interrogativa, por el también filósofo y además poeta asturiano, autor de "Dolores", Ramón de Campoamor: "¿todo es según el color del cristal con que se mira?" Para analizar un fenómeno se requiere, primero: que -- "éste exista", y en este caso el turismo debe su existencia, como -- institución, al Derecho, lo que hace posible contemplarlo, como atinadamente dice el Licenciado Mario M. Saavedra, en sus "diferentes ángulos"; así Walter Hunziker, Director del Seminario de Turismo de Saint Gall, Universidad de Suiza, observa el fenómeno del turismo a través del gran angular "del consumo", palabra esta que no encierra nada en concreto, ya que no es privativo del turismo consumir, -

puesto que todo ser humano, turista o no, tenemos que consumir satis factores, si es que queremos vivir, los cuales nos los proporcionan las industrias. El licenciado Saavedra observa el turismo en un plano y desde un ángulo anterior al expuesto, ya que para consumir hay- que adquirir el satisfactor, bien o servicio, y por regla general, a cambio de la "renta" o "ingreso" que recibe el que los proporciona, por lo que esto que llaman "característica", se diluye en el consumo universal.

¿Podrá un rudo juzgar de la íntima naturaleza del turismo?

A reserva de tratar el "punto estadístico", necesario para to do buen gobierno, ¿qué no debe tomarse como base en una estadística- un concepto universal, es decir único, claro y preciso y de quién es turista, y de su derivado el turismo, y no tomar datos de los regis- tros del hotel (datos que pueden ser falsos, ya que el individuo lo- puede tomar como de simple paso), que fijan como base para cobrar el cuarto "una noche o veinticuatro horas de estancia" y que da por re- sultado que el "forastero" que cambia de hotel sea tantas veces tu- rista como tantos cambio efectúe? ¿O cómo sucede en la península geo- gráficamente situada entre el Mediterraneo parte del Atlántico y los Pirineos: en que se clasifican: extranjeros, entrados con pasaporte, en tránsito, autorizados por veinticuatro horas y nacionales residen- tes en el extranjero?

Ahora bien, ¿qué los no inmigrantes en sus calidades de trans migrante, visitante, asilado político, huésped, estudiante, visitan- te fronterizo o porteño (al que erróneamente llamamos "turis") y has

ta el que entra ilegalmente, allanando el territorio nacional, denominado "polizón", no generan "ingreso", para proveerse del diario sustento, necesario e imprescindible para poder vivir?.

Sin embargo, después del colono o del inmigrante, que no son - del caso examinar, los individuos que entran en mayor número son los no inmigrantes en su calidad jurídica de turista, y que por la "finalidad recreo" (Art. 4o., L. F. de T). Coinciden los conceptos científico y el vulgar, por lo que el común del pueblo, sin hacer distinciones de calidades jurídicas, denominan a todos "turistas".

El turista, además de los señalados, provocan al demandar satisfactores, la inmediata creación y desarrollo de los centros de población; se construyen edificios, hoteles, casas, iglesias, se amplían redes de comunicación; carreteras, teléfonos, telégramos, radio, televisión, aeropuertos; se establecen espectáculos, cines, casinos, hipódromos, centros nocturnos de diversión en general, restaurantes, instituciones de crédito, hospitales, comercios, museos, exposiciones, - etc.

La seguridad fundada en el Derecho, condiciones ambientales -- del lugar, y todo aquello originado por el turista al hacer turismo, - y las actividades de los que poseen las calidades migratorias antes - dichas, es lo que se convierte después en atractivo para los mismos, - operando como el imán al hierro.

El concepto de frontera en su esencia, no ha variado a través - del tiempo. En la antigüedad, ya hemos visto que Moises en el Deuteronomio, en su Divino Cántico, habla de los "términos del pueblo de Is--

rael".

Resumiendo el acaecer histórico, los términos o fronteras, en general, que es la delimitación de uno de los elementos del Estado, el territorio, no fue necesario fijarlos respecto a otros países por lo siguiente: primero, la escasa población que los constituían, y segundo, la lentitud o falta de los medios de transporte, que los mantenían alejados. A medida que ha aumentado la población, con necesidades de toda especie y acelerada la velocidad de los medios de locomoción, se ha hecho indispensable el fijar con mayor precisión los términos o límites de los Estados, siendo esto conveniente para mantener la tranquilidad y seguridad pública, y conservar el orden dentro y fuera del propio Estado, haciendo posible con esto, la convivencia pacífica con los otros pueblos, ya que al fijarlos, se reconocen por ellos, que los derechos de los unos llegan hasta donde llegan los derechos de los otros.

El doctor Manuel J. Sierra en su obra de Derecho Internacional Público, respecto del territorio y soberanía de los Estados, dice: "El territorio señala el espacio en el cual el Estado ejerce su soberanía, y todos los individuos o cosas que momentáneamente se encuentren dentro de sus fronteras, se hallan sujetos a su autoridad con exclusión de cualquier otra", y agrega: "considerado en su autoridad soberana, el Estado goza sobre su territorio de una autoridad superior: el ejercicio de un derecho de imperio, de legislación, de jurisdicción, de mando, de administración, en una palabra, de soberanía". Pues bien, en ejercicio de esa soberanía los Estados, en forma

unilateral o bilateral, señalan los requisitos que deben tener y cubrir los individuos para que, investidos de una "calidad" jurídica migratoria, puedan salir del territorio de procedencia, y gozar de "estancia legal" dentro del que corresponde al Estado receptor.

El doctor Luis Garrido, rector que fuera de nuestra Universidad, escritor de elegante prosa y Presidente de la Asociación Nacional de Abogados, en la Introducción de la "Memoria 1966" de esta última institución, afirma: "....la necesidad crea la norma...."; - - "....una sucesión de hechos determina una acción de orden jurídico - por parte del Estado encaminado a regularla....."; pues bien, la necesidad de seguridad, hace crear las normas jurídicas que fijan esos límites, y para poder realizar la sucesión de hechos o actos respecto del "tour", se requiere la acción de orden jurídico por parte del Estado encaminado a regularlo, es decir, el Estado crea la institución jurídica, llamada turismo, entendiendo por institución el conjunto de normas, en este caso de Derecho, que regulan cierto sector de la realidad social y sin cuya regulación, no sería posible legalmente el viaje, es decir la ida, estancia y vuelta de un lugar a otro con la garantía que da el derecho.

Intimamente ligados con los viajes, en su especie turismo exterior, se hallan la nacionalidad, la condición de extranjeros, conflicto de leyes, etc., temas que comprenden la materia de Derecho Internacional privado.

"El profesor J. P. Niboyet, eminente autoridad en Derecho Internacional Privado", y que "no necesita presentación fuera de los -

dominios de Francia, porque su nombre es también internacional", según expresión de Andrés Rodríguez Ramón, jurista, traductor y prologuista de la obra del maestro Niboyet, intitulada "Principios de Derecho Internacional Privado", presenta en la obra citada, del catedrático de la Universidad de Paris y del Instituto de Altos Estudios de la misma Universidad, el triple objeto de estudio del Derecho Internacional Privado, en la siguiente forma: I. La nacionalidad. II.- La condición de extranjeros. III. El conflicto de leyes, etc.

En todo fenómeno migratorio encontramos: I. Motivación, II. - Institución jurídica que lo regula. III. Efectos sociales.

Por lo que respecta al estudio científico de las "motivaciones" y efectos sociales de cualquier movimiento migratorio, deben -- ser llevados a cabo por el jurista, con el auxilio de especialistas en cada rama del conocimiento con el que estén vinculados, como el -- médico, el psicólogo, el moralista, economista, antropólogo, geógrafo, historiador, sociólogo, filósofo, arquitecto, ingeniero, publicirrelacionista, etc.

Al estudiar el turismo, debemos analizar el primer tema que -- presenta el profesor Niboyet como objeto del Derecho Internacional -- Privado: La nacionalidad, ya que por ésta se señala la individuo como miembro del pueblo de un Estado. Conviene recordar, que el Estado tiene como finalidad, entre otras, velar por la "seguridad", de sus nacionales.

La ventaja de "seguridad" de que goza el individuo, en su categoría de nacional, no queda reducida al marco estrecho de litora--

les y fronteras del Estado al que pertenece, sino que se extiende -- más allá, al exterior, y para tal efecto, se elaboran por los Estados, los tratados o convenios internacionales, encontrándose entre -- estos, los que crean el "pasaporte".

Al respecto, veamos lo que es un pasaporte: es la prueba internacionalmente aceptada de "nacionalidad" e identidad de las personas. En el mismo documento, relacionado con el punto que tratamos, -- el Estado emisor invoca del Estado receptor la ayuda y protección a su nacional, al aparecer en dicho documento: "una súplica del Gobierno que lo expide para que las autoridades extranjeras impartan ayuda y protección a su tenedor".

Del estudio de nuestras leyes, se desprende que los mexicanos que deseen salir del país, deberán presentar en la Oficina de Población del lugar de salida "pasaporte" o documento de identidad vigente, y en su caso, la "visa" de admisión al país y donde se dirijan. -- A los mexicanos que se internen, únicamente se les exigirá la comprobación de su nacionalidad, la que se acreditará con pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores y, a falta de éste, -- con el acta de nacimiento, con cualquier otro documento adecuado, etc. (Arts. 24 y 21 del Reg. L. G. de P. y 61 L. G. P.).

En estudio anterior (6) digo que el artículo 30 de la Constitución fija los requisitos de hecho y de derecho que se requiere para considerarse nacional, siendo los primeros, simples hechos, que -- producen efectos de derecho como: el nacimiento en el territorio de-

(6) Rafael Gonzalez A. Alpuche.

la República; el nacer en el extranjero de padres mexicanos; de padre mexicano y madre extranjera, o de madre mexicana y padre desconocido, etc. Los requisitos de derecho, son los que conforman el acto jurídico que lleva a cabo el extranjero para naturalizarse, es decir, el hecho voluntario e intencionado, entendiéndose por esto último, el producir efectos de derecho, que en este caso es el de "adquirir la nacionalidad mexicana".

Siguiendo a Niboyet, punto del que trataremos en su oportunidad, una vez fijada la primera categoría de nacionales, precisaremos quienes son los no nacionales o extranjeros. El artículo 33 de nuestra Constitución nos lo aclara: ".....los que no posean las calidades determinadas en el Artículo 30...." ya citado.

Ahora bien, la legislación no convierte toda la conducta del hombre en contenido de sus normas; sin embargo, son obligados y facultados los que reúnen condiciones estrictas cuya determinación queda enmarcada en su atributo jurídico o como lo llama la ley, calidad migratoria. A nuestro modo de ver, sería correcto llamarle atributo y no calidad, porque el atributo encierra un concepto en singular, y calidad significa conjunto de cualidades, es decir, plural; sin embargo, debemos respetar el significado que les da el legislador a las palabras, por lo que seguiremos usando la voz calidad por ser un término legal que denota una sola idea, lo que queda aclarado al recordar que la ley dice: ningún extranjero podrá tener dos calidades migratorias simultáneamente. (Art. 51. L. G. de P.).

En relación al movimiento migratorio, los extranjeros se di-

viden en inmigrante y no inmigrante, teniendo como características, - respectivamente: a).- Internación legal; b).- Estancia condicionada;- c).- Propósito de radicación; d).- Finalidad, la que permita la ley - del lugar de estancia disfrutar.

A su vez los no inmigrantes se dividen por "calidades" migrato- rias en: turista, transmigrante, visitante, asilado político, estu- - diante, huésped, visitante fronterizo o porteño, etc.

Por el acto o hecho jurídico que lleva a efecto el individuo, - adquiere la calidad de turista, tema que será objeto de amplio y fun- dado estudio.

DIVERSAS DEFINICIONES DEL TURISMO Y DEL DERECHO TURISTICO

El día 20 de mayo de 1977, se publico en la prensa nacional -- (7) un importante artículo en el que por vez primera se otorga la de- finición jurídica de lo que es el fenómeno turístico.

De esta manera, al fenómeno en cuestión se le conceptua como - "Aquel conjunto de relaciones y fenómenos que se originan del acto o- hecho jurídico que lleva a efecto el individuo para emprender o reali- zar un viaje y obtener su estancia legal en un lugar distinto al de - su radicación".

La definición que se nos da del incipiente ordenamiento legal- del turismo es el que a continuación se transcribe: "Conjunto legisla

(7) Diario. "El Universal" del 20 de mayo de 1967. la. Sección Esboza da por el Lic. Rafael González Alpuche.

tivo cuyo objeto primordial es el de la regulación del fenómeno turístico, tanto de carácter nacional como internacional".

Tomando esta actividad sin ningún revestimiento económico o jurídico, sino más bien puramente sociológico, se le considera como: -- "El conjunto de actividades humanas, relaciones y servicios, derivados de los desplazamientos transitorios y temporales, realizados con propósitos que miran al ejercicio del ocio, ajenos al lucro y por motivos diferentes a los de la habitual ocupación. (8)

Desde el punto de vista restringido tenemos las definiciones del tipo de Diccionario de la Real Academia que determina al turismo como: "La afición a viajar por el gusto de recorrer un país"; no podemos conformarnos con una definición tan lacónica, pues la actividad a definir presenta un número infinito de facetas, las que no pueden ser limitadas a lo esbozado anteriormente.

Hunziker, autor suizo y tratadista, nos define al turismo como: "El conjunto de relaciones humanas, originadas por los desplazamientos de personas". (9).

El maestro José Ignacio de Arrillaga, uno de los tratadistas de más renombre y prolíficos en España, define al turismo haciendo destacar lo siguiente: "Todo desplazamiento temporal determinado por causas ajenas al lucro; el conjunto de bienes, servicios, y organización que en cada nación determina y hace posible dichos desplazamientos, y las relaciones y hechos que entre estos y los viajeros tiene -

(8) DE LA CIERVA, Ricardo. Turismo, teoría, técnica y ambiente, Editorial River S. A. Madrid, 1963. P.P. 25 y S.S.

(9) HUNZIKER W. Un siglo de turismo en Suiza y en Europa. Citada en "Revista de Turismo", 3, 1962, Berna, P.P. 98 y S.S.

lugar". (10).

La definición de Arrillaga nos parece más bien una descripción muy detallada, sin embargo, una definición que responda exactamente a los cánones lógicos resulta en ocasiones no muy fácil, en virtud de que el turismo debe ser enfocado y trasado como un acontecimiento de nuestra época.

Se ha hablado incluso del aspecto científico del turismo y así tenemos que la ciencia turística es: "Aquel conocimiento sistematizado del fenómeno turístico en toda su complejidad humana. (11).

Dicha ciencia lo primero que trata de estudiar es la llamada - Historia de Turismo, para después penetrar en aquellas condiciones -- esenciales para su desarrollo, es decir, sus motivos, causas y consecuencias. Dicha ciencia en cuanto a sus métodos es relativamente independiente, y ésta es la razón principal por la que se convierte en parte de la ciencia económica, psicológica, y jurídica, política y social.

Un concepto del turismo de cariz netamente sociológico esbozado en nuestro país con motivos de un congreso sobre esta materia, celebrado en 1965 es el que sigue: (12).

"Conjunto de interacciones humanas, como transportes, hospedaje, servicios, diversiones, enseñanza, derivados de los desplazamientos transitorios, temporales o de transeúntes de fuertes núcleos de--

(10) DE ARRILLAGA, José Ignacio. Sistema de Política Turística. Editorial Aguilar, Madrid, 1965 P.P. 200 y S.S.

(11) ORTUÑO. Martínez, Manuel. Introducción al estudio del turismo. - Textos Universitarios S.A. México, 1967.P.22

(12) Congreso de Sociología. Veracruz, Ver. 1965, Conclusiones.

población, con propósitos tan diversos como son múltiples los deseos humanos y que abarcan gamas variadas de motivaciones".

El número de obras escritas sobre el tema es singularmente es caso, no obstante, el volumen de artículos, ensayos, investigaciones, notas en revistas y diarios ha alcanzado de pronto una densidad ex-traordinaria, en todos ellos los diversos autores han tratado de dar su propio concepto de puntos relacionados con la materia. Ortuño Mar-tínez, tratadista español, residente en México, afirma que la más --sencilla fórmula de turismo es la que expresa que es: "La afición a viajar, con el solo propósito de recorrer una nación ajena a la pro-pia". (13). Como vemos esta definición, excluye al turismo interno, -que muchas veces ha sido menospreciado, pues no produce entrada de -divisas extranjeras, pero que actualmente ha cobrado importancia con-siderable.

Traisi define al turismo también catalogándolo como: "El con-junto de traslados personales temporales originados por necesidades de reposo, salud o intelectuales". De lo anterior desprendemos que -la idea de traslado (14) entra en la base de la actividad, de tal ma-nera que no es posible concebir la una sin el otro, pero aquí lo que tiene de particular ese traslado es la temporalidad, es decir, debe -rá estar limitado a un mínimo y a un máximo de permanencia o dura ---ción, es por lo que ello desde el año de 1937 la Sociedad de las Na -ciones y después de Organización de Naciones Unidas, han tenido cui

(13) ORTUÑO MARTINEZ, Manuel. Introducción al Estudio del Turismo. - Ob. Cit. P.P. 28 y S.S.

(14) Evolución y perspectiva del turismo moderno. "Revista de Turismo". 2. 1963, P.P. 42 y S.S.

dado en precisar que solo puede catalogarse como turista a quien -- permanece por más de veinticuatro horas en un lugar o país distinto -- al de su habitual residencia. Para el mismo Traisi tales traslados -- temporales surgen como respuesta a ciertas necesidades, y éste termi no provoca una nueva discusión ya que se entra en conflicto con ---- otros fundamentos básicos del turismo como son la libertad, el deseo de diversión, el afán de aventuras, ninguno de los cuales llega a -- constituirse en necesidad, de ahí que, la definición dada por Traisi nos parece estrecha y a veces limitada.

Ortuño (15) comenta la definición del Suizo Hunziker, que como ya se ha establecido consiste en hablar:

"Del conjunto de relaciones y hechos, producidos por el des-- plazamiento de permanencia de personas, fuera del lugar del propio -- domicilio, en tanto que dicha permanencia o desplazamiento, no estuvieron motivados por una actividad de carácter económico".

Las nociones de desplazamiento y permanencia son según nuestra manera de pensar, la más valiosa aportación de Hunziker al estudio del tema y una vez más concluiremos que nunca podremos atribuir la categoría jurídica del turista a aquella persona que llegue a un país, región o ciudad diferente al de su residencia habitual, con el objeto de ocupar un empleo o para el ejercicio de sus actividades de carácter profesional.

La Academia Internacional de Turismo de Montecarlo, ha publicado una especie de diccionario turístico de carácter también inter-

(15) ORTUÑO MARTINEZ, Manuel. Introducción al Estudio del Turismo. - Op. Cit. P.P. 65 y S.S.

nacional, en el cual se analiza a fondo el término turismo y se concluye que es un concepto que se refiere a los viajes por placer y es: "El conjunto de actividades humanas que tienen por objeto llevar a cabo esta clase de viajes, y es industria que participa en la satisfacción de las necesidades del turista".

Definiciones del Derecho Turístico sólo hay unas cuantas, y es que casi no se ha polemizado al respecto, por ello nace la idea convincente de la imposibilidad de aplicar a esta actividad conformadora de nuevas disciplinas, un criterio permanente o definitivo puesto que es susceptible de una investigación analítica de probada solvencia.

Como expresión real de sentimientos y aspiraciones humanas, el turismo está íntimamente ligado a las formas y valores existenciales, a las concepciones políticas, a las situaciones económicas, a los conflictos sociales y a los jurídicos y en definitiva a las ideas que los hombres guardan de sí mismos y a los problemas de todo orden en que se debaten sus vidas. La interpretación de los fenómenos turísticos, ha caído a menudo en errores y planteamientos exagerados, olvidando muchas veces las hondas raíces humanas del problema; profundizando en su consideración puramente económica, se ha incurrido en la tentación de convertir al turismo en un simple mercado productor de riqueza.

Por lo que toca a las interpretaciones sociales actualmente, encontramos en el ambiente de estudiosos de la materia, las orientaciones dictadas por la Escuela Francesa del Loisir con Dumazadier,

Hourdin, Defert, Kaes y otros, que tomando en cuenta las razones económicas e intelectuales, han comprendido al turismo analizando paralelamente los ángulos socio-jurídicos.

La amplitud de las relaciones de turismo alcanzan hoy en día proporciones inimaginables, bástenos decir que los especialistas lo han catalogado como la primera industria mundial, tanto por el número de personas que emplea como por la extensión y alcance sus consecuencias, el volumen de los negocios, la inversión y capitales empleados etc. Esto mismo acarrea múltiples problemas, los que se plantean al entrar en conflicto legislaciones y reglamentos muchas veces opuestos y contradictorios, no sólo en el plano internacional, sino también entre los diferentes estados, provincias o departamentos que componen un determinado país. Este problema lo afrontamos en México, pues debido al régimen federal, muchos de los Estados miembros no coordinan en la forma debida la política a seguir en materia de turismo, sin embargo este tema será tratado en el lugar respectivo. Resumiendo las líneas anteriores, estaremos en posibilidad de conformar las siguientes aseveraciones:

El turismo es un fenómeno representativo del movimiento masivo de un núcleo de población, hacia lugares diferentes de los de su habitual residencia, que encuentra motivaciones recreativas y culturales.

Igualmente podemos recoger algunos de los elementos que hemos estudiado y estaremos ciertos al concluir que el Derecho Turístico es: La rama del Derecho General, integrada por aquel conjunto de

posiciones normativas que tienden a regular el fenómeno turístico y las actividades conectadas con el turismo.

La legislación regula el movimiento migratorio, es decir, al tránsito internacional de extranjeros o nacionales, ya sea de entrada o salida, así como el tránsito local fronterizo o el de una cantidad a otra.

Siguiendo un orden, la ley crea y distribuye "calidades jurídicas", fijando los requisitos, en general, que deben cubrirse para adquirir las.

El derecho migratorio a que me refiero en la definición de turista, no es otro que el "derecho turístico", que toma el nombre de una de las calidades o atributos legales en que se divide jurídicamente el movimiento migratorio.

El individuo que posee la calidad jurídica de turista, cae bajo la protección del derecho turístico y, además, la ley en forma -- enunciativa le concede derechos, por lo que lo llamamos con propiedad "persona de derecho turístico". (Arts. 50 en su primer párrafo y en parte de la Frac. 1 del mismo, de la LG. de P., 15 del Reglamento de la L. G. de P. 4o. de la L. F. de T.).

Respecto a que la ley se llame: Ley General de Población, --- creemos, que la "generalidad" es característica de toda ley, por lo que suponemos que debió decirse "Federal", como lo expresa la Ley Federal de Turismo, significándose con esto, que regirá en toda la República. (Art. 1o. C.C.).

La calidad o atributo jurídico a que nos referimos, fundamen-

ta y conforma la institución llamada "turismo" (tour-girar, vuelta, -ismo-doctrina, sistema), dejando en segundo nivel conceptos vulgares como "aire un tour" dar una vuelta, y que si no toca la línea -- del campo del derecho, no produce ningún efecto jurídico.

Esta palabra se usa, también, pra indicar "lugar y servicio - de segunda clase", como lo observamos en algunas líneas de aviones, - que tienen "clase turismo"; o como lo conciben algunos: aficción a - viajar por gusto de recorrer un país, todo lo cual implica conceptos erróneos, pues como ya he demostrado, tanto el concepto turista como el de turismo, ocupan un lugar en el mundo de la juridicidad.

"La labor del perito en Derecho, con su ciencia aplicada, le - permite prever situaciones y sentar por anticipado los principios -- que servirán de apoyo a las actividades jurídicas". Estas palabras, - aparecen en el Prólogo de la Memoria de la Asociación Nacional de -- Abogados, 1966, y encierran el concepto de doctrina, tarea que, alejada de todo interés bastardo o mezquino, lleva a efecto la Academia que tengo a honra el presidir.

Pues bien, he propuesto, después de haber estudiado este fenómeno y las supuestas definiciones que se han formulado en torno a él, desde diversos puntos, sociológico, económico, socioeconómico, etc., que no es a estas disciplinas a las que les corresponde definirlo, - sino al Derecho en los siguientes términos: "Turismo, es el conjunto de relaciones y fenómenos que se originan del acto o hecho jurídico - que lleva a efecto el individuo para emprender o al realizar un viaje y obtener su estancia legal en lugar distinto al de su radicación".

De la investigación que nos condujo a formular la definición anterior, se desprende que la palabra "turismo" debe tener varias -- acepciones: la jurídica y la vulgar. La jurídica se divide en nacional e internacional, comprendiéndose en ambas la estricta y la amplia.

La estricta, se refiere a la obtención de la calidad de turista y a los efectos de ésta; la amplia, a toda manifestación creada en torno a este aspecto como servicios que esten vinculados con el turista, "siendo medida de protección legal hacia él" (Art. 4o. L.F. de T.), ya que esta actuando en un medio social, por lo general desconocido en su esencia, tutelándolo el Derecho.

Los pensamientos contenidos en el epigrafe, con el que inicio este punto, tienen plena vigencia en el estudio que vengo realizando, pues la ley crea el orden juridico, establece el equilibrio entre los derechos y las obligaciones, tanto del turista como de los que se relacionan con él; de autoridades y de quienes le proporcionan servicio, consiguiéndose con esto, el orden dentro de la protección que otorga la norma, la cual se traduce en seguridad del goce de la libertad en sus más nobles manifestaciones.

C A P I T U L O I I I

Factores del Turismo. El Turismo y el Desarrollo Económico.-
Construcción. Comunicaciones y Transportes. Zonas y Principales Ciu-
dades Turísticas. Comercio e Industria. Fines del Turismo. La In-
dustria Hotelera y el Turista.

C A P I T U L O III

FACTORES DEL TURISMO.

Diodoro de Sicilia, historiador griego, del siglo de Augusto, describió con profusión de detalles, los monumentos de la Acrópolis-atenientese. Al sobrevenir el poderío romano, la influencia helénica, que se dejó sentir desde la caída de Tarento, se ejerció no sólo en las letras y la filosofía, sino también y muy preponderante- en materia de arte. Tito Livio, historiador latino, nacido en Padua. admirador de lo pasado, consigna en su Historia, el despojo de obras de arte de que hizo víctima Marcelo a los siracusanos, en el siglo - II, motivando con ello, según afirma el propio historiador romano, - un conocimiento más amplio del arte helénico.

El Emperador Adriano, consciente del valor que para la poste-rioridad tenían los monumentos griegos, los hizo restaurar; e inclu- sive mandó construir en su palacio de Tivoli, réplicas de edifica- ciones que había admirado durante sus viajes, constituyendo, así el- primer museo de arquitectura que registra la historia y que se adi- ciono con obras escultóricas inspiradas en las producciones maestras de los griegos.

En la Edad Media, en cambio, se debilita transitoriamente el- interés admirativo por el arte clásico; la Europa medieval cristiana, creó sus propios principios estéticos, nacidos en gran parte de un - sentido místico acentuado y con base en ellos creó sus soberbios tem- plos, conventos, palacios y santuarios. Los peregrinos hacían enton-

ces romerías anuales para visitar dichos santuarios: uno de los más-frecuentados era el de Santiago de Compostela y, después de las Cruzadas, se hizo continua la visita a los Lugares Santos. El "Codex Calix^otinus" consignaba en su texto todos esos centros religiosos, con interesantes pasajes descriptivos y referencias a los caminos a seguir. Este documento, no obstante su antigüedad, constituye un antecedente importante de las guías modernas. (16)

La era renacentista enlaza al mundo antiguo con el medieval. Nuevamente se despierta el interés de "descubrir" y conservar las manifestaciones del arte y la cultura grecolatinas y se restauran monumentos semicubiertos por la tierra; se coleccionan estatuas, bajos-relieves, inscripciones, monedas, códices, etc. Los príncipes italianos y los grandes dignatarios eclesiásticos, protegían por igual a artistas e investigadores. Poco antes del Renacimiento, Ciriaco de Acona, en el fecundo siglo XIV, hizo un extenso viaje por Italia, Sicilia, las islas del Mar Egeo, Egipto, Grecia y las costas del Bósforo y de los monumentos encontrados hizo una extensa y valiosa obra descriptiva desafortunadamente perdida.

Los siglos XVII y XVIII, agregan a la curiosidad artística el afán erudito e histórico. El Papa Benedicto XIV hizo erigir un museo anexo a la Biblioteca Vaticana, en el que se coleccionaron piezas de arte y recuerdos de las catacumbas, en las que floreció el cristianismo durante la época de la persecución romana.

(16) Rafael González A. Alpuche.

En el siglo XVIII y más precisamente durante la expedición napoleónica a Egipto, se despertó la curiosidad y el interés de viajar hacia la milenaria cultura egipcia. Los hombres de ciencia que acompañaron al emperador, hicieron una magnífica memoria intitulada "Descripción de Egipto", que hizo centrarse la atención de historiadores e investigadores hacia los monumentos grandiosos de esa milenaria civilización.

Es en ese siglo cuando escritores, viajeros acuciados por la curiosidad y el interés, y personas de desahogada posición, se dedicaron a los viajes, atraídos por los monumentos y obras de arte de que tenían noticia por las narraciones aparecidas. Grandes escritores españoles como Pérez Galdós, Pedro Antonio de Alarcón, don Emilio Castelar, Emilia Pardo Bazán, Pío Baroja, Azorín Gómez de la Serna y muchos más, nos han legado páginas inolvidables de sus impresiones y emociones ante los monumentos y obras de arte de las épocas pretéritas. Recordemos por lo que toca a México a; la Grandeza Mexicana de Bernardo de Balbuena y los Diálogos de Cervantes de Salazar (1554), el Barón de Humboldt, la marqueza Calderón de la Barca, etc.

En nuestro tiempo, el desenvolvimiento de los pueblos, la elevación de su nivel cultural, la educación más refinada y el mejoramiento económico de sectores más amplios de la población, favorecen los viajes, y, naturalmente se incrementa, como afirmé al principio, el contingente turístico, que busca en la contemplación de las obras bellas o de monumentos representativos de diversas culturas, el placer estético. No es sólo la obra del hombre o el ambiente, sino también la belleza del paisaje, lo que los atrae, y con no poca frecuencia

cia el palacio antiguo o las obras artísticas armonizan admirablemente con el escenario natural en que fueron concebidas y realizadas.

Cierto es que el turismo requiere de otros factores condicionantes, es decir, que influyan o modifiquen esta vivencia jurídica, como son el alojamiento, las comunicaciones seguras y cómodas, la atención al turista, las diversiones en que se busca el esparcimiento material y espiritual para aumentarse y estabilizarse, sin excluir el gran poder de atracción de las obras de arte, los conjuntos históricos, los monumentos, etc. Por ello, la UNESCO, en la reunión celebrada en París en 1962, recomienda a los países afiliados a ese organismo, tomar las medidas encaminadas a "salvaguardar la belleza" y el carácter de los paisajes y de los sitios naturales, y cuando ello sea posible la restitución del aspecto de los paisajes y de los sitios naturales o urbanos, ya sean debidos a la naturaleza o a la obra del hombre, que presentan un interés cultural o estético, o que constituyan medios naturales característicos". Recordemos que, casi un siglo atrás, el gran poeta romántico español, Gustavo Adolfo Becquer, que nos ha dejado incomparables descripciones de la imperial Toledo y fi nos apuntes dibujados a pluma de sus lugares más bellos, en una de sus cartas literarias, exclama: "En nombre de los poetas y de los ar tistas, en nombre de los que sueñan y de los que estudian, se prohíbe a la civilización que toque uno solo de los ladrillos con su mano demoledora y prosaica".

Inspirados en las directrices fijadas por el señor Licenciado Gustavo Días Ordaz, Presidente de la República, a quien preocupa, --

por su acendrado mexicanismo, la conservación del patrimonio artístico, monumental y cultural de nuestra Patria, se viene desarrollando un vasto plan de trabajos de restauración y preservación de los monumentos prehispánicos y coloniales del país y el adecuado acondicionamiento y colocación del rico conjunto de obras de arte y piezas arqueológicas que poseemos.

Al efecto, el señor Licenciado Agustín Yañez, destacado maestro universitario y brillante escritor, que merecidamente se encuentra al frente de la Secretaria de Educación Pública, está llevando a cabo, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia, un programa de restauraciones a nivel nacional, en muy avanzado proceso de realización.

Por su parte, el arquitecto Jorge L. Medellín, Subsecretario de Bienes Inmuebles y de Urbanismo de la Secretaria del Patrimonio Nacional, con la inteligente colaboración del culto arquitecto Torres, ha puesto en marcha extensos y bien planeados cursos de posgraduados, para capacitar amplia y adecuadamente a los arquitectos mexicanos en el delicado trabajo de restauración y conservación de monumentos prehispánicos y coloniales, a efecto de contar con suficientes especialistas para proseguir el programa de reparaciones y adaptaciones.

México tiene un rico acervo de monumentos y obras de arte, que ya es conocido internacionalmente. Los notables centros arqueológicos que poseemos son continuamente visitados por millares de turistas que admiran la grandeza, originalidad y belleza de la arquitectura prehispánica, que revela un asombroso avance cultural, un estilo-

ornamental de singular belleza y un indudable talento escultórico de sus realizadores. El gobierno de México, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de otras dependencias, ha puesto especial empeño en la conservación y restauración de monumentos arqueológicos mediante la intervención de especialistas. La labor realizada a este respecto es digna de encomio y se ha logrado restaurar y preservar monumentos milenarios. Las regiones en que se han descubierto monumentos y ruinas prehispánicas, correspondientes a las diversas culturas que existieron en México antes de la conquista, son muy numerosos y por ello no podemos ocuparnos de todos. Son de sobra conocidas, por ejemplo, las ciudades mayas o las ruinas de Monte Albán y Bonampak y otras zonas arqueológicas por ello, y a manera de ejemplo, mencionaré algunas de las obras de restauración.

El maravilloso centro religioso de Teotihuacan próximo a la capital de la República, ha sido objeto de especial atención por parte de nuestras autoridades. Además de las mundialmente famosas pirámides del Sol y de la Luna, del vasto anfiteatro y de la majestuosa avenida, se han realizado importantes trabajos de restauración en el "Palacio de las Mariposas", de notable estructura arquitectónica e interesantes figuras ornamentales. Para dar acceso a este centro se construyó una magnífica autopista, que hace cómodo y fácil el breve recorrido que hay desde la ciudad de México. Desde hace aproximadamente un año, se presenta en Teotihuacan el espectáculo de luz y sonido que revive el esplendor y grandeza de este conjunto de monumentos.

Respecto de quien fue la idea, preliminar del programa y ade-

más hechos que deben consignarse para la historia del turismo en México, en relación al espectáculo "son et lumiere" en Teotihuacán, serán tratados en forma particular en estudio por separado. Adelantándose al referido estudio, es de justicia señalar al señor Lic. Miguel Alemán como autor e iniciador del referido espectáculo.

También se ha restaurado cuidadosamente el antiguo centro ritual de Cholula, en el cual se ofrece al visitante un admirable contraste entre la arquitectura prehispánica y los templos erigidos por los conquistadores. Este contraste, símbolo de la integración de México, se manifiesta igualmente, en toda su proyección histórica en la Plaza de las Tres Culturas, inmediata al centro habitacional de Tlatelolco; quien visite esta zona de la capital, puede observar las manifestaciones de la cultura indígena, las edificaciones coloniales y la vigorosa y audaz arquitectura moderna, funcional y bella a la vez.

Los monumentos coloniales, que son incontables, tanto en la capital, como en las ciudades del Interior del país, también son objeto del cuidado de nuestras autoridades. El antiguo convento de Tepozotlán, la iglesia y su capilla, nos ofrecen hoy el aspecto que presentaban en la época en que fueron edificados, respectándose totalmente las características arquitectónicas y el rico, esplendente y ornamentado estilo barroco. La vasta construcción conventual ha sido destinada a Museo de Arte Virreinal. El edificio contiene una extensa colección de pinturas producidas entre los siglos XVI y XIX -- por artistas españoles y mexicanos; esculturas, piezas de orfebrería

y objetos de diverso carácter ornamental.

También se han restaurado la iglesia de Santo Domingo, de Oaxaca, y la catedral de Zacatecas. Hay, desde luego numerosas iglesias, catedrales, palacios coloniales y monumentos que se localizan en casi todas las ciudades del país, que constituyen obras de gran mérito y que son debidamente cuidadas.

En la ciudad de México se está llevando a cabo la restauración de las antiguas plazas y plazuelas coloniales, que forman parte de la tradición de la ciudad. Ya han sido totalmente ferminadas de restaurar, la plaza y jardín de San Fernando, frontera al notable templo franciscano del mismo nombre, que se ubica en la Avenida Hidalgo; en la misma Avenida y más adelante, la plaza de la Santa Veracruz, que está flanqueada por los magníficos templos de San Juan de Dios y de la Santa Veracruz, construido este último por don Manuel Tolsá, y del mismo autor del templo de Loreto, enclavado en la vieja zona estudiantil; la vestuta plaza de Santa Catarina y la histórica plaza de Santo Domingo, rodeada de valiosas edificaciones coloniales—el templo de Santo Domingo, los viejos portales, la antigua Escuela de Medicina y el edificio de la aduana.

Se ha logrado con ello preservar valiosos aspectos de nuestra ciudad capital, tanto por su valor artístico como histórico y tradicional.

Los museos de la ciudad de México contienen inapreciables colecciones de obras de arte correspondientes a sus tres etapas históricas. El Museo de Antropología se localiza a un costado del Bosque-

de Chapultepec, sobre al Paseo de la Reforma. Se trata de una moderna y magnificamente concebida edificación especial para su objeto. En sus salas se pueden admirar colecciones de arte prehispánico, desde sus orígenes. Las salas de las culturas indígenas contienen ejemplares auténticos de las diversas culturas que florecieron en México; - la Sala de Teotihuacán, la Tolteca, la Mexicana, la de Oaxaca, la Sala de las Culturas del Golfo, la Sala Maya, verdaderamente notables; la Sala del Norte y la de Occidente. El segundo piso está dedicado totalmente a etnografía.

Además de este importante museo, hay, también, el Museo de la Ciudad de México, en el cual se desarrolla la historia de nuestra capital; el Museo de las Culturas, el Museo Etnográfico, el Museo de Artes e Industrias Populares, la Pinacoteca Virreinal y el Anahuacalli, que contiene la colección de arte prehispánico que donó el pintor Diego Rivera.

La anterior enumeración de monumentos y museos, es poco detallada, debido a la multitud de obras y piezas de gran valor que encierran los segundos y la gran cantidad de los primeros, pero nos da idea del rico patrimonio artístico de México, que nuestras autoridades cuidan celosamente porque forma parte de nuestra historia y tradición cultural.

Luis Pidal, escritor español contemporáneo, hace notar que el mejor medio para conservar y atraer el turismo, es preservar las peculiaridades nacionales, y hace especial hincapié en la conservación del patrimonio artístico de un país.

Si como afirma el maestro Lucio Mendieta y Nuñez, el arte sublima todo lo que toca y, continúa el distinguido sociólogo; "Entendemos por sublimación la elevación a planos ideales, universales y eternos de cuanto tiene un significado social, por humilde que sea el objeto, lo personal, el sentimiento, o por deleznable la pasión que sirva de tema a la obra, el verdadero artista los engrandece por la magia del arte. Gran parte del placer estético tiene su raíz en lo que pudiera llamarse la sublimación artística de lo social. Sin ella, la pintura sería una simple reproducción fotográfica de seres y de cosas la música, una sucesión de sonidos...."

Si pues, tales efectos de elevación intelectual tiene la belleza captada por el hombre, si el placer estético afina los más notables sentimientos y deja una sensación perdurable de bienestar y admiración, resulta evidente que el fomento del turismo artístico contribuye a mejorar la calidad humana y la conservación de monumentos y obras de arte de todos los tiempos, es una obligación ineludible de los pueblos, en tanto que representan lo más culminante de su propia historia y conservan viva la memoria de sus grandes hombres.

Con frecuencia se organizan exposiciones para una escuela determinada, o bien de producciones que comprendan lo más reciente. Estas exhibiciones favorecen la toma de contacto del turista con las diversas escuelas o las inquietudes contemporáneas, traducidas al arte y le permiten establecer un patrón acerca de la evolución estética de un pueblo determinado. Inclusive las exposiciones organizadas por artistas independientes o bien, por los no consagrados por la fama,-

son altamente ilustrativas para el turista.

En los tiempos actuales, se ha seguido el procedimiento de trasladar al extranjero colecciones de obras maestras para exhibirlas. Esto tiene un gran valor promocional, además de favorecer la divulgación de las producciones más selectas, lo cual contribuye a elevar el nivel cultural medio del país al que se llevan.

También constituyen incentivos para el turismo, las manifestaciones del arte dramático en sus más eminentes autores e intérpretes. Las tragedias griegas, las grandes obras shakesperianas, el teatro de Lope de Vega o de Ruiz de Alarcón, los entremeses Cervantinos, son presentados en ciclos, buscándose como escenarios los marcos más adecuados al ambiente en que originalmente se representaron. Lo mismo ocurre con los grandes festivales de música sinfónica, las temporadas de ópera y de ballet, etc.

La corriente turística que se genera con tales motivos, es casi siempre de tipo selecto y de alta cultura, razón por la cual se publican guías de museos y galerías, folletos con los programas de festivales de música, temporadas internacionales de ópera o de danza.

El disfrute de emociones estéticas como motivación para el turismo, debe, pues, considerarse como de singular importancia, por la interacción cultural que significa entre los países emisor y receptor. No se piense que esta inquietud corresponde a nuestro tiempo, en que el turismo se ha desarrollado de manera sorprendente. Han sido los viajeros, los que en todos los tiempos nos han transmi

tido en sus historias y relaciones, las leyendas, las tradiciones, los cuadros de costumbres y las expresiones de arte, desde tiempos remotos. Las descripciones de Homero en su Iliada, no sólo exponen ante el lector los más grandiosos aspectos de la era heroica de los helenos, sino sus costumbres, su manera de vestir, su arte; lo mismo ocurre con la Odisea, en cuyas rapsodias vemos desfilar, vivamente pintados, los más interesantes valores de la época; los palacios y templos, las edificaciones de piedra y madera labrada, el moblaje, la cerámica, las armas antiguas, ornamentadas con metales preciosos, etc.

El señor licenciado Miguel Alemán, presidente del Consejo Nacional de Turismo, al referirse al patrimonio turístico de México, afirmó: "Los monumentos de las culturas prehispánica y colonial son los más ricos tesoros de México, y darlos a conocer en el extranjero, para invitar a su contemplación, es un poderoso incentivo para el sector culto del turismo".

A su vez, el señor licenciado Agustín Salvat, Jefe del Departamento de Turismo, en relación a la declaratoria del "Año Internacional de Turismo", destaca los valores de alto rango, que ponen en movimiento esta actividad, colocándolos por encima del interés económico, y hace especial hincapié en los factores culturales de cada país, en los siguientes términos: "Aunque durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los viajes internacionales y el turismo, reunido en Roma en septiembre de 1963, se notó ya una reacción contra el enfoque mercantilizado del turismo, no fue sino hasta el día

4 de noviembre de 1966, cuando la asamblea general de ese Organismo, al designar a 1967 como el "Año Internacional de Turismo", reconoció la importancia de los viajes internacionales para fomentar la comprensión entre los pueblos y llevarlos a un mejor conocimiento de la rica herencia de civilizaciones pasadas y a una mayor apreciación de los valores de las diferentes culturas, contribuyendo así al fortalecimiento de la paz del mundo".

Considerando a las obras de arte y al arte en sí, dentro del marco de la fenomenología sociológica, el doctor Lucio Mendieta y Núñez, señala: "Al definir el arte consideramos, finalmente, entre uno de sus propósitos, la sublimación colectiva; entendemos por ello, esa unificación y exaltación de la conciencia y de la emotividad sociales, que se producen en determinadas circunstancias de la vida de los pueblos y que logran también las obras de arte por cuanto reflejan idealizándolos, sentimientos, ideas, maneras, costumbres, actitudes, en una palabra, la cultura propia de un grupo humano en el que cada uno de los integrantes se identifica y se ama. "Crear arte y gozar del arte, ha dicho Suderman, equivale a una integración de la sociedad en la conciencia."

Los historiadores antiguos solían viajar para conocer los sitios en que acaecieron los hechos que narraban y nos han dejado fieles y detalladas reseñas de los monumentos que contemplaron. Así, Heródoto describe magistralmente lo que vio en Egipto y Mesopotamia; y siglos más tarde, durante el período alejandrino, se formulan teorías estéticas sobre el arte antiguo de los griegos y se investiga-

ban y reproducían las técnicas de ejecución. Para ello, efectuaban los eruditos viajes de estudio a los viejos centros de la grandeza helénica; los "periegetas" o investigadores eruditos, que se ocupaban de describir los conjuntos monumentales que hallaban a su paso, son los más remotos precursores del turismo artístico.

En muchos escritos de los siglos II al V de nuestra era, se encuentran extensas descripciones de las obras de arte; Pausanias, viajero incanzable, nos ha legado una magnífica "Descripción de Grecia", que procede del siglo II; muchos arqueólogos e historiadores, han encontrado en este libro preciosos datos para sus trabajos de investigación.

FACTORES DEL TURISMO

Por factores del turismo debemos entender "el conjunto de hechos sociales que en forma directa o indirecta, se relacionan necesariamente para constituir el fenómeno turístico, proporcionándole sus características peculiares y específicas". (17)

El Instituto Mexicano de Investigaciones Turísticas ha dividido los de la actividad turística, según que las personas que la forman tengan el hábito o deseo de viajar, o por el contrario no hayan todavía roto con el hábito de la sedentariedad.

Los factores intrínsecos son todos aquellos que esencialmente constituyen el fenómeno turístico, es decir, que en forma directa se encuentran relacionados con la estructura y con la dinámica-

(17) Teoría del Turismo. Instituto Mexicano de Investigaciones Turísticas.

de la realidad turística (18) y que por razones de sistematización conviene igualmente dividir los en estructurales y en dinámicos.

Los factores intrínsecos estructurales del turismo, son los medios institucionales específicos y particulares que se mueven y orientan los intereses y satisfacen las necesidades fundamentales de los turistas, estando constituidos por los recursos (naturales, culturales, diversiones y salud) los servicios (alojamiento, alimentación, agencias, viajes, comercio, información, seguridad y transportes) y la promoción institucional (pública y privada).

Los factores dinámicos intrínsecos del turismo (la corriente turística) lo constituyen el conjunto de personas que realizan la actividad turística en un tiempo y espacio determinado, integrando un grupo social con características transitorias. (19)

Uno de los factores fundamentales del turismo, es la corriente turística según se dijo antes, ya que es ella la que origina y conforma todo el fenómeno turístico, siendo además la causa generadora de todos los demás factores turísticos. Una modificación en la corriente turística significaría un cambio en los factores estructurales del turismo. Una transformación en la morfología de la corriente turística lo provoca también en el significado socio-económico del turismo.

De las anteriores consideraciones se puede decir que ya tenemos una visión específica de lo que es el turismo y de las relaciones

(18) Teoría del Turismo. Instituto Mexicano de Investigaciones Turísticas.

(19) Teoría del Turismo, Instituto Mexicano de Investigaciones Turísticas.

nes. que guarda con otros factores o fenómenos diversos.

El hombre ha viajado siempre como lo demuestra la historia en todos los sentidos y por las razones más variadas.

Viajeros a no dudarlo fueron en los tiempos más remotos las tribus nómadas que iban de un lugar a otro en busca de caza, pezca y frutos para su subsistencia, pastos más abundantes para procurar un mejor alimento a sus rebaños; de tierras fértiles necesarias para mejorar su primitiva agricultura y de un clima más propicio.

Viajeros también lo fueron los pueblos fenicios, cuyos habitantes conocidos como los mercaderes más antiguos y que impulsados por su vocación de comerciantes surcaron la Cuenca del Mediterráneo, llegando en sus travesías hasta los mares Báltico, Atlántico y Rojo. Pero estos viajeros no los podemos considerar ni llamar "turistas" ya que se trasladaban de un lugar a otro por "negocio".

En el Imperio Romano nace el turismo aunque primitivo, con características muy similares a las actuales. Esto se originó debido a las necesidades administrativas que obligó a funcionarios a viajar, construyendo caminos, alojamientos; y otorgando a cambio una seguridad a los viajeros, en una palabra, a crear lo que actualmente podemos conocer con el nombre de Industria del Turismo. Pero debido a la guerra sostenida con los Bárbaros, parte de los caminos fueron destruidos y otros abandonados, desapareciendo consecuentemente, la seguridad que existía, esto es, terminó el turismo.

En la edad media resurge el turismo en forma de movimiento de masas, de peregrinaciones, naciendo así las Ordenes Religioso-Mili-

tares que prestaban servicio a los turistas. Como un ejemplo de estas ordenanzas podemos citar la de los Templarios y la de Malta (20) Las peregrinaciones o turismo masivo, dan origen a todo un sistema de transportes y a un complejo grupo de actividades que bien podiamos designar como Servicios Turisticos, pero debido posteriormente a las mismas causas que originaron la desaparición del turismo en Roma, se acabó también esta etapa que se puede llamar Turismo Religioso en la Edad Media.

Citados factores del turismo en extrínsecos e intrínsecos.

Los factores extrínsecos se relacionan de una manera indirecta en el fenómeno turístico, formando la base socioeconómica general sobre la que se sustenta la actividad turística y los cuales se caracterizan por:

1°.- Constituir la base económica, cultural e institucional de una comunidad nacional, regional o local.

2°.- Ser condición indispensable, necesaria y previa para el proceso del turismo, el desarrollo de estos factores.

3°.- Relacionarse en forma indirecta los factores extrínsecos con el fenómeno turístico, ya que cumplen primordial y fundamentalmente con la función de producir bienes y servicios que satisfagan las necesidades materiales y culturales de la población.

4°.- Ser su existencia independiente en forma relativa, porque todo aumento o disminución (cambio social) de la base económica cultura o institucional de un grupo, repercute y modifica las condiciones estructurales y dinámicas del turismo, así como los cambios-

(20) El turismo, su evolución. Lucas de Palacio.

del turismo influyen en la transformación de los grupos e instituciones.

5°.- Ser el turismo un fenómeno social que sólo puede existir real y objetivamente, debido a la relación necesaria entre los factores extrínsecos y intrínsecos.

Estos factores extrínsecos pueden ser estructurales y dinámicos.

Los factores estructurales son el conjunto de estos procesos y relaciones económicas, culturales e institucionales, que se desarrollan conforme a una organización determinada de la comunidad, proporcionándole la posibilidad de desarrollar una actividad turística. (21), como las comunicaciones y transportes, las finanzas, las industrias conexas y los servicios públicos.

El factor extrínseco dinámico lo constituyen la corriente turística potencial, influyendo esta corriente de manera decisiva en el desarrollo.

EL TURISMO Y EL DESARROLLO ECONOMICO

Se ha insistido a lo largo de este trabajo, sobre la decisiva influencia del fenómeno turístico en el campo económico de México y de todos los países que se encuentran en posibilidad de aprovechar esta fuente.

Se ha dicho que coopera en forma muy importante, a la nivelación del estado deficitario de la balanza de pagos, interviniendo de

(21) Teoría del Turismo. Instituto Mexicano de Investigaciones Turísticas.

finitivamente en la industrialización del país. Así también, se mencionó que el Turismo interno constituye el procedimiento más eficaz para llevar al cabo el proceso de distribución de la riqueza nacional.

En efecto, no sería exagerado decir que ningún otro sector -- ofrece mejores respectivas para el desarrollo económico, tanto regional como nacional. Esto es debido a que las repercusiones económicas del turismo, actúan de manera simultáneas en el ámbito nacional y regional, lo que le da una marcada diferencia con los otros sectores de desarrollo. Es interesante hacer referencia a la mecánica desarrollada por este fenómeno, es decir, a su actuación directa y concreta en los diversos factores económicos.

Las etapas de desarrollo pueden interpretarse (22) como el -- paso de la economía agrícola a la industrial, y, posteriormente, de ésta, a la economía de servicios.

El Turismo, por su propia naturaleza, requiere y exige el desarrollo del sector terciario, toda vez que trae consigo una fuerte demanda efectiva que produce como reacción la oferta de servicios. En los países como el nuestro, de fuerte movimiento turístico, el sector servicios, en toda su diversidad, adquiere un formidable desenvolvimiento.

CONSTRUCCION

La repercusión más inmediata del Turismo, se proyecta hacia -

(22) Juan de Arespacochoaga. Obra citada.

la construcción. Si bien es cierto que cualquier industria requiere de edificaciones, es evidente que la turística es esencialmente constructora, tanto en su etapa de iniciación, como en la de expansión.

Vista en un plano general, la actual inversión hotelera que se lleva a cabo en el país, asciende a más de seis mil millones de pesos, lo que supone una gran movilización en muchas diversas industrias que están íntimamente ligadas con la construcción, como son las cementeras, ladrilleras, de acero, de plásticos, de cristales, de pinturas, de impermeabilizantes, muebleras, ornamentales y tantas más que intervienen en cada edificación.

El auge de la construcción se ve facilitado por la circunstancia de que no requiere mano de obra especializada, ya que ésta se integra principalmente con gente del campo, lo que a su vez permite que lleguen más rápido a esas regiones menos desarrolladas del país, las rentas emanadas de la industria de la construcción, lo que demuestra que el resultado económico del Turismo en las zonas más propicias, se deja sentir también, con la debida proporción, en las zonas débiles.

RESUMEN HOTELERO DEL DISTRITO FEDERAL

I.-	Número de Hoteles							
	Departamento de Turismo.....							253
	Consejo Nacional de Turismo...							237
II.-	Hoteles por categorías.	"AA"	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	SUMA
	Departamento de Turismo...	28	67	45	31	56	26	
	Consejo Nacional de Turismo.	8	23	34	66	73	33	
III.-	Número de Unidades (cuartos +Suites)							
	Departamento de Turismo.....							16,624
	Consejo Nacional de Turismo...							16,188
IV.-	Unidades por categorías.	"AA"	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	SUMA
	Departamento de Turismo.....	3852	5032	2513	1388	2655	1184	16,624
	Consejo Nacional de Turismo.	1923	3196	2427	3744	3569	1329	16,188

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LA OFERTA HOTELERA EN EL
DISTRITO FEDERAL.
 (Según establecimientos)
 1965.

Categorías	Departamento de Turismo %	Consejo Nacional de Turismo %
AA	11.1	3.4
A	26.4	9.7
B	17.7	14.4
C	12.4	27.8
D	22.1	30.8
E	10.3	13.9
SUMA	100.0	100.0

Fuente: Consejo Nacional de Turismo.

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LA OFERTA HOTELERA EN EL
DISTRITO FEDERAL.
 (Por unidades)
 1965

Categorías	Departamento de Turismo %	Consejo Nacional de Turismo %
AA	23.2	11.9
A	30.3	19.8
B	15.1	15.0
C	8.3	23.1
D	16.0	22.0
E	7.1	8.2
SUMA	100.0	100.0

Fuente: Consejo Nacional de Turismo.

La apertura de fuentes de trabajo que se requiere para poner en marcha el sistema de servicios que exige el Turismo, es extraordinaria, pues hay que tomar en cuenta, por un lado, que en tal movimiento intervienen muy diversas industrias, y por el otro, que no solo hay beneficios para las zonas turísticas, sino que también lo hay para las aledañas y de tránsito. El total de personas que intervienen de manera directa o indirecta en los servicios turísticos, integra un importante porcentaje de la población económicamente activa de México.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Un sector económico que recibe extraordinario impulso del Turismo, en sus aspectos nacional e internacional, es el de los transportes. Es aquí donde se conjugan de una manera bastante notoria los esfuerzos del sector público y de la iniciativa privada, pues los gobiernos de los países que son importantes centros de recepción turística, se preocupan frecuentemente, y esto lo vemos en México, por agrandar, mejorar y conservar carreteras, estaciones de autobuses, puentes federales, aeropuertos, vías de ferrocarril, terminales, etc, siempre con el objetivo de mejorar en todo lo posible el servicio. Por su parte, la iniciativa privada en el sector de transportes, lucha con el mismo entusiasmo, mejorando su servicio al través de nuevas instalaciones, nuevas unidades de transportación, mayor higiene en los lugares de paro, más exigente selección de personal, etc.

El estado actual de la transportación aérea y terrestre en -
nuestro país, se resume así:

1.- TRANSPORTE AEREO.

a) Empresas que prestan servicio de transporte aéreo en - la República Mexicana. (Pasajeros correo express)	66
Rutas que cubren	216
Vuelos de placer locales dentro del area de control del aeropuerto internacional- de la Ciudad de México.....	2
b) Empresas Mexicanas que realizan servicio de transporte aéreo internacional regu-- lar de y hacia territorio Mexicano.....	16
c) Empresas extranjeras que realizan servi- cios de transporte aéreo internacional - regular de y hacia territorio Mexicano..	24
Rutas que cubren.....	44
Aeropuertos y campos de aterrizaje.....	880
Aeropuertos de Servicio Público Comer--- cial.....	378
Aeropuertos Federales.....	29
Aeropuertos Internacionales.....	19
Campos de aterrizaje.....	472

2.- CARRETERAS.

Red de carreteras.....Kms..	62.000
Pavimentados.....	36.000
Revestidos.....	19.000
Terracería.....	6.700

3.- RUTAS Y SERVICIO DE PASAJEROS.

Total de rutas.....	1.283
Total de Kilómetros cubiertos.....	223.780

Fuente: Instituto Mexicano de Investigaciones Turísticas.

El número de personas que reciben trabajo como resultado de los esfuerzos mencionados, es verdaderamente importante.

Sin embargo, se debe tomar muy en cuenta que si esos medios de transporte no reúnen las condiciones necesarias para realizar un servicio a la altura de las necesidades turísticas, traerían como consecuencia una importante reducción de la afluencia de visitantes. En nuestro medio, afortunadamente, se pugna por la cabal mejoría de todos los medios de comunicación y de todos los sistemas de transporte, realizándose por lo consiguiente, un gran movimiento de dinero y de gente, con los correspondientes beneficios económicos que esto supone.

El uso de los servicios de transporte trae como consecuencia para la capacidad productiva del país, la demanda de vehículos, material de transporte en general, piezas de recambio, combustibles, material necesario para carreteras, etc.

Como se ve, para el solo efecto del servicio de transportes, intervienen muchas industrias y desde luego, un gran número de trabajadores.

Actualmente la mayor parte de los centros de atracción turística están perfectamente comunicados, y hay aeropuertos internacionales en la Ciudad de México, Acapulco, Guadalajara, Monterrey, Mérida, Oaxaca y en otras ciudades que también son centros turísticos de importancia.

Los principales puntos de penetración son: Nuevo Laredo, Piedras Negras, Ciudad Juárez, Nogales, Tijuana y Mexicali. A través de

estas ciudades fronterizas se efectúa el acceso de más del 50% del turismo norteamericano que visita México.

En general, las tarifas de los transportes en México son inferiores a las de otros países, y también son menores los precios de los combustibles y lubricantes.

Más del 40% del turismo extranjero que visita México lo hace por avión. De 1952 a la fecha se han multiplicado los vuelos internacionales que unen a México con todo el mundo; operan en la actualidad diecinueve empresas extranjeras autorizadas. Además, llevan a cabo este servicio varias compañías nacionales.

Algunas de las principales compañías aéreas internacionales que operan mediante convenios bilaterales entre México y los países respectivos son: American Air Lines, Braniff Airways, Western Air Lines, Pan American World Airways, Canadian Pacific, Qantas, Lufthansa, Air France, Alitalia, Iberia, Avianca, Aerolines Peruanas, Varig, etc.

Por otra parte, México cuenta con dos grandes empresas de aviación: la Compañía Mexicana de Aviación y Aeronaves de México (esta última es una empresa estatal), que además de cubrir las más importantes rutas internas, efectúan vuelos en reciprocidad y con base en los convenios bilaterales establecidos. Los principales vuelos internacionales que realizan estas compañías son los siguientes:

Mexicana de Aviación: Acapulco-ciudad de México Chicago; ciudad de México-San Antonio-Dallas-Forth Worth, vía Monterrey; ciudad de México Los Angeles, vía Guadalajara, Puerto Vallarta, Mazatlán y

Monterrey-Laredo-Corpus Cristi.

Aeronaves de México: una a Acapulco y México, con Nueva York; Lisboa, Madrid, Paris, Londres, Roma, Frank Fort, Los Angeles, Vía Tijuana, Toronto, Via Miami y Tucson.

En un lapso de 35 años la aviación civil mexicana ha experimentado un gran desarrollo, de tal suerte que actualmente ocupa el octavo lugar en el mundo occidental.

En los vuelos internacionales funcionan los dos tipos comunes de tarifas; clase turística y primera clase. Para los vuelos dentro del país existe una sola tarifa. Las tarifas son fijadas bajo la supervisión y control de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

Hasta 1965, México contaba con 38 aeropuertos, 347 aerodromos y 472 campos de aterrizaje, distribuidos en las principales ciudades de la Republica. Más de 15 aeropuertos son internacionales y están localizados en México, D.F. Acapulco, Guadalajara, Mazatlan, Hermosillo, Nogales, Tijuana, Mexicali, La Paz, Ciudad Juárez, Nuevo Laredo, Monterrey Matamoros, Tampico, Mérida y Tuxtla Gutierrez. El ferrocarril es preferido por los viajeros nacionales, sobre todo en periodos de vacaciones. Su uso se está intensificando debido a los enlaces establecidos por el ferrocarril del Sureste con los Nacionales de México y los ferrocarriles Unidos de Yucatán, que reducen el tiempo de recorrido entre esta última entidad y la Ciudad de México, y comunican una de las más bellas zonas del país. Los viajeros que se dirigen al Sureste pueden aprovechar los ramales por

carreteras a lugares de gran atractivo, como las famosas ruinas de Chichen Itzá, Uxmal, Kabah, Islas Mujeres Cozumel y otros. En igual forma se esta fomentando el turismo en la región que cubre el ferrocarril Chihuahua al Pacífico, dirigiendo nuevos grupos turísticos - provenientes del Sur y del medio Oeste Norteamericano hacia las costas del pacífico que cuentan con extensas playas y facilidades para la pesca deportiva. Principalmente en Guaymas y Mazatlán.

Un nuevo atractivo turístico representan los viajes en transbordador entre Mazatlán y La Paz.

El transporte turístico se realiza mediante el uso creativo e imaninativo de todos los medios de transporte conocidos y aplicados en la actualidad; aviones, barcos, trenes, autobuses, automoviles, motocicletas, bicicletas, etc. Por aire, por tierra y por mar la red mundial de transportes está siendo utilizada intensa y permanentemente, en favor del turismo. Se aprovechan las líneas regulares de transporte, pero a la vez, todos los medios son buenos para crear formas especiales y novedosas de transporte, eminentemente turístico.

ZONAS Y PRINCIPALES CIUDADES TURISTICAS

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo Turístico, establecido por el gobierno federal, el territorio de la República se ha dividido en las zonas que a continuación se mencionan:

Zona 1.- Esta constituida por los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán, y el territorio de Quintana Roo. Chiapas y-

Quintana Roo colindan con la República de Guatemala y con Honduras-Británica. Yucatán Campeche, y Tabasco tienen costas sobre el Golfo de México y Chiapas sobre el Océano Pacífico.

La Ciudad de Campeche es notable por sus monumentos arquitectónicos que provienen de tiempos de la colonia, entre ellos, parte de la muralla que la circunvalaba y varias construcciones del tipo de las fortalezas. Cuenta con museos de interés. Cerca de sus costas se encuentra la isla de Jaina, valioso campo arqueológico que data de épocas prehispánicas.

En el estado de Chiapas se encuentran dos poblaciones de origen colonial con atractivos: San Cristobal Las Casas y Chiapas de Corzo. También la zona de Palenque con monumentos muy importantes de la época clásica maya.

El territorio de Quintana Roo representa las ruinas de Tulú, sobre el Mar caribe, en el interior Xpúhil, sobre el río Bek.

La Ciudad de Villahermosa, capital de Tabasco se destaca por sus museos y en el Estado del mismo nombre se encuentra el campo arqueológico de Comalcalco, que está en exploración.

Yucatán es mundialmente famoso por sus zonas arqueológicas mayas de Chichen Itzá, Uxmal, Kabak, Zayil y otras. Aparte de ello, las ciudades de Mérida, Valladolid y Mani, presentan monumentos arquitectónicos importantes de la época del virreinato.

ZONA 2.- Comprende los estados de Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, Veracruz e Hidalgo. Oaxaca tiene litorales sobre el Océano Pacífico, Veracruz sobre el Golfo de México. Los otros tres estados están en-

el centro del país.

Oaxaca es renombrada por sus zonas arqueológicas de Montealbán y Mitla, ambas principalmente zapotecas. Por otra parte, en el famoso Valle de Oaxaca y región que lo circunda, varias poblaciones presentan monumentos notables de origen colonial, por ejemplo en Yanhuitlán, Tlacolula, Cuilapan, Coixtlahuaca y la propia ciudad de Oaxaca.

La ciudad de Puebla es la más rica en monumentos coloniales. En sus cercanías, la ciudad de Cholula es célebre por sus vestigios arqueológicos prehispánicos. Otras poblaciones en el estado de Puebla con notables edificios que provienen del virreinato son: San Francisco Acatepec, Atlixco, Huejotzingo, Tehuacán y Tonanzintlan. Tlaxcala, ciudad capital del Estado del mismo nombre, es célebre por la riqueza de sus monumentos coloniales. En sus alrededores Tizatlán es de importancia por sus pinturas de origen prehispánico.

El estado de Veracruz cuenta con dos zonas arqueológicas de mucha importancia: El tajín y cempoalla, ambas de origen totonaco.

En Hidalgo es famosa la zona arqueológica de Tula, aunque también destaca por sus monumentos coloniales. Otras poblaciones con edificios notables que provienen del virreinato son: Ixmiquilpan, Atotonilco, Metztitlán, Actopan, etc.

ZONA 3.- Está constituida por tres Estados norteros: Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. Unicamente en la ciudad de Monterrey, N. L., hay algunos monumentos coloniales. Los otros Estados se reputan regiones propicias para la caza mayor (venados, oso, león ameri

cano, pumas etc.) la pesca y los deportes acuáticos.

ZONA 4.- La integran los estados de Chihuahua, Sonora y Baja California, y el Territorio del mismo nombre, al sur del anterior.- Como en el caso de la Zona 3, todas sus circunscripciones territoriales en el extremo norte del país. Sólo hay monumentos coloniales de importancia en Chihuahua, Chi. y Alamos, Son. Las entidades de esta zona que tienen litoral (Océano Pacifico) se distinguen por las inigualables condiciones que ofrecen para la pesca de alta mar.

ZONA 5.- Incluye los estados de Aguascalientes, Durango, Sinaloa y Zacatecas. Los tres últimos son considerados como estados nortefíos. La ciudad de Aguascalientes es importante por sus monumentos coloniales y sus artesanías. Durango, Capital del Estado del mismo nombre, tiene hermosos edificios coloniales, igual que la Ciudad de Zacatecas. En el Estado que lleva este último nombre hay dos regiones arqueológicas de cierta importancia; La Quemada o Chicomos toc y Chalchihuites. Cerca de Culiacán, capital de Sinaloa, está la zona arqueológica prehispánica de Culiacancito.

ZONA 6.- Esta zona se forma con los estados de Colima, Jalisco, Nayarit y Michoacán, todos al occidente. El Estado de Jalisco destaca por sus ciudades de estilo colonial; Guadalajara y Lagos de Moreno; también por la riqueza y variedad de sus artesanías, cuyos centros artesanales de Tlaquepaque y Tonalá son célebres. El estado de Michoacán, a su vez, es importante por sus monumentos coloniales de la época virreinal en las ciudades de Morelia, Tzintzuntzan, Patzcuaro, Uruapan, Jiquilpan, Angahuan, etc. Destacan los campos arqueol

lógicos de Tizintzuntzan e Ihuatzic, con monumentos de la cultura pu répecha (tarasca). El estado de Nayarit tiene una zona arqueológica de cierta importancia en Ixtlán.

ZONA 7.- Comprende tres estados del centro del país: Guanajua to, México, Querétaro, y uno del norte: San Luis Potosí.

La ciudad de Guanajuato, capital del estado del mismo nombre, es por sus riquezas coloniales, tal vez la más notable y pintoresca del país. También las guanajuatenses: Acámbaro, Atotonilco, Celaya, Dolores Hidalgo, Irapuato, León, San Miguel Allende, Valenciana, etc. se destacan por sus monumentos del tiempo de la dominación española. El estado de México se distingue por sus zonas arqueológicas de origen prehispánicos: Teotihuacan, Tenayuca, Malinalco, Calix Tlahuaca. Su riqueza en monumentos coloniales se aprecia en Tepetzotlán, Texco co, Acolmán, Amecameca, Tenancingo, Etc.

Queretaro también es Estado notable por sus riquezas en monumentos de la Colonia, al igual que el estado de San. Luis Potosí. En este último también hay una región arqueológica de mediana importancia en Tamuin.

ZONA 8.- Comprende el Distrito Federal, Morelos y Guerrero. - Las primeras dos divisiones territoriales estan en el centro del - - país; la última es considerada dentro de los Estados del Pacifico -- Sur.

La ciudad de México, capital de la Republica, dentro del Distrito Federal, constituye por sí sola amplisimo campo para el turismo. Es rica tanto en monumentos que datan de la Colonia y de la épo

ca prehispánica como en edificios de moderna arquitectura. Su catedral, construida a través de tres siglos, es en su género la primera del país y de todo el continente. Dentro de sus límites tiene zonas arqueológicas de notoria importancia; también en sus cercanías, como la pirámide de Chicuilco.

En el estado de Morelos están dos zonas arqueológicas prehispánicas de importancia: Xochicalco y Teopanzolco. Tiene ciudades y poblaciones ricas en monumentos de la Colonia; Cuernavaca, su capital Morelos Tepoztlán, Jonacatepec, Atlatlaucan, Tlayacapán, etc.

En el estado de Guerrero se distingue la ciudad de Taxco por sus joyas del arte arquitectónico de la Colonia, el trazo caprichoso de sus calles en lomeríos, que hacen de ella una de las poblaciones más pintorescas del país, y por ser centro importante de la artesanía de la plata, de fama mundial por la originalidad y belleza de los objetos que produce. En la misma entidad federativa, en Ixczteopan, están la tumba del último gran señor de los Mexicanos, Cuahutemoc, y algunos campos arqueológicos por investigar. Por otra parte, en el estado de Guerrero se encuentra el puerto de Acapulco, famoso por su belleza natural, uno de los balnearios turísticos más visitados del continente.

Las principales ciudades, desde el punto de vista de su importancia e interés para los turistas, son:

Mérida, Capital del estado de Yucatán. En sus cercanías están las célebres zonas arqueológicas mayas de Chichen Itzá y Uxmal. Dispone de servicios aéreos internacionales y excelentes comunica--

ciones por mar y tierra. Su clima es cálido, y casi sin invierno. -- Tiene 195.000 habitantes aproximadamente, y está situada al nivel -- del mar.

Oaxaca, Capital del Estado del mismo nombre, Ciudad edificada en la época colonial, con hermosos monumentos de estilo. En sus alrededores se encuentran la notable zona arqueologica zapoteca de Monteal**u**bán. Su clima es templado y seco, con lluvias en verano. Esta a ---- 1.500 metros sobre el nivel del mar y su población es de 86.000 habitantes aproximadamente.

Veracruz. En el estado de ese nombre, sobre el Golfo de México, es el primer Puerto de la República por su movimiento comercial, tiene hermosos balnearios. Su población es superior a 180.000 habitantes y su clima es cálido humedo, sin invierno, con estación de -- lluvias en el verano.

Monterrey. Capital del estado de Nuevo León, centro industrial de primera importancia; lugar de paso para el turismo que se interna desde la frontera norte. Tiene aproximadamente 800.000 habitantes y se encuentra a 538 metros sobre el nivel del mar. Dispone de servicio aéreo internacional.

Guadalajara. Capital del estado de Jalisco, segúnda ciudad -- de la República por su población y una de las primeras por su desarrollo industrial. Famosa por sus monumentos, museos, y en particular, por sus notables artesanías populares. Tiene más de un millon de habitantes y está situada, aproximadamente, a 1.500 metros sobre el nivel del mar; cuenta con servicio aéreo internacional. Su clima es-

templado, con invierno suave.

Guanajuato. Capital del Estado del mismo nombre, antiguo centro minero que goza de gran fama por el estilo colonial de su arquitectura. Valiosa por sus tradiciones históricas relacionadas con la Revolución de Independencia de 1810. Se encuentra a 2.000 metros sobre el nivel del margen y su población excede de 30.000 habitantes.

Ciudad de México. Capital de la República. Sus numerosos mu-
seos, monumentos históricos, tesoros artísticos y arqueológicos la distinguen, por sí misma, como un gran centro turístico. En su cercanía se encuentra la maravillosa zona arqueológica de Teotihuacán. Clima regular templado con invierno benigno y lluvias en verano. -- Tiene conexiones aéreas con las principales capitales del mundo. Su población es de más de 7 millones de habitantes y su altura sobre - el nive l del mar de 2.240 metros.

Acapulco. Famoso puerto sobre el Océano Pacífico y ciudad importante del estado de Guerrero. Sus bellezas naturales y grandes - instalaciones turísticas hacen de este Puerto uno de los balnearios más conocidos del continente. Su clima es caluroso y seco, sin in--vierno.

Cuernavaca. La capital del estado de Morelos, a pocos kiló-
metros al sur de la ciudad de México es un sitio ideal de descanso por su clima suave de "eterna primavera" y su poca altura relativa sobre el nivel del mar. Tiene aproximadamente 50.000 habitantes.

Morelia. Capital del estado de Michoacán, una de las ciuda-
des coloniales más hermosas y centro de una zona turística con di-
versos atractivos. Su clima es templado con estación de lluvias mo

deradas en el verano y casi sin invierno. Tiene 130.000 habitantes aproximadamente y está a 2.000 metros sobre el nivel del mar.

Puebla. Capital del estado del mismo nombre. Situada a 120 - Km. al oriente de la ciudad de México, es un centro industrial de - importancia; en la ciudad abundan monumentos y edificios coloniales de gran hermosura. Cabe mencionar en particular, la notable catedral que por su concepción y belleza sólo puede compararse a la de Méxi-- co. Está comunicada por excelente autopista.

COMERCIO E INDUSTRIA.

Un efecto económico de los más importantes producidos por el Turismo, es el que se refiere al comercio e industria en general. - Las compras realizadas por los turistas abarcan una amplísima serie de diversos productos, como son: los alimentos, la ropa, los artícu los de artesanía, antigüedades, todo tipo de recuerdos, muebles, dis cos, productos típicos, etc. El volumen de dichas compras es real-- mente de mucha importancia.

Además, de lo mencionado, el Turismo repercute económicamen te en muchos otros sectores, toda vez que nuestros visitantes, si - tienen automovil, gastarán en gasolina, aceite, neumáticos, garage, etc. Si no tienen automovil, utilizarán todos los medios de trans-- porte, pero además harán muchos otros gastos por concepto de espec-- táculos, lugares de placer, servicios varios como peluquería, tinto rería, supermercados, etc., así como gastos por concepto de correo, telégrafo, cuotas migratorias, etc.

FINES DEL TURISMO.

Hemos dicho que el turismo busca el enriquecimiento de la vida en todas sus manifestaciones, desde las más desnudamente biológicas hasta las más elevadas psicológicas, sociales, culturales y espirituales, "nunca" el empobrecimiento o lesión del ser humano en cualquiera de estos aspectos.

También hemos probado que las finalidades del turismo, de acuerdo con lo anterior, serán las que permita la ley del lugar de estancia disfrutar,

En México, las finalidades del turismo, tanto nacional como extranjero se señalan en el artículo 4o. de la Ley Federal de Turismo, el cual a la letra dice: "Artículo 4o.- El turista, sea nacional o extranjero, que se interne al país o se traslade de una entidad a otra de la República, con fines de recreo, deporte, salud, estudio, negocios y otros similares, gozará por este solo hecho de la protección que esta ley establece".

Es bien cierto que son muy numerosos los incentivos que provocan el desplazamiento turístico, como los apuntados. Podemos, a guisa de ejemplo, señalar: cambio de ambiente, por el contraste que representan las diferencias socioculturales entre los sitios emisor y receptor; (23) la contemplación de bellezas naturales; la diversión y distracción a través del contacto con el folklore, las tradi

(23) Rafael Conzalez A. Alpuche Obra citada.

ciones populares, trajes y festejos típicos; el esparcimiento en -- los sitios de veraneo, la práctica de determinados deportes, la -- asistencia a espectáculos, centros nocturnos, etc., y también la sa- tisfacción de necesidades de orden intelectual; en este último as- pecto, me ocuparé con mayor amplitud, especialmente de lo que se re- fiere al goce estético que se logra por la contemplación de obras de arte, monumentos, visitas a museos, galerías, colecciones y también, en diferencia de grado, a las expresiones del arte popular.

Nunca se podrá sustituir, en materia de turismo, el contacto directo con las manifestaciones originales, en su propio ambiente - por libros, reproducciones fotografías y aun películas, lo que en - realidad puede utilizarse como propaganda, porque despierta el de- seo de estar en el contacto directo a que nos referimos. De ahí que las ciudades llamadas del arte, en las que predominan monumentos, - edificaciones de valor arquitectónico, esculturas, galerías de pin- tura y museos, acusen un porcentaje de permanencia mayor.

En los centros turísticos, en los cuales sólo se busca la di- versión y esparcimiento, hay mayor aglomeración de turistas, lo que se debe seguramente al cambio de medio social, en el que desaparece del individuo "el que dirán" y en el que aflora cierto libertinaje- o relajamiento de las costumbres a las que el individuo ha estado - sometido en su lugar de radicación.

Comparando el tiempo de estancia en los lugares de arte y de diversión, en los segundos es menor; suponemos que se debe al gasto que implica.

Al conjunto de turistas cuyo viaje es motivado por el deseo de gozar de la contemplación de las obras maestras de la humanidad, o tomar contacto con la producción artística, como la música, la danza, teatro, etc., se le puede denominar turismo artístico.

Las obras de arte, que despiertan interés turístico, son especialmente arquitectónicas y escultóricas, corresponden a diversas órdenes y épocas y pueden ser de carácter civil, religioso o militar. El periodo en que fueron producidas deja en ellas un sello que las caracteriza e identifica en forma indubitable.

Hay ciudades que prácticamente han conservado la traza y arquitectura procedentes de la época en que florecieron con mayor esplendor, en tanto que otras han venido evolucionando al ritmo de la transformación histórica y sociocultural, pero han preservado algunas edificaciones en atención a su alto valor artístico o su interés histórico. Unas y otras tienen para el visitante un atractivo de orden intelectual y artístico; las primeras que representan el arte y el modo de vivir en una cierta etapa histórica y las otras por el contraste entre las diversas concepciones estéticas correspondientes a distintos periodos.

Cabe hacer notar que algunas ciudades, además de sus monumentos, tienen una antigua tradición que los realza y les da valor y por ende muchos monumentos suelen tener un doble valor; el artístico y el histórico. En nuestros días se procura preservar en toda su pureza el estilo arquitectónico de dichas ciudades e inclusive se exige ciertos requerimientos.

México debe ser considerado como la primera nación del mundo en donde el turista goza de plena libertad (24) (excepto en materia política, asunto del que trataremos en su oportunidad), garantizada por sus leyes y vigilada su estricta observancia por el Ejecutivo Federal a cargo del señor Presidente de la República, licenciado -- Gustavo Díaz Ordaz, y sus colaboradores en esta materia los aboga-- dos Miguel Alemán, Presidente del Consejo Nacional de Turismo y el Jefe del Departamento de Turismo.

Como antecedentes recordaré, que al examinar la definición de turismo del doctor Walter Hunziker, en mi estudio de 19 de octubre de 1966 expresé: "...esta definición del doctor Hunziker tiende a coartar la libertad del legislador, y a inducirlo a error si se atuviera a ella al elaborar la ley turística, prohibiendo al turista "realizar actividad retribuida"; además en otro de mis artículos, que también publicó el mismo diario, intitulado "Terminología en Materia Turística", dije: "...las finalidades que pueden llevar al turista al país receptor deben ser las que permita la ley del lugar de estancia disfrutar..."

Las leyes que norman esta última situación son, al parecer, la Ley General de Población de 23 de diciembre de 1947; la cual ha sufrido modificaciones precisamente en la parte que nos interesa, en los artículos 50 y suprimido el 51, en 24 de diciembre de 1949 y -

(24) Rafael Gonzales A. Alpuche Obra Citada.

29 de diciembre del año de 1960, y la Ley Federal de Turismo, que -
entró en vigor el 10. de marzo de 1961.

El texto del primer párrafo, Frac. I. del artículo 50 de la-
Ley Federal de Población, en la edición publicada el año de 1962, di
ce: "Artículo 50.- No inmigrante es el extranjero que con permiso de
la Secretaría de Gobernación se interna al país temporalmente:

I.- Como turista, con temporalidad máxima de seis meses impro
rogables, con fines de recreo o salud o para actividades cientifi-
cas, artísticas o deportivas "no remuneradas ni lucrativas".

Ahora analicemos los fines que señala esta fracción:

1o.- La plabra "recreo" de acuerdo con el Diccionario de la-
Lengua, significa: Recreación, Acción de recrear o recrearse y re---
crear 2o.- Dibertir, alegrar o deleitar.

2o.- La palabra "actividad", de acuerdo con la obra citada,-
significa: Facultad de obrar, y obrar es hacer una cosa, trabajar -
en ella/3o.- causar, producir..../ 4o. construir, etc.

Decimos que una actividad es trabajo, cuando el individuo in
corpora utilidad a las cosas o presta un servicio, como en el caso-
del deporte, que se presenta como ejemplo al estudiar Economía, con
la interrogante: ¿Cuándo el deporte es trabajo? Cuando satisface la
necesidad de un público, divirtiéndolo, es decir, prestándole un --
servicio. Lo mismo ocurre con otras actividades que se señalan en -
dicha fracción.

Analizados el Art. 50 en su primer párrafo y su frac. I de la
Ley General de Población, se destaca que se "condiciona" por "conve

nio" la entrada y estancia en el país, del extranjero, sujeta a las condiciones de que "trabaje" y se le prohíbe recibir la "justa retribución" por dicho trabajo.

El artículo 33 de la Constitución, otorga al extranjero las mismas garantías que La nacional, excepto en materia política (restricción que ella" misma establece. Art. 1o) y el Artículo 4o. dice: "Nadie puede ser privado del producto de su trabajo...." El artículo 5o. de la misma, prohíbe que alguien sea "obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución...." y en su párrafo tercero determina que: "El Estado no puede permitir que se lleve a --- efecto ningún pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, - la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre.." (al decir hombre, considera tanto al nacional como al extranjero),-o en que renuncie temporalmente..... (son seis meses de estancia la del turista), a ejercer determinada profesión, industria o - comercio. Además, hay que tener en cuenta lo preceptuado por el Art. 1o. que dice: En los Estados Unidos Mexicanos "todo individuo" gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que "ella" misma establece, y el Art. 2o, expresa: "Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos...." y ¿qué no - sufre "menoscabo" la libertad del hombre al "pactar o convenir", pa- ra entrar a la República, que será únicamente para recreo o salud? ¿Que no es esclavitud, la situación en que se encuentra el hombre, al "obligársele a trabajar" y "obligarsele", a la vez, a no recibir

compensación por dicho trabajo?

Además, ¿qué le espera si viola "el pacto o convenio" a que se obligó a cambio de su entrada a territorio nacional? Pero, veamos ¿esta vigente esta disposición?

La fecha en que entró en vigor la Frac. I. del Art. 50 de la Ley General de Población, es el 29 de diciembre de 1960.

La Ley Federal de Turismo, vigente desde el 16 de marzo de 1961, como se ve es posterior en fecha a la antes citada.

El Art. 9o. del Código Civil, dice: "La Ley sólo queda abrogada o derogada por otra posterior que así lo declare expresamente o que contenga disposiciones total o parcialmente incompatibles con la ley anterior".

La Ley Federal de Turismo, en su Art. 2o. transitorio, estatuye: "Se derogan.....asi mismo todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley".

El Art. 4o. de la Ley Federal de Turismo, expresa: "El Turista, sea nacional o extranjero, que se interne al país o se traslade de una Entidad a otra de la República, "con fines" de recreo, deporte, salud, estudio, negocios u otros similares, gozará por este solo hecho de la protección que esta ley establece".

De acuerdo con lo visto, la Frac. I del Art. 50 de la Ley de Población, hecho cotejo con el Art. 4o. de la Ley Federal de Turismo, está modificada a la primera y todas aquellas disposiciones que se oponen a ella; suprime la conjunción disyuntiva "o" cambiando en cuanto agrega al turista nacional y la modifica en los fines, -

en los que cabe remuneración o lucro.

Pero veamos, ¿qué significa "negocios y similares"? ¿Que valor legal tienen los conceptos que se encierran en las palabras que aparecen en el Diccionario de la Lengua Española? ¿En dónde está la o las disposiciones que consideran la lengua española como la nacional?

La palabra "negocios", significa de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española (Ed. 1956) "cualquier ocupación, empleo o trabajo", todo lo que es objeto o materia de una ocupación lucrativa o de interés, y luctativa es, lo que produce utilidad y ganancia. Esto último es lo que en Economía llamamos "rentas".

La Ley Federal del Trabajo de fecha 28 de agosto de 1931, en su Art. 10, párrafo 2o, dice: ".....que entienden el "idioma" castellano..."

La Ley de Nacionalidad y Naturalización de fecha 20 de enero de 1934, para considerar asimilado el extranjero al nacional en la naturalización, en su Art. 12, expresa: el interesado deberá probar ante el juez de Distrito los siguientes hechos: Frac. IV. Que sabe hablar español y al tratar de la Naturalización Privilegiada nos la aclara, en el Art. 24. Frac. c) Que saben hablar el "idioma" castellano, y decimos que nos lo aclara, porque idioma, significa de acuerdo con el diccionario "(Gr. idioma, de idios, propio)" lengua de una nación, o sea que para México es la "Lengua Española" el idioma nacional, por lo que, consideramos derogada la fracción I del Art. 50 de la Ley General de Población, en los fines, debiendo te--

nerse en cuenta estas apreciaciones al aplicar la ley.

La palabra derogar significa dejar sin efecto parte de la Ley (25).

Ahora bien, ¿cual es la disposición de la ley anterior que se opone a la presenta ley? La que expresa, en relación a los fines"... no remuneradas ni lucrativas", que dando vigentes los fines: recreo, deporte, salud, estudio o actividades científicas, artísticas, negocios y similares"; por lo cual se deroga lo que se contiene en la expresión "no remuneradas o lucrativas". Ocupando su lugar "negocios y similares", lo cual está apegado al principio de legalidad -- que preconizan el artículo 133 Constitucional y los principios de -- confraterniada que sirven de lazo de unión a todos los pueblos de la Tierra.

Puede decirse que, hasta la fecha, no se han observado en su totalidad las disposiciones que se contienen en el artículo 4o. de la Ley Federal de Turismo, lo cual, como hemos demostrado, no tiene valor legal de derogación, ya que contra la observancia de la ley no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario.

Es un principio de Dererecho, universalmente aceptado, que -- "Ley posterior deroga la anterior." (26).

La llamada Ley General de Población, fue expedida en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, con fecha 23 de diciembre de --

(25) Rafael Gonzalez A. Alpuche Obra Citada.

(26) Rafael Gonzalez A. Alpuche Obra Citada.

1947, cumpliendo con los preceptos que se conciernen en los artículos 89 frac. Ia. y 92 de la Constitución. Entre las leyes que norman la institución llamada turismo, encontramos la Ley arriba mencionada, - la cual ha sufrido varias modificaciones, desde su expedición, en diciembre 24 de 1949 y 29 de diciembre del año de 1960, precisamente - en la parte que nos interesa: el artículo 50, y suprimió el artículo- 51.

El primer párrafo del artículo 50 de la Ley General de Población, dice: "no inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaria de Gobernación se interna en al país, temporalmente; Io. Como turista, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables, -- con fines de recreo o salud, o para actividades científicas, artis--ticas o deportivas, "no remuneradas ni lucrativas".

Además de la Ley General de Población, tenemos la Ley Federal de Turismo, que entró en vigor el 16 de marzo de 1961.

Nuestra Constitución, Ley Suprema de la República, en su artículo 72 inciso F) ordena: En la interpretación reforma o deroga---ción de las leyes o decretos se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

El Código Civil expresa: Art. Io. Las disposiciones de este - Código regirán en el Distrito y en los Territorios Federales en asuntos del orden común, y en toda la República en asuntos del orden Fe-deral.

La Ley General de Población, suponemos que se quiso decir, en lugar de general, Federal, pues, como ya hemos dicho, la generalidad es característica de toda ley, ya sea local o federal, porque la ---

Constitución prohíbe las leyes especiales como lo establece su Art. 13 y es de carácter federal, así como la Ley Federal de Turismo, lo que significa que rige en toda la República; las disposiciones de ambas se rigen por lo que estatuye el Código Civil en cuanto al tiempo de vigencia.

El mismo Código Civil expresa: Art.- 4o.- Si la Ley, reglamento, circular, o disposición de observancia general, fija el día en que debe comenzar a regir, obliga desde ese día con tal de que su publicación haya sido anterior. (Inspirado en el Art. 14 Const.). El Art. 9o. del propio ordenamiento dice: "La Ley sólo queda abrogada o derogada por otra posterior que así lo declare expresamente o que contenga disposiciones total o parcialmente incompatibles con la ley anterior". (Ley posterior deroga a la anterior). El Art. 10 del Código citado dispone que: Contra la observancia de la ley no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario, y el Art. 12, que le sigue, declara que las leyes mexicanas, incluyendo las que se refieran al estado y capacidad de las personas, se aplicarán a todos los habitantes de la República, ya sean nacionales o extranjeros, estén domiciliados en ella o sean transeúntes.

La Ley Federal de Turismo dispone: Art. 4o.- El turista sea nacional o extranjero que se interne al país o se traslade de una entidad a otra de la República, con fines de recreo, deporte, salud, estudio, negocios u otros similares, gozará por este solo hecho de la protección que esta ley establece".

Para cotejo, señalamos las fechas en que fue reformado el artículo 50, de su primer párrafo y frac. Ia. de la Ley General de Población: 29 de diciembre de 1960.

La Ley Federal de Turismo entró en vigor el 16 de marzo de 1961.

Hecho el cotejo enunciado, es posterior en fecha el artículo 4o. de la Ley Federal de Turismo.

El artículo 2o. transitorio de la ley Federal de Turismo, ordena: se derogan, así mismo, todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley.

LA INDUSTRIA HOTELERA Y EL TURISTA.

Al meditar sobre este tema, recordamos a José Ortega y Gasset que expresa: "El hombre no tiene empeño por estar en el mundo. En lo que tiene empeño es en estar bien. Solo esto le parece necesario y todo lo demás es necesidad sólo en la medida en que haga posible el bienestar."

Un hotel, se suele decir, que debe ser "Un hogar lejos del propio hogar". Esto significa que, en buena parte, lo que el turista busca en un hotel es un mínimo: quiere que por lo menos el hotel le brinde las comodidades de su propio hogar.

Esto es, a pesar de todo, un mínimo, porque el turista quiere que el hotel le brinde, además otras cosas distintas de aquellas de que dispone en su hogar. Un turista quiere que, por lo menos en los breves días o en las cortas semanas de "estancia" en un país extranjero, el hotel le ayude a vivir su sueño, a sentirse sumergido en un

mundo de tranquilidad y reposo.

El hotel, de este modo, deja de ser un simple techo bajo el que pasa la noche, el hotel llega a ser el escenario para una aventura de la vida real. (27).

El hotel tiene que contribuir a que la humilde oficinista se sienta princesa, a que el empleado se sienta magnate.

Pero, esto no sólo representa construir alcobas y salones lujo sos o presentar al personal enfundado en lujosas libreas; requiere, sobre todo, que el ambiente, que el modo de actuar del personal, que todo, contribuya a la incorporación del turista en un ambiente que desea, que quiere disfrutar y para el que muchas veces no está prepa rado por no ser ese su habitual contorno. O sea, que es necesario -- siempre rebasar los mínimos vitales del turista pero con tal discre ción que sienta accesibles las cuotas más altas que se le ofrece; de tal manera que sienta que aún siendo desacostumbradas para él le per mitan desenvolvimiento espontáneo.

El hotel en este sentido no tiene que ser; no puede ser una - estructura rígida particularmente para ciertos tipos de turista, como el de la clase media, que viaja en automovil. El ingreso al hotel después de larga jornada al volante, bajo el calor del sol o en condiciones de pesada lluvia puede ser en cierto momento, una ocasión poco halagueña para el turista y poco favorable para el hotel mismo

(27) Rafael González Alpuche.

No siempre es fácil que el viajero, el automovilista o el que realice una larga travesía, que produce resultados semejantes, pueda -- "arreglarse" antes de llegar al hotel. En esas condiciones, llegar "sudoroso" o con los "zapatos enlodados" hasta la administración - puede constituir una preocupación. Dar aunque sea unos pasos hasta el elevador con el temor de convertirse en espectáculo para los -- viajeros que llegaron antes, puede disminuir en mucho el placer de encontrar descanso y abrigo. Llenar las formalidades, algunas demasiado largas, en ciertos hoteles europeos, de pie tratando de encontrar el significado de preguntas redactadas en lengua extraña representa también una merma para ese goce.

En esas condiciones no es raro que un turista particularmente automovilista opte por un motel y rehuya un hotel convencional - aún cuando sabe que las instalaciones de los moteles suelen ser más modestas; que el servicio es también distinto; pues frecuentemente no hay quién se encargue de desempacar o llevar maletas, y que, en general, el ambiente es menos refinado que en un hotel.

Esto muestra la necesidad de que el albergue turístico sea - flexible; que comience por ser, por ejemplo, motel en todo lo que - éste tiene de accesibilidad inmediata; para el viajero recién llegado y se convierta más tarde en un hotel "propriadamente dicho. Todo se reduce a tener dos puertas de ingreso, una directa al garage, con - su propia administración y un elevador para personas y equipaje, y otra puerta distinta para los usos ordinarios del hotel, con un elevador exclusivo para personas.

Aún antes de eso, existe un problema relacionado con los hoteles que confrontan particularmente los automovilistas. Un recorrido por un país extraño puede ser, en automóvil, una aventura fascinante hasta el momento en que hay que entrar a una ciudad a buscar un hotel, al no encontrarlo se convierte de fascinante, en torturante, o por lo menos molesto el tener que localizar uno reservado previamente.

"Por más que en la soledad y en silencio del gabinete se estudien los problemas.... siempre es interesante viajar....y recibir en forma directa el impacto vivo de las necesidades...." así aconseja - proceder para conocer cabalmente la realidad social, el abogado y estadista Gustavo Díaz Ordaz.

Así que viajando podemos observar que aún en el caso de la reservación previa, en efecto el viajero muy probablemente al cabo de horas de manejo, de visita a sitios pintorescos, históricos o de otro tipo y, en todo caso, tras larga fatiga, se enfrenta de pronto - al problema de entrar a una ciudad desconocida a buscar un hotel específico. (28)

No conoce la ciudad y aunque tal vez tenga la dirección del hotel, que si no la tiene y no es de los más conocidos, nadie le sabrá decir como llegar a él, no sabrá orientarse. Puede que tenga un plano y eso lo ayude; pero, los planos ordinarios no marcan el sentido

(28) Publicado en El Universal el día 17 de septiembre de 1969 con el título Hotel y Turista.

de la circulación y ello hace que algunos itinerarios teóricos resulten imposibles sobre la marcha, Puede que haya alguna oficina de información turística a la entrada de la población que le proporcione un plano y le marque el itinerario apropiado, pero bastará un descuido para que se pierda. Su extravío puede ocasionarle malestar y externarlo contra la población, produciendo en él perplejidad, irritación, cansancio adicional, con gasto inútil de gasolina, pérdida de tiempo o restando al descanso o al disfrute del viaje.

La solución puede ser simple. A la entrada de todas las carreteras debe haber una caseta de información turística que esté enterada y pueda informar al minuto de todas las posibilidades o disponibilidades hoteleras que proporcione como se hace en tantas ciudades americanas, planos e itinerarios para llegar a los hoteles pero que disponga también y ésto sería una innovación mexicana del equivalente de los pilotos de puerto, o sea, de choferes capaces de tomar a su cargo el vehículo del turista en la caseta de información y conducirlo por el camino más corto y sin tropiezo hasta la puerta de su hotel. Este servicio debería de ser pagado por el turista, pero a un precio módico, equivalente quizá al precio de un viaje en taxi a la tarifa convencional en la ciudad correspondiente.

El "chofer o piloto de puerto" deberá tener cubierto además el precio de una dejada de regreso del hotel a aquella de las casetas de información turística en que fueran necesarios sus servicios.

La implantación de un servicio de éstos, inestimable para el turista automovilista, sugiere que se consideren algunos aspectos --

colaterales, como el de la forma en que los hoteleros beneficiados - por él deberían cooperar a hacerlos realidad y a mantenerlos operantes, la responsabilidad que en caso de accidente correspondería al - operador y al dueño del vehículo, etc.

Aún así, parece que, en relación con la hotelería y teniendo en cuenta los muchos turistas de Estados Unidos de Norteamérica que llegan en automovil, y de Centro y Sudamérica, pueden hacerlo y con vendría realizar un estudio al respecto.

Desde otro ángulo, hay que considerar que el hotel no sólo - debe ser flexible en sus instalaciones sino también en las reacciones que propicie frente a la acción o la actitud del turista. En efecto, debe considerarse que el turista busca finalidades aparentemente y contradictorias, que en realidad se complementan, y se debe pensar en compaginar los fines que en diversos momentos y circuns-- tancias buscan distintos turistas.

Siguiendo la técnica propuesta, aunamos los pensamientos del Profesor en merito de la Universidad de Columbia, John Maurice Clark: "Todo hombre aspira a realizar algo que sea superior a lo que otros hacen en algún tipo de actividad."

Y para continuar el tema que encabeza este trabajo, debemos conjugar este otro pensamiento del maestro citado: "El hombre tiene una doble naturaleza: la individual y la social. Por mucho que difie ran entre sí los individuos en lo que respecta a la importancia rela tiva de esos dos aspectos, nadie podría llamarse hombre cabal si uno

de ellos se hallase totalmente reprimido."

El turista busca, por una parte intimidad, no quiere ser perturbado en ciertas circunstancias, pero quiere también lograr participación, no sentirse solo en un ambiente extraño. La posibilidad de que un hotel de cierta categoría llegue a contar con un jefe, o una jefe en relaciones sociales, del tipo de los que en ciertos traatlánticos se encargan de presentar a personas afines que desean hacer amistades y que, puedan aventurarse en una larga búsqueda infructuosa de quienes están dispuestos a aceptar esa amistad, y están situados en nivel adecuado para establecerla, no debería descartarse.

Sin descender mucho a detalles se puede pensar que tal jefe - de relaciones sociales podría mantenerse en contacto con las principales características e intereses de los hospedados para relacionarlos entre sí, en caso de haber expresado ellos tal deseo, o de vincu^llarlos con clubes, asociaciones, centros culturales, etc., afines a ellos y existentes en la ciudad o localidad.

El hotel en un momento dado, debería poder convertirse en un mundo por sí mismo, para el turista que desea o bien puede moverse - poco, brindándole sucedáneos de todos los que no puede conocer directamente en la ciudad o en el país del hotel, como: conferencias, espectáculos deportivos, películas, etc., y siendo también una especie de apuesta no para el turista capaz y deseoso de realizar los desplazamientos respectivos a fin de tener los contactos directos corres--pondientes.

El hotel debe ser, además, el punto de llegada del viajero -- cansado, también el punto de partida, para sus nuevas aventuras, re-

cuperado de su cansancio, para disfrutar del conocimiento del resto de la ciudad y del país que visite.

Confírmase con esto el pensamiento del Lic. Miguel Alemán; -
"El turista desea encontrar en el hotel, un ambiente grato y acogedor que elimine la tensión natural que resulta de la variedad y acumulación de impresiones y sensaciones, que todo viaje comporta".

C A P I T U L O IV.

Ley Federal del Turismo Vigente. Proyecto de la misma y Diver--
sas discusiones que suscito. Analisis Concreto de sus Preceptos Funda--
mentales. De las Comisiones locales. Derecho y Obligaciones. Del Catá--
logo Turístico Nacional. Del Fomento del Turismo. Sanciones. Legisla--
ción de Turismo en los Estados.

C A P I T U L O IV.

A) LEY FEDERAL DE TURISMO VIGENTE, PROYECTO DE LA MISMA Y LAS -- DIVERSAS DISCUSIONES QUE SUSCITO.

Nuestra legislación turística por exigencias derivadas de la singular dinámica del propio fenómeno turístico, ha venido produciéndose de ordinario con un carácter disperso y fragmentario, al compás de las necesidades del momento (29)

El día 20 de octubre de 1960, apareció publicada en el Diario de los Debates de la Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos, la iniciativa de la Ley Federal de Turismo vigente. (30)

A continuación se hace el resumen de algunos de los más interesantes aspectos de la exposición de motivos en cuanto expresan que la industria turística tiene importancia inegable para el país, pues implica una serie de actividades de gran dimensión económica que fortalecen la integración social de la nación. El país cuenta con innumerables atractivos para el turista, lo cual ha hecho posible el rápido crecimiento de la actividad.

Por ello ha sido necesario encauzarla debidamente a través de normas jurídicas que se han expedido para lograr un aprovechamiento racional y completo de aquellos recursos que para su objeto puedan ser aprovechables.

La importancia cada vez mayor de la actividad creó la situación necesaria de estructurar el Departamento de Turismo dentro de la Ley de

(29) "LEGISLACION TURISTICA ESPAÑOLA". Sección de Estudios de la Sub-Secretaría de Turismo Recopilación 1965. Madrid. E.

(30) "DIARIO DE LOS DEBATES" Camara de Senadores del Congreso 20 de oct. de 1960. XLIV Legislatura. Tomo III p.p. 4 y s.s.

Secretarías y Departamentos de Estado, como ya hemos establecido, según los principios constitucionales, el Presidente de la República no solamente obra a través de los Secretarios, sino también lo hace por mediación de los Departamentos Administrativos que son simples colaboradores del Jefe del Ejecutivo Federal, ya que dependen directamente de él, diferenciándose de las Secretarías, en que aquellos no tienen funciones políticas, sino que sus atribuciones son de carácter estrictamente administrativo, pues carecen del derecho de emitir acuerdos, ni son responsables ante las Cámaras. (31)

En el transcurso de la exposición de motivos citada, argumentaban varios ciudadanos Senadores, acerca de la urgente necesidad de expedir un instrumento jurídico más amplio y adecuado que protegiese a los turistas y tendiera al fomento y regulación de la actividad de los individuos y empresas prestadoras de servicios de turismo. Dicho instrumento jurídico debía contener las normas necesarias para que la acción del poder público encontrara desarrollo y estableciera los procedimientos para planear el desenvolvimiento de los actos en que se mueve la industria turística.

Para formular la iniciativa de Ley, seguían diciendo los citados senadores, y en vista del régimen constitucional mexicano de facultades expresas, debe resolverse el controvertido problema de si el Congreso de la Unión tiene las facultades para expedir una ley de turismo con vigencia no sólo en el Distrito y Territorios Federales, sino en todo el ámbito del territorio nacional, es decir, como una ley federal.

(31) CARRILLO CORONA, Alfonso. Régimen Jurídico del Departamento del Turismo.

Por principio de cuentas debemos recordar que en nuestro sistema federal hallamos dos clases de legislación:

La Federal que emana de las facultades del Congreso de la Unión y que es promulgada por el Presidente de la República y la local que es promulgada por el Gobernador de la entidad que corresponda y expedida por la Legislatura Local.

Nuestro orden de carácter constitucional reconoce en ambas legislaciones una coordinación y una íntima vinculación que procura mantener un equilibrio vasto y suficiente entre las dos legislaciones, procurando no menoscabar en forma alguna las legislaciones locales. (32)

Estas últimas pueden, tal vez considerarse de menor importancia, debido a que sólo se aplican en la extensión territorial del Estado. -- Por el contrario la legislación federal, emanada del Congreso de la Unión posee mayor amplitud territorial., pues abarca todo el territorio de la República, con lo que se quiere decir que tiene una vigencia nacional.

Por lo que se refiere al turismo casi todos los Estados de la República han legislado sobre esta materia.

El artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es la disposición que establece las facultades en materia legislativa del Congreso de la Unión, no hace mención alguna en sus incisos a la palabra turismo, de lo que se ha querido concluir que esta materia corresponde a las Entidades Federativa, puesto que las facultades que no estén expresamente consignadas en favor de los órganos -- del gobierno federal, se consideran reservadas, para los Estados, en los

(32) VAZQUEZ GIL, C. La Nueva Ley en Materia de Turismo.

términos del artículo 124 constitucional.

De considerarse correcta la tesis anterior, la ley que sobre turismo formulara el Congreso de la Unión, tendría solo vigencia en el -- Distrito y Territorios Federales, para los cuales el mismo Congreso tiene carácter de poder legislativo local. Pero el proyecto de ley fue elaborado para tener carácter de federal y por tanto para regir en todo el ámbito de la República atenta a las siguientes consideraciones:

¿ Si se analiza detenidamente qué es el turismo y cuáles son los actos parciales en que se descomponen las actividades con él conexas? advertiremos que estamos ante actos jurídicos atípicos, ya considerados o regidos por disposiciones legislativas, todas ellas de carácter federal (33).

En todo caso las actividades turísticas constituyen una rama especializada que forma parte de un cuerpo de mayor amplitud. En efecto, el turismo es considerado como industria, un conjunto de actividades en las que intervienen por una parte sujetos activos y pasivos, y por la otra, bienes y recursos respecto de los cuales aquellos realizan actos diversos, es decir, la industria turística utiliza los tres grandes factores de la producción; la naturaleza, el capital y el trabajo, (34)

El sujeto pasivo de la actividad turística es aquel que recibe, usa o aprovecha todos o algunos de los actos que constituyen esta industria. Los sujetos activos de la industria son los que prestan los servicios y que a diferencia de los pasivos que sólo pueden ser personas fí-

(33) "DIARIO DE LOS DEBATES". Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de noviembre de 1960 XLIV. Le. Tomo III.

(34) DE ARRILLAGA, José Ignacio. EL TURISMO EN LA ECONOMIA NACIONAL. -- Editorial Nacional. Madrid. 1955. P. 15.

sicas (puesto que las personas jurídico-colectivas, no viajan, se transportan, divierten etc.) pueden ser individuos o empresas que los organizan establecen y mantienen en forma regular, habitual y exclusiva o preferentemente en favor de los turistas o viajeros. Los propósitos del turista viajero son los de trasladarse fuera del lugar de su residencia sin ánimo de cambiar de ella, es decir el turista aprovecha los servicios especializados que se le ofrecen, los prestadores de estos servicios los venden a los turistas y ellos los compran.

Esa compra-venta por parte de los prestadores habitualmente dedicados a ello, constituye un acto de comercio, es decir actos de comercio o mercantiles por alguna de las personas que en ellos intervienen. (35) Dentro de este concepto caben los servicios que se ofrecen al turista - en transportes, alojamientos, restaurantes, guías de turistas, agencias de viajes, centros de diversión, que pueden descomponerse en otros muy variados y que tienen de común entre sí que se venden al turista o viajero para su uso o consumo.

Es así que como evidentes actos de comercio desde el punto de vista del prestador, son materia que queda dentro del campo legislativo del Congreso, como lo establece el artículo 73 en su fracción X de la Constitución General de la República.

Considerados como actos de comercio, los que implican los servicios turísticos, el interés federal y el local aparecen conjugados, puesto que si bien es federal la facultad normativa, puede ser concurrente con ella la de los Estados en la aplicación de la ley tal y como resulta en materia de comercio, en que los Estados de la Federación tienen -

(35) MANTILLA MOLINA, Roberto L. DERECHO MERCANTIL. Editorial Porrúa S.A. Octava Edición, México D.F. 1965.

jurisdicción para ejecutar leyes mercantiles.

En el proyecto de ley, sigue diciendo la exposición de motivos, se establecen siete capítulos, en el orden siguiente:

I.- Disposiciones Generales:

II.- Del Departamento de Turismo, de las Comisiones Locales de Turismo y de las Auxiliares;

III.- De los Derechos y obligaciones del turista;

IV.- Del Catálogo Turístico Nacional;

V.- De los servicios turísticos;

VI.- Fomento de la industria Turística;

VII.- Sanciones.

En el primero de ellos a más de expresar el objeto y características de la ley, hace la definición de los recursos turísticos y del turista, así como la declaración de interés público, la conservación y protección de los recursos turísticos del país.

Tratando de conservar las cualidades esenciales de sitios o bienes que constituyen un atractivo turístico, para su racional utilización, sin que se afecten, alteren o deformen sus cualidades relativas, se introducen ciertas limitaciones a la propiedad privada en nombre del interés público y se expresan reglas para el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para lo cual el Congreso de la Unión, tiene facultades, porque serían reglamentarias del tercer párrafo del artículo 27 constitucional. Y así se hace una enumeración - suscita de los principales capítulos de que constaría la Ley.

El día 24 de noviembre de 1960 se elaboró el dictámen que se presentó a la Asamblea sobre el proyecto de la Ley Federal. Así en la prime

ra lectura se esbozaron las siguientes consideraciones: (36)

"El proyecto presentado señala todos los antecedentes legislativos en la materia y funda las atribuciones del Congreso Federal en el hecho de que fundamentalmente la actividad turística se constituye por la multiplicidad de actos de comercio que se realizan entre los prestadores de los servicios y los beneficiarios de los mismos por lo que el caso se puede encajar sin dificultades en la fracción X del artículo 73 Constitucional y en la fracción XVI del mismo artículo".

Las Comisiones Dictaminadoras estudiaron con el mayor detenimiento el proyecto de que se trata, reconociendo la responsabilidad con que se elaboró y el acierto alcanzado en algunas de las previsiones contenidas, asimismo tuvieron la oportunidad de estudiar en el transcurso de -- las audiencias públicas que se celebraron los puntos de vista y las sugerencias de los principales grupos interesados. Además, los propios grupos y muchas otras personas enriquecieron el juicio de las comisiones a través de proposiciones por escrito que fueron consideradas y justipreciadas.

Como resultado de todo ello, las Comisiones dictaminadoras presentaron el proyecto de Ley, en el que fue respetado todo lo positivo y se completó y mejoró con base en los datos e informaciones de que se dispuso.

Las Comisiones estimaron que los beneficios producidos podían -- elevarse grandemente, si una adecuada legislación protegiese eficazmente la inmigración turística. Por otro lado, en las diversas discusiones suscitadas, se estimó que las resoluciones turísticas de carácter internacional están relacionadas con la aplicación de convenios internaciona-

(36) "Diario de los Debates". Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. 24-XI-1960. XLIV. LE. Tomo III

les de reciprocidad, debidamente aprobados por el Senado y que en -- los términos del artículo 76 de la Constitución, implica la competencia legislativa de tipo federal.

La creación de esta ley despertó mucho interés, pues se propiciaba el apoyo mutuo entre las autoridades turísticas y el sector especializado, ajustándose a un instrumento legal, que si bien reconoce a la autoridad, el ejercicio de los atributos que le corresponden, - permite también al sector particular la intervención justa.

Antes de la discusión general del proyecto de ley, a nombre - de las Comisiones, el senador Aragón Rebolledo hizo una elocuente ampliación de las consideraciones contenidas en el proemio del dictámen. (37)

Declaraba que la gran inmigración de turistas extranjeros rebasaba las previsiones contenidas en las leyes migratorias, y por tanto urgentemente se necesitaba un régimen jurídico especial para proporcionar en forma adecuada, los servicios demandados por tales grupos, que aunque su permanencia en el país es transitoria, sus viajes y estancia deben ser protegidos por una ordenación específica, uniforme y fundamental.

Seguían las Comisiones discutiendo el proyecto y advertían en el mismo un régimen de respeto a la autonomía de los Estados, a las facultades de las instituciones públicas y a los derechos de las empresas privadas siendo su fin la protección a las reglas migrato- -

(37) "Diario de los Debates". Cámara de Senadores del Congreso de -- los Estados Unidos Mexicanos. 2 de diciembre de 1960.

rias, a los movimientos turísticos extranjeros y a la propia eficiencia de los servicios turísticos, es indudable que ninguno de sus artículos, ni disposiciones expresas puede causar violaciones a las garantías individuales y generales establecidas en la Constitución.

De todo lo anterior, podemos concluir que la constitucionalidad de la ley se funda en facultades mínimas; en facultades concurrentes, en materias concretas ligadas al turismo implícitas en el comercio, en el movimiento migratorio y en el complejo mecanismo para la -vigencia y observancia de los tratados internacionales.

Lo único que podría ahuyentar a la persona que ostenta la calidad jurídica del turista, lo único que podría desquiciar el orden jurídico federal, perturbar la autonomía de los Estados, sería una legislación autoritaria, intervencionista y despiadada que pretendiera monopolizar los servicios turísticos y tuviera como único objetivo la exacción alrededor de esa fuente inagotable de ingresos.

Pero si por el contrario, la ordenación legislativa pretende consolidar las características propias de lo que va a regular, dicha legislación además de progresista, resultará satisfactoria para todos los sectores interesados.

Es al Departamento de Turismo, coadyuvado por las dependencias que de uno u otro modo tienen ingerencia, aquel órgano del poder público eminentemente coordinador a quien compete el encauzamiento de todos los preceptos en la ley insertos, para convalidar el principio de orden público que rige a la materia.

Otra de las más notables intervenciones en la etapa de discu--

sión de este proyecto de ley, fue la del senador, Mena Brito quién - aludiendo a Gabino Fraga declaraba que el turismo y buen número de - actos con él relacionados, han sido objeto de disposiciones de ca--- rácter federal y es inobjetable que las disposiciones que tratan de fomentar esta actividad, no afectan las garantías individuales de - los particulares, de esta manera no puede ser puesta en duda la fa-- cultad para expedir leyes, que tiene la Federación para expedir to-- das aquellas que sean necesarias para realizar las otras facultades- concedidas por la Carta Magna a los poderes de la Unión, entre las - que destacan las de fomentar el desarrollo económico del país en el- cual intervienen como poderosos factores, los referentes a esta mate- ria, y terminó diciendo que una ley de turismo podría realizar el es- tablecimiento de un régimen de vigilancia sobre la forma de evitar - abusos y actos contrarios al turismo interno y exterior.

El 23 de diciembre de 1960, fue publicada en el Diario de los Debates de la Cámara de Senadores del Congreso, la aprobación del -- proyecto que decía así:

"Puesto a discusión en lo particular y en lo general, fue --- aprobado por unanimidad, pasando la ley al Ejecutivo de la Unión pa- ra los efectos constitucionales".

B.- ANALISIS CONCRETO DE SUS PRECEPTOS FUNDAMENTALES.

La ley que nos ocupa fue expedida el 3 de enero de 1961 y pu- blicada en el Diario Oficial de la Federación del 10. de marzo del - mismo año. Pasaremos ahora al análisis minucioso de aquellos artícu-

los de este cuerpo legislativo que ofrecen mayor interés.

Art. 1o. "La presente ley de observancia general en toda la República y tiene por objeto el fomento y la protección al turismo".

La ley por su carácter federal es de observancia en todo el territorio nacional. Los recursos turísticos y el fomento a la actividad son declarados de interés público, como así lo establece el:

Art. 2o.- "La conservación, protección, creación, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos turísticos de la Nación y el fomento del turismo son de interés público.

De acuerdo con nuestra tradición humanística se establece en el artículo 3o. que: "En la prestación de los servicios de turismo no habrá discriminación por ningún motivo". Tal precepto encuadra el principio igualitario de los seres humanos cualquiera que sea su raza étnica, credo religioso o procedencia y que se encuentra estatuido en nuestra Constitución". (38)

Art. 4o.- "El turista, sea nacional o extranjero que se interne al país o se traslade de una entidad a otra de la República, con fines de recreo, deporte, salud, estudio, negocios y otros similares, gozará por este solo hecho de la protección que esta ley establece".

Distingue aquí la ley al turista extranjero del nacional complementando al anterior precepto. Ha habido mucha especulación en torno a este artículo, en el sentido de haberse establecido que también sería turista la persona que se interne al país con propósitos-

(38) CABALLERO, Gloria. Historia Legislativa del Turismo en México.- 2a. versión Corregida y aumentada.

de negocios, pues la Ley General de Población cataloga estos extranjeros que se internan al país con miras a los negocios, en renglón diferente al de los turista, exigiéndoles requisitos especiales, los que no son requeridos para el turista como tal. Ello desvirtúa el -- concepto del turismo, pues es claro que aquella persona que viene al país impulsado por motivos profesionales o de negocios no está cum-- pliendo con las actividades que son inherentes a la materia turísti-- ca.

Pasaremos ahora a analizar el capítulo primero de la Ley, referente a las Autoridades de Turismo.

Art. 5o.- "Son autoridades federales de turismo:

I.- El Departamento de Turismo, y

II.- Las Delegaciones y Oficinas del mismo en las Entidades - Federativas".

No merece comentario especial este artículo, solamente se --- transcribe por su importancia al señalar los organismos federales de la materia.

Art. 6o.- "El Departamento de Turismo tiene las siguientes -- atribuciones:

I.- Aplicar la presente ley y sus reglamentos:

Al ser investido el Departamento de Turismo, con la catego--- ria de ministerio o autoridad oficial de la materia, lógico es pen-- sar que debe cumplir y hacer cumplir con todos los medios que estén-- a su alcance, la ley y los reglamentos respectivos.

II.- Intervenir ante la Secretaría de Comunicaciones y Trans-- portes, en la declaratoria de necesidades, en la fijación de requisi--

tos, en los pliegos de condiciones, en la formulación de cuadros de ruta y en el otorgamiento de concesiones y permisos de transporte de servicio público federal exclusivo de turismo;

Respecto a esta fracción ya hemos comentado en la primera sección de este estudio que estas disposiciones de la Ley General de Vías de Comunicaciones es aplicable en todo lo referente a los permisos de transporte federal de turismo.

III.- Fomentar el turismo mediante los programas federales que, al efecto, formule conforme a esta ley;

Aquí es necesario hacer hincapié en el Plan Nacional de Desarrollo Turístico (39), que el propio Departamento elaboró a instancia del Ejecutivo Federal, programa elevado a nivel nacional, y que como único fin tiene el de perseguir el desenvolvimiento exitoso de una actividad económica vital.

A grandes rasgos, el plan citado establece, que dado que el turismo es uno de los caminos más adecuado para fortalecer la unidad nacional y estrechar los vínculos de nuestro país con otros, habrá de alentarse con mayor ahínco este dinámico factor. En forma detallada y clara, ordena que el Ejecutivo Federal adoptará todas aquellas medidas necesarias a fin de atender esmeradamente a la protección de las fuentes de la riqueza turística.

Muy especial atención merece la mención de que el desarrollo de esta actividad se sujeta al cumplimiento de las llamadas "Zonas -

(39) Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1961.

meta" que el propio Departamento ha determinado, es decir, teniendo siempre como camino a seguir las directrices técnicas, jurídicas y económicas que norman esta empresa o sea, en otras palabras, se pugnaría por la creación inmediata de las condiciones indispensables para que las inversiones efectuadas alcancen índices de productividad más elevados en aquellos centros turísticos en explotación y puedan desenvolverse satisfactoriamente los nuevos sitios de atracción.

Cabe aquí señalar, que este Plan, en la reunión de la VIII -- Reunión Interamericana de Turismo, convocada por la Organización de Estados Americanos, fue destacado en forma relevante, al recomendar a los demás países miembros su atento estudio para la formulación de sus respectivos planes nacionales. Así mismo debemos señalar la mentalidad que privó en dicha reunión internacional cuando se reafirmó el ideal político de la O.E.A., consistente en responder al gran esfuerzo del Derecho Internacional para la reelaboración de estructuras -- más sólidas; como un instrumento jurídico para la convivencia pacífica se pretendió darle al turismo el nivel de una actividad superior-concertada de común acuerdo por las naciones, considerando el desplazamiento placentero de las personas una de las más preciadas formas de fraternidad humana.

IV.- Supervisar los servicios turísticos a que se refiere esta ley-

V.- Establecer en el interior del país así como en el extranjero, las oficinas de turismo que estime necesarias;

VI.- Proveer, controlar y supervisar los medios para la crea-

ción y funcionamiento de los servicios de información y auxilio a los turistas y a los prestadores de los servicios turísticos.

VII.- Autorizar el funcionamiento y los servicios de las agencias de viajes y de los guías y choferes de turistas;

VIII.- Coordinar las medidas de fomento y protección del turismo con las Secretarías de Estado y Departamentos, así como con las dependencias y organismos descentralizados, autoridades estatales y municipales, para que en el campo de atribuciones de cada una de ellas, se atiendan los intereses fundamentales del turismo;

IX.- Crear o autorizar escuelas o centros de capacitación y adiestramiento para guías de turistas y para el personal destinado exclusivamente o preferentemente a la prestación de servicios turísticos;

X.- Organizar y registrar Cámaras de Turismo y su Confederación Nacional, así como estimular la formación de asociaciones, comités, patronatos u otros organismos de carácter público o privado que tiendan a incrementar el turismo;

XI.- Promover, dirigir y realizar la propaganda oficial en materia de turismo, tanto en el país como en el extranjero, así como aprobar la publicidad privada que reúna las condiciones que fija esta ley;

XII.- Aprobar las tarifas de los servicios turísticos que el propio Departamento organice, en los casos de inexistencia o insuficiencia de tales servicios, y de los que obtengan financiamientos oficiales;

XIII.- Autorizar las tarifas de los servicios destinados a los

turistas, conforme a lo que establece esta ley;

Por lo que hace a esta fracción, al Departamento le son conferidas facultades que en extricto no le corresponden, sino que son de incumbencia de otros organismos oficiales como la Secretaría de In--dustria y Comercio o la de Comunicaciones según se trate. (40)

XIV.- Controlar la aplicación de los precios y de las tarifas que rijan legalmente para los servicios turísticos;

XV.- Supervisar la observancia de los precios en los casos -- que puedan ser fijados por los propios prestadores de los servicios--turísticos;

XVI.- Formar y mantener el catálogo turístico nacional;

XVII.- Llevar y publicar el registro general de los organis--mos, personas y empresas dedicadas al turismo;

XVIII.- Celebrar convenios con los Gobiernos de los Estados - para incrementar el turismo dentro de su territorio y para mejorar - los servicios relativos;

XIX.- Gestionar la celebración de arreglos y convenios con Go--biernos y empresas extranjeras que tengan por objeto facilitar el in--tercambio turístico, en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XX.- Organizar, promover y dirigir los espectáculos, congre--sos, excursiones, audiciones, representaciones y otros eventos tradi--cionales y folklóricos, de carácter oficial, para atracción turísti--ca así como auspiciar los que con iguales fines promuevan las insti--

(40) CARRILLO CORONA, Alfonso, Régimen Jurídico del Departamento de Turismo. Ob. Cit. p.p. 51 y 52.

tuciones públicas y privadas que a su juicio merezcan su patrocinio;

XXI.- Cooperar con las Secretarías de Educación Pública, Patrimonio Nacional y Agricultura, y sus dependencias en la protección y conservación de monumentos históricos y artísticos, de parajes típicos y de parques nacionales de interés turístico;

XXII.- Aplicar las sanciones conforme a los procedimientos y términos de esta ley y sus reglamentos;

XXIII.- Expedir su reglamento interior, y

XXIV.- Las demás que le fijen expresamente otras disposiciones legales.

Como hemos podido observar, se repiten en la ley que comentamos, casi todas las atribuciones concernientes al Departamento, que están fijadas en el artículo 18 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado.

Art. 7o.- Las delegaciones y oficinas de turismo que se establezcan en las entidades federativas, tendrán las facultades a que se refieren las fracciones I, III, IV, VI, XIV, XV, XXI, XXII y XXIV del artículo anterior.

Art. 8o.- Son autoridades auxiliares de turismo las comisiones locales de turismo, los funcionarios del Ejecutivo Federal, tanto en el país como en el extranjero, así como los de las oficinas de turismo estatales y municipales que en el ejercicio de sus atribuciones deban contribuir a la aplicación de esta ley.

DE LAS COMISIONES LOCALES

Art. 9o.- En cada entidad federativa funcionará una Delegación y oficina del Departamento de Turismo. Cuando el Gobierno de un Estado convenga en coordinar sus actividades relacionadas con el turismo con el Gobierno Federal, deberá formarse una comisión local de turismo que actuará en lugar de la Delegación u oficina dentro de la jurisdicción territorial del Estado.

Art. 10.- Las comisiones locales de turismo se integrarán por tres miembros, de los cuales, el Presidente será el Gobernador del Estado o su representante, el Secretario Ejecutivo será nombrado por el Departamento de Turismo, y un vocal, que será designado por las organizaciones privadas de los prestadores de servicios turísticos en el Estado.

Art. 11.- Las comisiones locales de turismo tendrán dentro de su jurisdicción, las facultades que se establecen para las Delegaciones y oficinas del Departamento de Turismo, en el artículo 7o. de esta ley. Corresponderá a las Comisiones Locales de Turismo fijar las tarifas a las que deban sujetarse las personas o empresas dedicadas a prestar servicios turísticos en la entidad. Serán las encargadas de coordinar los intereses locales y federales en materia de turismo y al efecto aportarán los elementos que se requieran para planeación del turismo en su jurisdicción en todo caso, serán órganos de opinión y consulta. Sus resoluciones serán revisables por el Departamento, en los términos de esta ley y su Reglamento.

En el caso de fijación de tarifas por las Comisiones locales, si alguno de los representantes miembros de la Comisión no estuviere conforme, podrá acudir al Departamento para que este resuelva lo

que en definitiva proceda. El Departamento podrá establecer tarifas provisionales cuando las Comisiones locales no lo hubiesen realizado dentro de los plazos que se fijan en el convenio de coordinación o en el Reglamento de esta ley.

Para la fijación de tarifas, el Departamento y las Comisiones locales deberán considerar su costo, calidad y número de los servicios, la inversión hecha y todas aquellas circunstancias de tipo general o particular de la zona; obsevándose en todo caso la igualdad de trato y evitando toda competencia desleal o ruinosa.

Cuando el Departamento, o alguno de los interesados, estime que las tarifas establecidas son inadecuadas podrán promover nuevas tarifas ante la Comisión local respectiva.

En todos aquellos casos en que lo estime procedente se convenga así con el Gobierno de un Estado, el Departamento podrá promover la creación de Comisiones Mixtas con jurisdicción limitada o especiales para algunas ramas del turismo, pero en tales casos se oirá siempre la opinión de la autoridad municipal quien participará en el acuerdo para establecer la Comisión correspondiente.

De las Cámaras y de la Confederación de Cámaras de Turismo.

Art. 12.- Se autoriza la constitución de Cámaras de Turismo y de la Confederación Nacional de Cámaras de Turismo como instituciones públicas y con personalidad jurídica propia para los fines que esta ley establece.

El Departameno de Turismo ejercerá sobre dichas instituciones, el control que esta misma ley fija. Las sanciones de las Cáma-

ras de Industria y Comercio, a que se refiere el artículo 18 de esta ley quedará bajo el régimen y control que a la Secretaria de Industria y comercio otorga la ley de Cámaras de Comercio.

Art. 13.- La constitución de dichas Cámaras se fijará por el Departamento, tomando en cuenta la importancia y necesidad turísticas de los lugares sobre los que deban ejercer jurisdicción.

Art. 14.- Las Cámaras tendrán como objeto: agrupar y representar a los prestadores de servicios turísticos; fomentar el desarrollo del turismo; participar en la defensa de los intereses particulares de sus asociados; prestar a los mismos los servicios que señalen sus estatutos; ser órganos de consulta del Departamento de Turismo para la satisfacción de las necesidades turísticas; y las demás que le señalen sus estatutos, esta ley y sus reglamentos.

Art. 15.- Toda persona o empresa dedicada a la prestación de servicios turísticos registrada en el Departamento, tiene el derecho de ser admitida en la Cámara respectiva. Las cuotas que por tal motivo deberá cubrir, serán proporcionales a su capital en giro y de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta ley, Dichas cuotas serán cobradas por cada una de las propias Cámaras a sus asociados.

Art. 16.- Los prestadores de servicios que cesen parcial o totalmente en sus actividades, o cambien de giro o su domicilio, están obligados a manifestarlo a la Cámara en que estuvieren inscritos en un plazo de 15 días a partir de la fecha en que se produzca el hecho.

Art. 17.- Los prestadores de servicios inscritos en los registros de las Cámaras tendrán los siguientes derechos:

I.- Concurrir con voz y voto a las asambleas generales:

II.- Ser designados para los cargos directivos y de representación y

III.- Utilizar los servicios que establezca la Cámara, sin erogación especial alguna por ese concepto.

Art.- 18.- Las secciones de las Cámaras Nacionales de Industria o de Comercio, legalmente establecidas, relacionadas con el turismo, serán reconocidas por el Departamento bajo dicho régimen de agrupación o podrán constituir por separado Cámaras de Turismo.

Art.- 19.- Para proceder al registro de una Cámara de Turismo se requerirá la presentación de sus estatutos, que contendrán los requisitos mínimos que fije el reglamento de esta ley, que serán aprobados por el Departamento.

Art. 20.- Las Cámaras serán administradas:

I.- Por el Consejo Directivo, y

II.- Por los demás órganos que establezcan los estatutos.

Art. 21.- El régimen de asambleas, designación de miembros, quórum duración en los cargos y representaciones de minorías así como las facultades obligaciones del Consejo Directivo, serán fijados por el Reglamento de esta ley.

Art. 2.- La Confederación Nacional de Cámaras de Turismo se constituirá con los representantes de las Cámaras y su domicilio será la capital de la República.

Art. 23.- El régimen de constitución y las facultades y obligaciones de los representantes de la Confederación, serán similares a los de las Cámaras, aquella tendrá la obligación y el derecho de mantener las relaciones necesarias entre sus Cámaras miembros, organizar eventos turísticos de acuerdo con el Departamento, y participar en la formación de los directorios respectivos de los prestadores de servicios turísticos, así como las demás facultades y derechos que fijen los estatutos, esta ley y su Reglamento.

Art. 24.- Las Cámaras de Turismo se disolverán de acuerdo del Departamento cuando se reduzca, a menos de veinte, el número de prestadores de servicios turísticos en su jurisdicción o cuando no cuenten con los recursos bastantes para su sostenimiento.

Art.- 25.- Si el Departamento acuerda su disolución, el organismo afectado se liquidará con intervención de un representante oficial, en la forma y términos que señale el reglamento y los estatutos.

Art. 26.- El remanente de la liquidación de una Cámara de Turismo se destinará al sostenimiento de la Confederación.

Art.- 27.- Los fondos recaudados por las Cámaras y la Confederación, por concepto de inscripción y cuotas anuales serán destinados al sostenimiento de dichos organismos y al fomento del turismo nacional.

DE LA ORGANIZACION NACIONAL DE TURISMO

Art. 28.- Las personas y empresas que prestan principalmente-

servicios turísticos integran la Organización Nacional del Turismo y quedan consideradas las que se dedican a:

- a).- Transporte.
- b).- Alojamientos.
- c).- Venta de comidas y bebidas.
- d).- Diversiones.
- e).- Guías, Guías-choferes y similares.
- f).- Comercio especializado.
- g).- Agencias de viajes.
- h).- Publicidad y propaganda.
- i).- Otras actividades conectadas con el turismo.

Art. 29.- El departamento de Turismo registrará a las personas y empresas a que se contrae el artículo 24 antecede, notificándoseles oficialmente por correo certificado con acuse de recibo. -- Dentro de los quince días siguientes de recibir la notificación los interesados podrán manifestar su deseo de quedar excluidos de la Organización Nacional de Turismo. Corrido el término sin objeción por parte del interesado, el registro hecho por el Departamento de Turismo surtirá efectos a fin de que el registrado tenga los derechos y obligaciones que marca esta ley. Los interesados omitidos en el registro, podrán solicitar su inclusión, justificando su solicitud.

En cuanto a las personas o empresas que inicien con posterioridad a la vigencia de esta ley prestación de servicios turísticos, serán registradas desde luego por el Departamento, pero tendrán también la posibilidad de manifestar su deseo de quedar fuera de la Or-

ganización Nacional del Turismo.

Al surtir efectos el registro, el Departamento expedirá la pa
tente o cédula respectiva, boletinándose nacional e internacionalmen
te.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 30.- Las personas y empresas integrantes de la Organiza-
ción Nacional de Turismo tendrán los siguientes derechos:

a).- Ser incluídas en la publicidad nacional y extranjera que
hagan: el Departamento y las dependencias oficiales coordinadas con -
el mismo;

b).- Obtener la cédula de registro correspondiente;

c).- Recibir el asesoramiento técnico del Departamento, así -
como las informaciones y el auxilio del mismo Departamento ante las
diversas dependencias gubernamentales, cuando el interés general tu-
rístico lo amerite.

d).- Disfrutar de la reciprocidad y apoyo mutuo entre los - -
prestadores de los servicios turísticos pertenecientes a la Organiza
ción Nacional del Turismo.

e).- Gozar de preferencia para obtener de las dependencias fe
derales competentes, las concesiones o autorizaciones para explotar-
los recursos turísticos comprendidos en el Catálogo Nacional, en la
región en donde operen.

f).- Gozar de preferencia en la expedición de licencias o per
misos para el establecimiento de nuevos servicios turísticos:

g).- Gozar de preferencia en el otorgamiento de créditos ofi-

ciales directos o indirectos.

h).- Gozar de preferencia, por parte de las diversas dependencias federales, para prestar servicios turísticos en la celebración de congresos internacionales, convenciones ferias y demás similares que se organicen oficialmente.

i).- Tendrán también preferencia, en igualdad de condiciones, para obtener permisos de importación de artículos y efectos destinados al consumo o servicios turísticos.

Art.- 31.- El Departamento de Turismo propondrá a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que sean exigidos por ésta al otorgar los permisos correspondientes las condiciones y modalidades que en materia turística deban satisfacer las empresas de transportes para que, ocasional o permanentemente presten servicios de transporte exclusivo de turismo, con horarios, itinerarios y tarifas especiales. La Secretaria de Comunicaciones y Transportes al resolver sobre el otorgamiento de los permisos de que se trata, acordará con el Departamento de Turismo.

Art. 32.- En la obtención de nuevas autorizaciones para la circulación de automóviles especialmente dedicados al servicio de turistas, los trabajadores como choferes guías de mayor antigüedad, que hayan venido prestando servicios, que sean propietarios de los vehículos, posean licencia de manejo primera clase y están debidamente acreditados ante el Departamento, gozarán de preferencia.

Art.- 33.- Son obligaciones de los miembros de la Organización Nacional de Turismo.

a).- Coordinar la prestación de sus servicios turísticos con-- personas y empresas integrantes de la misma Organización Nacional -- del Turismo.

b).- Prestar sus servicios en las mejores condiciones posibles, colaborando con la política nacional de fomento turístico y atendiendo las recomendaciones que para tal efecto haga el Departamento.

c).- Garantizar, cuando se trate de agencias de viajes, de --- guías y choferes de turistas y de empresarios de espectáculos eventuales con fines de atracción turística, en la forma en que prevenga el reglamento, el cumplimiento de las condiciones para que se propalenlos servicios. El Departamento, de oficio o en caso de queja, requerirá las informaciones y comprobaciones conducentes.

d).- Mantener, cuando se trate de comercios dedicados a la venta de artículos de artesanía, típicos, curiosidades y otros similares, los precios que corresponden a la calidad de los mismos, y coadyuvar con los fabricantes a la superación de las artes populares, conservando su autenticidad.

e).- Ajustar la publicidad y propaganda turística a la verdad, sin lesionar la dignidad nacional ni alterar ni falsear las manifestaciones del Patrimonio cultural y folklórico del país.

Art. 34.- Las tarifas para los servicios turísticos, fijados-- conforme a esta ley, una vez que hayan sido autorizados por el Departamento serán rigurosamente observadas. Los precios de los artículos y de los servicios de alimentación y bebidas serán fijados por los - mismos prestadores de servicios y acatados en sus términos. Si fuese

notoriamente inequitativos el Departamento intervendrá para que sean corregidos.

Art. 35.- Los prestadores de servicios turísticos que voluntariamente hayan obtenido su exclusión de la Organización Nacional del Turismo, quedarán sujetos, por motivos de orden público a interés general, a la vigilancia del Departamento, a fin de que los precios -- que cobren por sus servicios sean proporcionalmente similares a los que por la misma calidad rijan para los miembros de dicha organización.

DEL CATALOGO TURISTICO NACIONAL

Art. 36.- El Ejecutivo Federal, a través del Departamento de Turismo, formará, organizará y mantendrá el Catálogo Turístico Nacional.

Art. 37.- El Catálogo sera un inventario de aquellos bienes -- que por sus cualidades naturales, históricas, culturales o típicas, -- por sí mismos pueden constituir un atractivo para los turistas.

Art. 38.- El Catálogo contendrá también el calendario de ferias, espectáculos costumbristas y otros eventos que sean incentivo de visita para los turistas.

Art. 39.- La inclusión de bienes en el Catálogo Turístico Nacional no implica la privación o pérdida del derecho de propiedad o posesión, y sus titulares podrán disponer de ellos para uso personal o para fines lucrativos, sin alterarlos o deformarlos, procurando -- conservar su originalidad, autenticidad y cualidad, salvo el caso de inminente destrucción total o parcial, o que constituyen peligros pa

ra la salud pública. Cuando se trate de bienes estatales o municipales se requerirá el acuerdo de los Gobiernos de los Estados o de los Municipios.

Art. 40.- El Departamento de Turismo, promoverá ante las autoridades competentes, las medidas de protección y conservación de los bienes inscritos en el Catálogo.

DEL FOMENTO DEL TURISMO

Art. 41.- Con base en el Catálogo Turístico Nacional, el Departamento de Turismo proyectará y fomentará la creación de nuevas zonas turísticas en el país.

Art. 42.- El Departamento formulará anualmente los programas para el fomento y desarrollo del turismo. La parte de dichos programas que requiera la actividad coordinada y la colaboración de otras dependencias del Ejecutivo Federal, será sometida a la aprobación de éste para que dicte los acuerdos correspondientes.

Tales planes en su caso, serán coordinados con los Gobiernos de los Estados. Sin perjuicio de lo anterior, las Secretarías y Departamentos de Estado, así como los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, dentro de sus respectivas jurisdicciones, pondrán especial empeño en facilitar todo trámite que conduzca al fomento del turismo y a evitar obstáculos para su desarrollo.

Art. 43.- El Departamento recopilará material nacional y extranjero, publicidad y propaganda, anuncios, folletos, literatura,

guías, cartas geográficas fotografías, gráficas y estadísticas de carácter turístico, tanto de México como de otros países, para utilización de los miembros de la Organización Nacional del Turismo.

Art. 44.- El Departamento otorgará estímulos a los prestadores de Servicios turísticos registrados que se distinguen por su eficiencia, esmero y sentido de responsabilidad.

SANCIONES

Art. 45.- Se impondrá multa de cincuenta hasta mil pesos, - en los siguientes casos:

I.- Por violación a las tarifas autorizadas;

II.- En los casos de discriminación a que se refiere el artículo 3o.

III.- A los guías de turistas, por incumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el reglamento respectivo.

Art. 46.- Se impondrá multa de cincuenta hasta quinientos pesos, o arresto hasta por 36 horas, al que sin serlo se ostente como guía de turistas autorizado. En el caso de que no se cubra la multa de inmediato, la autoridad administrativa podrá conmutar la sanción hasta por 15 días de arresto.

Art. 47.- Se impondrá multa de cien hasta cinco mil pesos, - al que reincida en las infracciones a que se refiere el artículo 46.- Existe reincidencia, para los efectos de este artículo, cuando las infracciones se cometan por más de tres ocasiones dentro de un término de 6 meses.

Art. 48.- Se impondrá multa de cincuenta hasta cinco mil pesos, por cualquier otra infracción a esta ley o sus reglamentos, no prevista en los artículos 46, 47 y 48 o con motivo de desobediencia a las determinaciones del Departamento de Turismo dictadas con apoyo en esta ley.

Art. 49.- En todo caso, para la fijación de las sanciones administrativas previstas, las autoridades de turismo deberán tomar en cuenta la gravedad de la falta y las condiciones económicas del infractor.

Art. 50.- Se cancelará el registro de las personas o empresas integrantes de la Organización Nacional del Turismo, recogiendo a la patente respectiva y boletínándose al infractor, cuando:

I.- A pesar de haber sufrido la sanción por reincidencia, continúe cometiendo la misma violación;

II.- Reincida en las infracciones a que se refiere el artículo 47. Se entiende por reincidencia en este caso, al que cometa infracciones de la misma especie por tres ocasiones en el término de seis meses, y

III.- Al que no cumpla con las obligaciones que marca el artículo 33 de esta ley, a pesar del apercibimiento que le hubiese hecho el Departamento.

La cancelación del registro entraña la revocación de las autorizaciones a que se contrae el artículo 6o. fracción VII.

Art. 51.- Para la cancelación del registro a que se refiere el artículo anterior, el Departamento oír a los interesados concediendo

les un término de quince días para que presenten las pruebas que convengan a su defensa, antes de resolver lo que proceda.

Art. 52.- El prestador de servicios turísticos que esté obligado a integrarse en la respectiva Cámara y no lo haga dentro del término que señala el reglamento, sufrirá una multa equivalente al monto de la cuota de inscripción que debió cubrir, concediéndosele un plaza de 30 días para que lo haga. Si persiste en la omisión, por causa injustificada, el Departamento podrá cancelar su registro como prestador de servicios turísticos.

Art. 53.- El Departamento pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, los casos en que tenga noticia de que, con motivo de la prestación de servicios turísticos, alguna persona o empresa puedan haber incurrido en la comisión de fraudes, o en cualquier otro hecho delictuoso previsto en las leyes penales federales.

El Departamento de Turismo pondrá también en conocimiento de las autoridades administrativas correspondientes, los casos en que considere que pueda haber motivo de clausura o suspensión de establecimientos que presten servicios a los turistas y, en general, aquellos en que puedan existir infracciones que competa conocer a las autoridades mencionadas.

Art.- 54.- La cancelación se dictará primeramente con el carácter de temporal, concediendo un plazo para que las personas o empresas prestadoras de servicios turísticos regularicen su situación y, en caso de no hacerlo, el propio Departamento de Turismo, con nuevaaudiencia de los interesados, determinará si procede cancelar su registro en definitiva, boletinando su determinación conforme al artí-

culo 51 de esta ley.

Art. 55.- Las multas previstas en los artículos 46, 47, 48, - 49 y 52, podrán ser aplicados por las Delegaciones de Turismo, y en el Distrito Federal directamente por el Departamento de Turismo, - oyendo previamente a los interesados, contra las resoluciones que impongan multa de quinientos pesos o más los interesados podrán acudir ante el Jefe del Departamento de Turismo, interponiendo revisión. La determinación de éste, también con audiencia el interesado, se dicta ra en un término no mayor de un mes, a partir de la fecha en que el citado funcionario reciba el escrito de inconformidad, pero sin que pueda aplazarse la ejecución de las multas, a menos que los interesados otorguen en el término de los quince días siguientes, garan--- tias pecunaria suficiente a satisfacción de la autoridad revisora.

Art. 56.- Las sanciones administrativas previstas en este capítulo, serán aplicables cuando corresponda, sin perjuicio de las - responsabilidades civiles y penales en que con motivo de los mismos hechos de que se trate hayan incurrido los infractores.

TRANSITORIOS

Art.- 1o.- Esta ley entrara en vigor a los 15 días de su pu-- blicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Art. 2o.- Se derogan las fracciones respectivas del artículo- 18 de la Ley de Secretarías y Departamento de Estado, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 3o.- El Departamento de Turismo dispondrá de un término- de seis meses para hacer el registro de las personas y empresas que-

estén funcionando al entrar en vigor esta le deben integrar la Organización Nacional del Turismo.

Art. 4o.- Quedan en vigor las actuales tarifas para servicios turísticos, mientras no sean autorizadas las nuevas conforme a esta ley.

Art. 5o.- En caso de que no se dictare con oportunidad el reglamento respectivo de esta ley, las Cámaras de Turismo y la Confederación Nacional de Cámaras, se organizará con sujeción a las prescripciones de la ley de Cámaras, de Comercio y de las de Industria, - de 26 de agosto de 1941, y sus reglamentos.

Guillermo Ramírez Valadez, S.P.- Enrique Sada Baighs, D.P. --
Carlos Ramírez Guerrero, S.S.- Juan José Osorio Palacios, D.S.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido la presente ley en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, - Distrito Federal, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno. Adolfo López Mateos.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Gustavo Díaz Ordaz.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Halter C. Buchanan.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Jaime Torres Bodet.- Rúbrica.- El Secretario del Patrimonio Nacional, Eduardo Bustamante.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Fomento, Julián Rodríguez Adame.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Ortiz Mena.- Rúbrica.

ca.- El Secretario de Industria y Comercio, Raúl Salinas Lozano.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento de Turismo. Alfonso García González. Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Manuel Tello.- Rúbrica.

Tales son a grandes rasgos, los principios fundamentales e ideas inspiradoras de la vigente ley. La legislación de turismo en nuestro país, como en casi todos, se ha venido perfeccionando paulatinamente, hasta contar en la actualidad con este instrumento jurídico que planifica y organiza; esta actividad. Aprobando la reforma a la ley de Secretarías y Departamentos de Estado en diciembre de 1958, funciona desde aquella fecha el Departamento de Turismo que tiende a la mejoración promocional de una actividad que siendo culturalmente-beneficiosa, redunde en incremento monetario.

C).- LEGISLACION DE TURISMO EN LOS ESTADOS.

En el pleno ejercicio de la autonomía que corresponde a los Estados de la Federación y en uso de las facultades que les conceden sus respectivas constituciones locales, diversas Entidades han expedido leyes tendientes a regular de manera congruente las actividades turísticas en el ámbito de sus territorios. México, según lo previene el artículo 40 de la Constitución es: "Una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de la ley fundamental".

El carácter federal es el origen de que al lado de los poderes federales, cuya esfera de acción comprende todo el territorio Na

cional, existen los de los Estados miembros, con jurisdicción en los límites de sus respectivas entidades, y aún dentro de éstas se halle el Municipio que la propia Constitución declara libre, con personalidad jurídica y funciones políticas en la competencia que establecen las leyes". (43)

Los diversos órganos que componen el Estado, federales, estatales y municipales, están jerarquizados y sus respectivas funciones coordinadas. Bien sabemos que a los poderes federales corresponden - aquellas facultades que expresamente les confiere la Constitución y - aquellas que no lo están, se entienden reservadas a las entidades federativas.

La norma suprema en todo el territorio nacional es lógicamente la Constitución, norma de normas, lo que nunca puede ser contravenida por las de los Estados componentes de la Federación. Las leyes Federales tienen vigencia en toda la República, en tanto que las de las Entidades rigen solamente en las demarcaciones territoriales de los respectivos Estados, Estos últimos pueden actuar a través de sus organismos gubernativos con el propósito de encauzar, fomentar y organizar el turismo. Al efecto coordina los trabajos respectivos, en los términos de la Ley Federal del Turismo, con la autoridad federal, a través de las Comisiones Locales, de las que ya hemos hablado. Sin embargo es también posible que el Ejecutivo Local atienda, mediante un organismo de él dependiente, las funciones que le son propias en-

(43) INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES TURISTICAS. Organización-Administrativa del turismo en México. Op. Cit. p.p. 11 y 12.

relación con el turismo del Estado. Lo mismo puede decirse cuando en una demarcación municipal tenga importancia el turismo, los órganos - de esa entidad política pueden intervenir en la regulación del mismo. De ahí que en ciertos municipios hayan aparecido oficinas de turismo dependientes de los ayuntamientos, y así mismo ordenanzas municipales que reglamentan ciertos aspectos del hecho turístico. (44)

Hay 16 Estados que ha expedido leyes con tal fin, y otros que regulan ciertos aspectos de cuestión, en general ninguna de las disposiciones comentadas se opone al contenido de la ley federal, por el contrario, pretende cooperar con las autoridades federales en el cumplimiento y observancia de la misma.

La variada legislación a que hacemos referencia carece de una vertebración que las haga totalmente eficaces para el propósito general de esta materia, requerido en todo el ámbito nacional. (45) En esta sección mencionaremos como entidades que tienen leyes y patronatos de turismo a: Aguascalientes, Baja California Norte, Campeche, - Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, y otros Estados que más recientemente han expedido leyes al respecto.

Al llevarse a cabo la homologación de todos esos cuerpos jurídicos aislados, tanto en sí mismos, cuanto con la ley federal vigente, muchas de esas disposiciones pueden ser apovechables, con vista-

(44) INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES TURISTICAS. Organización-Administrativa de Turismo en México. Op. Cit, p.p. 11, 16 y 17.

(45) ORTEGE M. Alfonso, Estudio de Legislación y Reglamentación de Turismo. Op. Cit. Capitulo relativo a la Legislación Estatal.

a un desarrollo integral y armónico de la normatividad turística. La mayoría de los Estados han estatuido legalmente su política respectiva, regulando a los organismos correspondientes, fijándose sus atribuciones an atención a la seguridad del turista, fijando diversos estímulos en favor de los capitales dedicados o que tengan perspectivas de dedicarse a servir a la industria turística.

Examinaremos estas regulaciones, tanto en aquellas entidades que mayor tradición tienen en nuestro país en esta materia como en aquellas en las que al turismo se muestra incipiente y se inicia apenas en el acopio de experiencias y que además es susceptible de alcanzar el desarrollo deseado mediante la ejecución de medidas que las propias normas establecen.

AGUASCALIENTES

El Gobierno del Estado expidió con fecha 14 de Junio de 1952- la Ley de Turismo del Estado de Aguascalientes, (46) la cual crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, como establece el artículo 1o., de la misma, que se denominaría "Comité de Turismo del Estado de AGUascalientes", que debería coordinar sus funciones con las dependencias similares del Gobierno Federal, a fin de controlar, regular, proteger e incrementar las corrientes turísticas en dicha entidad. El capítulo II de dicha ley habla de la organización y funcionamiento de dicho Comité de Turismo.

(46) "Periodico Oficial ", del 15 de Junio de 1952. p.p. 1 y s.s.

BAJA CALIFORNIA

Recientemente en el año de 1965, se expidió la Ley de Turismo del Estado de Baja California (47)

Derogatoria de la del lo., de febrero de 1954 y que en síntesis establece: La presente ley dice el artículo lo., "Tiene por objeto fijar las normas con arreglo a las cuales, se fomentará el turismo dentro de la jurisdicción del Estado de Baja California y por tanto será de observancia general en toda la Entidad". El artículo 2o., respeta el principio de supremacía federal del Departamento de Turismo al estatuir que sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a este último, el fomento de la industria turística, su protección y la resolución de los problemas a ella inherentes en el Estado, estarán a cargo de la Dirección de Turismo, que deberá aplicar esta ley a sus reglamentos, realizar planes y programas promocionales y resolver todos los problemas conexos. Así mismo mantener actualizado el Registro General en el Estado y hacer del conocimiento del titular del Ejecutivo Estatal, la convivencia de celebrar con las dependencias federales del ramo, aquellos convenios y acuerdos generales para lograr una coordinación provechosa en las labores a ejecutar. Esta ley sigue una buena política, pues como podemos darnos cuenta propia muchas de las instituciones al ámbito más reducido de los Estados. Así tenemos también un capítulo relativo a la Organización Estatal de Turismo, y otro relativo a los derechos y obligaciones de las empresas y personas que

(47) "Pediódico Oficial del Estado de Baja California", del 31 de enero de 1965. p. p. 12 y s.s.

que se integrará con todas aquellas asignaciones que en cualquier forma aplique la Federación, el Estado o los municipios y en segundo lugar con las aportaciones que le hagan los organismos, institucionales o particulares interesados en el fomento turístico. El Reglamento a la ley anterior se publica a finales del mismo año de 1954.

COAHUILA

En diciembre de 1953 (49) se crean por la ley, la Dirección Estatal de Turismo y el Patronato Estatal de Turismo en Coahuila. Ambas Instituciones desarrollarán las funciones encomendadas por las Leyes que las crearon, de común acuerdo. El Patronato se renovará anualmente, y el Ejecutivo Estatal se reserva el derecho de practicar las auditorias que crea pertinentes. Así tambien para el desarrollo turístico de la Entidad, se establece la posibilidad de crear Sub-patronatos o Delegaciones en aquellos municipios que lo requieran, debiendo en toda ocasión mantener la esfera de coordinación debida con el Patronato Estatal.

Por otro lado la Comisión se encargará entre otras cosas de estimular la formación de organismos de carácter privado que tiendan a incrementar dicha actividad. Esta Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones, se ajustará a las normas señaladas por la Dirección General de Turismo (ahora Departamento de Turismo) y por las prescripciones federales y aquellas que sean compatibles con el desenvolvimiento de sus funciones; al titular de esta Dirección la nombrará el Go--

(49) "Periodico Oficial del Estado de Coahuila" del 16 de Diciembre - de 1953. p.p. 3, 4, 5, y 6.

bernador Constitucional del Estado.

COLIMA

Este pequeño Estado con una ley de turismo (50) que recopila una serie de medidas que se estiman tendientes a incrementar el movimiento turístico a sus variadas zonas. Características de la ley es la acentuada importancia que se dá a la cooperación coordinada con las autoridades federales de la materia.

DURANGO

Cuenta con una variada legislación al respecto y así tenemos que la ley vigente es un cuerpo jurídico muy completo y atinado, su objeto primordial es sentar las bases de cooperación y estudio y resolución de los problemas que afectan a dicha actividad. (51)

Los Comités Regionales y el Estatal se constituyen para realizar los anteriores programas, teniendo el último jurisdicción en todo el territorio estatal, y los primeros dentro del municipio o municipios que correspondan.

El sostenimiento de dichos comités deberá hacerse en los términos que se estipulen por medio de los convenios que se celebren con las autoridades federales, y además con los arbitrios que al ---

(50) Expedida el 10 de Marzo de 1956.

(51) Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en el Estado de Durango. "Periodico Oficial" del 11 de Diciembre de 1949 p.p. y - 429 s.s.

efecto asignare el presupuesto del Gobierno Local, lo cuál no obsta según el artículo 13 del mencionado ordenamiento, para que puedan recibir los donativos y subvenciones de aquellas personas o empresas interesadas en estas actividades. Tanto el Estatal como los comités regionales, actuarán como asesores del Ejecutivo Local por conducto de la Dirección de Turismo Estatal, la que ejecutará los acuerdos de aquellos, en toda cuánto signifique actos de autoridad, previo su estudio y aprobación superior.

En uso de la facultad otorgada por la disposición 23 de la ley que comentamos, se expidió el reglamento de la misma. (52)

Dicho reglamento en su capítulo X. concluye que la Dirección de Turismo del Estado, es el órgano investido de autoridad, que intervendrá en todas las actividades que afecten al turismo en Durango bajo los siguientes dos aspectos:

1o.- Enlace entre el Poder Ejecutivo Local y todos los organismos turísticos del Estado; y

2o.- Fuente de autoridad para suministrar apoyo en los actos de Comité Estatal, de los regionales y de más organismos auxiliares.

GUERRERO

Se expidió el 24 de marzo de 1954, un decreto a nuestro juicio con características alcabalatorias, que creó los Patronatos de Turismo de Acapulco Taxco, que imponen el 5% de impuesto adicional-

(52) Periodico Oficial de 22 de Enero de 1950. P.P. 24 y S.S.

sobre ingresos mercantiles, predial, urbano, ejercicio de oficios y profesionales lucrativas etc. Más recientemente en 1960, se expidió un reglamento (53) que establece la organización funcionamiento y condiciones a las que se sujeta el Cuerpo Especial Auxiliar de Turismo, y por último el convenio (54), celebrado entre el Gobierno Local y el Departamento de Turismo Federal, sobre la coordinación de funciones y creación de la Comisión Local.

HIDALGO

Entre las legislaciones estatales de turismo, merece especial mención, la codificación elaborada en el Estado de Hidalgo, por ser la más explícita y eficaz. Data del año de 1949, y sin embargo muchas de sus estipulaciones todavía guardan gran concordancia con la realidad actual en materia turística.

En sus primeros artículos declara considerando que la personalidad de un país se determina en parte muy considerable por las características físicas de su territorio, las que influyen como factores importantes para su desenvolvimiento. Por lo anterior es deber de el Estado proceder a tomar las medidas necesarias que protejan sus recursos y potencial creador; y para ello el estado cuenta con las facultades suficientes desde el punto de vista legal que pueden incluso llegar hasta la expropiación a los particulares por causa de

(53) "Periodico Oficial del Estado de Guerrero. 19 de Oct. de 1960.- p.p. 1 y S.S.

(54) "Periodico Oficial del Estado de Guerrero", del 10 de ags. de 1962. P.P. 4 y S.S.

interés público, así como también, la de tomar medidas menos rigurosas como el establecimiento de las limitaciones que encontramos a cada paso, no sólo en leyes formales sino aún en los reglamentos administrativos y en las ordenanzas municipales.

En el transcurso de su artículo se dice también, que el turismo organizado es fuente inagotable de riqueza por lo que al Estado puede y debe fomentarlo estatuyendo una ley que como la presente regule todo lo relativo.

Como algunas de las leyes locales de turismo, ésta también arguye al respeto que debe guardarse al campo de acción que constitucionalmente, compete a la Federación, busca la coordinación armónica con las disposiciones federales que persigan fines similares o coincidentes con los de esta ley. (55)

Varios de los artículos de la ley son destinados a establecer el significado de las zonas, monumentos, o lugares históricos, arqueológicos, etc. Se prevee así mismo, la creación de un organismo público descentralizado, denominado Comisión de Turismo del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica con las atribuciones y finalidades que el artículo 13 enumera. Organos de esta Comisión son: el Consejo Consultivo y el Comité Ejecutivo; y por último el artículo 27 de esta ley establece el régimen de facilidades que las autoridades locales otorgarán para la formación de lo que en conjunto será la industria turística hidalguense, prestando atención prefe-

(55) "Periodico Oficial del Estado de Hidalgo", del 8 de Nov. de 1949. "Ley para el Fomento del Turismo y protección a las Bellezas naturales y objetos de interés historico del Estado de Hidalgo, P.P. 809 y S.S.

rente a las sugerencias que al respecto haga la Comisión de Turismo.

JALISCO

La Comisión de Turismo del Estado de Jalisco es creada por -- acuerdo del 29 de abril de 1952. De misma fecha es el reglamento que regula sus funciones. (56)

La Comisión es el órgano oficial turístico en el Estado de Jalisco y trabaja en consonancia con las Autoridades Federales y ejerciendo todas las facultades conferidas en las disposiciones. Su labor primordial consiste en el encauzamiento de programas de acción -- objetiva con el propósito de dar a conocer en el país y fuera de él, los atractivos naturales del Estado con el fin de fomentar su intercambio y desarrollo. Se establece en esta ley que se darán toda clase de facilidades, para que los hombres de Empresa Nacionales y Ex-- tranjeros inviertan en el Estado, reportándoles a las ventajas de -- sus inversiones, las plenas garantías que el Gobierno otorga. El capítulo segundo habla de las Comisiones Auxiliares de la Comisión local, en forma casi exhaustiva trata la ley de todos los organismos -- coadyuvantes.

ESTADO DE MEXICO

Poco se ha legislado en materia de turismo en esta entidad, -

(56) "Periodico Oficial", del 29 de abril de 1952, se crea la Comisión de Turismo del Estado y el Reglamento, P.P. 493. y S.S.

tan sólo una ley, no muy explícita por cierto, en muchos de sus aspectos anacrónica, denominada "Ley de Protección a los centros de turismo del Estado de México".

En el año de 1960 algunos de los artículos de la mencionada ley son reformados.

MORELOS

Fué en el año de 1947, que en Morelos se expidió la ley de turismo, cuyas disposiciones se ejercen a través del Departamento de Turismo del Estado, organismo que controla y regula toda clase de actividades que tiendan a proteger y regular las corrientes turísticas en dicha entidad; fue hasta 1965, que se expidió una Ley de promoción turística, creadora de organismo público descentralizado que se llama "Promoción Turística de Morelos". (57)

NUEVO LEON

El Gobierno del Estado expidió la ley que organiza la Comisión Estatal de Turismo. (58) Institución pública descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio para realizar por sí o en colaboración con la Dirección General de Turismo, (antecedente inmediato del actual Departamento), las atribuciones conferidas por ésta ley.

(57) "Periodico Oficial del Estado de México", del 18 de enero de 1947.

(58) "Periodico del Estado de Nuevo León", del 25 de junio de 1950.

El objeto de la ley está consignado de manera expresa en su artículo 2o., cuando él mismo estatuye que con vista a enfocar al turismo como industria de interés público y carácter Nacional, el desarrollo intensivo de la misma es de incumbencia de la Comisión Estatal, la que se encargará para los efectos antes mencionados, de realizar toda la tarea promocional y de propaganda tanto en el país como en el exterior para dar a conocer los recursos naturales y económicos de Nuevo León.

PUEBLA

El acuerdo de fecha 4 de diciembre de 1964 crea como dependencia directa del Ejecutivo Estatal a las siguientes comisiones:

- a).- Comisión de Promoción Industrial y Turística.
- b).- Comisión Técnica de Planeación.
- c).- Comisión de Promoción Cultural.

En el mismo acuerdo se enumeran las atribuciones de cada una, la posición que frente a la corriente turística habrán de tomar. Al año siguiente, en 1965, se deroga la ley creadora de la Comisión de Turismo del Estado de Puebla de 1951 (59). y en ese mismo año se elabora un convenio para coordinar actividades en materia de turismo celebrándolo, por una parte el Gobierno del Estado de Puebla y por la otra el Departamento de Turismo.

(59) "Periodico Oficial del Estado de Puebla", del 17 de diciembre de 1965.

QUERETARO

El 31 de diciembre de 1957, la legislatura del Estado expidió la ley creadora de la Comisión de Turismo local integrada por representantes del Gobierno Local, el ayuntamiento del Municipio de Querétaro y de varios organismos privados, Esta legislación omite cualquier relación con la Federal, y esta omisión requiere de un urgente concordato.

SAN LUIS POTOSI

En este Estado tenemos una Ley impulsora de Turismo que declara de utilidad pública el establecimiento de hoteles y campos turísticos con la finalidad de impulsar el turismo interno y externo. Esta ley tampoco especifica las relaciones que habrían de establecerse con la Federación y demás Estados. En 1959, se crea la Ley de Fomento Económico en San Luis Potosí que concede franquicia y exenciones fiscales en favor de las industrias nuevas que se establezcan en la Entidad para la realización de las actividades de turismo, entre otras. (60)

SINALOA

Se expide en 1952, la Ley de Protección para hoteles y campos de Turistas otorgando a dichos establecimientos beneficios y --

(60) ORTEGA M. ALFONSO. Estudio de Legislación y Reglamentación de Turismo. Op. Cit. Cap. relativo a la legislación estatal.

franquicias. (61) Dichas franquicias consistían en exceptuar durante un número de años, del pago de impuestos sobre la propiedad raíz. Dicha ley es derogada en 1964, sin embargo actualmente rigen las -- franquicias para ese propósito y estarán vigentes hasta el año de -- 1975.

SONORA

Hay una Comisión de Turismo, que conocerá de los asuntos relacionados con el ramo, en el cumplimiento de sus finalidades se sujetará a las disposiciones federales y cooperará por tanto con dichas Autoridades.

Los miembros de la Comisión, serán nombrados y removidos por el Ejecutivo Local y durarán dos años en su cometido. El Gobierno Estatal suministrará mensualmente las cantidades que se estipulen para cumplir con los fines de la Comisión, de acuerdo con sus recursos y en relación del provecho que derive del movimiento de personas. Se crea la ley del Fomento Turístico de Sonora la que declara de interés público la protección conservación, creación y mejoramiento de los recursos turísticos y se crea la Comisión de Fomento Turístico con todas las funciones que en la misma se estipulan..(62)

TABASCO

En este Estado no existía la legislación alguna sobre turis-

(61) "Periodico Oficial El sinaloense" del 18 de marzo de 1952. -
(62) "Periodico Oficial del Estado", del 7 de junio de 1959.

mo, de manera específica, hasta el año de 1959; (63) lo único que existía antes de esa fecha era un estudio presentado por el Delegado Federal de Turismo a fin de que se regularan las actividades de ese orden sin embargo dicho estudio no tenía otro carácter, que el de una proposición.

La nueva ley en su capítulo lo., habla del objeto del Departamento local de Turismo. El artículo 3o., establece que todas las dependencias del Gobierno Local y las Autoridades Municipales tendrán obligación de prestar auxilio en sus funciones al Departamento de Turismo.

Este Departamento Local es una dependencia del Ejecutivo Estatal el cual designará a su jefe que será representante personal del Ejecutivo en el Consejo Auxiliar del Departamento; dicho consejo tiene en Tabasco las facultades de conocer, sugerir y opinar, lo mismo que intervenir ante el Departamento en las medidas que deban adoptarse para la mejor aplicación de la ley, todo lo relativo a -- quejas, infracciones etc.

El Departamento está facultado para expedir circulares, hacer convenios, etc., así como dictar toda clase de disposiciones administrativas. Es facultad exclusiva del Departamento establecer en el Estado las Delegaciones que sean necesarias y que funcionarán de acuerdo con la ley y disposiciones del mismo Departamento.

(63) "Periodico Oficial del Edo. de Tabasco", del 1o. de ago de --- 1959.

TLAXCALA

Se crea el patronato Estatal Pro-Turismo en este Estado el - que estará integrado por los representantes públicos privados que - la misma ley que lo creó determina, encargado de promover en cuanto sea posible el desarrollo del Turismo en el Estado. (64) Se explica de una manera muy sucinta la sujeción a las leyes y reglamentos de la Federación. (65)

VERACRUZ

En este Estado existe un anteproyecto de Ley de Turismo Esta- tal, el cual no opera por la falta de aprobación de las Autoridades correspondientes. Aún en el caso de que se aprobara, debemos tener- en cuenta que dicho anteproyecto data del año de 1951, por lo que - muchas de sus instituciones tendrían que ser actualizadas, se han - expedido diversos acuerdos para regular las corrientes turísticas - que afluyen a los diversos centros atractivos de turismo en el Esta- do.

El contenido de las demas disposiciones locales peca de im- preciso y nada operativo, más bien complica, antes que facilitar el control de servicios al turismo.

Del breve análisis de la normatividad turística estatal en--

(64) ORTEGA M. ALFONSO. ESTUDIO DE LEGISLACION Y REGLAMENTACION del Turismo, Op. Cit. Capítulo relativo a la Legislación Estatal.

(65) "Periodico Oficial del Estado de Tlaxcala" del 27 de Octubre - de 1955.

contramos que casi nada hay en dichas ordenaciones que prevea la investigación, compilación o difusión e informaciones de interés básico.

Para organizar debidamente su política turística, según podemos deducir de este estudio, lo primero que cada Estado necesita hacer es conocer con el potencial ofrecido, lo que pueda ofrecer al visitante nacional o al extranjero, después regular todo ese conjunto en leyes congruentes y adecuadas.

Conviene pues la centralización de la dirección de la política turística tal como ocurre en México, pero la plena autoridad de este organismo no sería nunca completa, ni cumpliría con los fines encomendados sin la cooperación de todos los organismos estatales, su equipamiento y coordinación total.

Muchas veces a la confusión legal que en materia turística vemos en los Estados se añade la circunstancia que las Oficinas Locales de Turismo encargadas de encausar y fomentar la actividad en sus respectivas jurisdicciones, y que incorporadas de hecho a las federales carecen de los elementos de trabajo y recursos necesarios para el buen desempeño de su función. Urge por lo mismo que las legislaturas locales actualicen y coordinen los cuerpos normativos estatales con la legislación federal y con todas las demás estatales o locales, pues el turismo no acepta diferentes, y muchas veces, hasta contradictorias políticas, sino que requiere una uniformidad de trato, la importancia que en los últimos años ha alcanzado, es razón suficiente para que esta tarea sea efectuada en forma inmediata.

La consideración del turismo en los ámbitos regionales o estatales es una cuestión que concierne a todo el territorio de una Nación, puesto que la evolución de los medios de transporte provoca la difución de las corrientes turísticas y actualmente no parece su suficiente una planificación a escala nacional; es indispensable em-prender a la realística elaboración de planes estatales en el sec-tor turístico, pues entre los muchos cometidos que el turismo desem-peña puede ser destacado el de ser un factor de rehabilitación en -- aquellos Estados que tienen la reputación de una economía crítica, - por su grado de evolución o por su tecnicismo. (66)

Cualquier región del país ofrece ciertas posibilidades de desarrollo en materia de turismo y esa planificación turística a ni--vel estatal ha de servir a dos finalidades principales: A la ordeñación del desarrollo del turismo y a su expansión beneficiosa.

(66) GONZALEZ PAZ A. El Turismo en el Desarrollo Regional Instituto de Estudios Turísticos, Madrid, España. 1963. P. 37

C O N C L U S I O N E S :

I

El Turismo es contemporaneo, no contraponiendose a esta idea la existencia en épocas remotas, ya que para hablar de Turismo, se necesitan tres factores: CORRIENTE TURISTICA, SISTEMA ORGANIZADO DE SERVICIOS TURISTICOS y CLIMA AMBIENTAL.

II

En nuestro país no se puede hablar de Turismo sino hasta el Gobierno del General Don Plutarco Elías Calles, al crear el Banco Único de Emisión, construyó las primeras carreteras nacionales, a partir de entonces, todos los Presidentes de la República, han intervenido en forma decisiva en el Turismo.

III

Con el Turismo la economía nacional, ha crecido grandemente, así como las constructoras, toda vez que en la actualidad la inversión hotelera en México, es de más de ocho mil millones de pesos, y esto trae un gran movimiento en las industrias relacionadas con la construcción, como son: cementeros, pintores, ladrilleros, acabado, plásticos, vidrios, etc. etc.

IV

Se necesita intensificar lo más pronto posible la formación especializada para la atención al turismo.

V

Hay que incrementar mas Delegaciones y Oficinas en varias partes de México y del Mundo, realizando campañas publicitarias a base de - folletos, discos, bibliotecas, periódicos, colecciones y revistas, - ya que unicamente existen en Nueva York, Los Angeles, Grecia, París Roma, Londres, Franckfort, Madrid, Australia.

VI

En la actualidad el mayor número de Turistas, que llegan a México, son Norteamericanos, ya que alcanzaron un 85% y esto es muy peligroso, pues estamos dependiendo de un solo mercado en su mayoría.

VII

El Derecho Turístico, es el conjunto Legislativo que tiene por - objeto la regulación del fenómeno Turístico, ya sea Nacional o Inter nacional, no se trata de un Código Turístico, ya que no es necesario en virtud de que los Turistas, están incluidos en los ordenamientos del Derecho Común Mexicano.

VIII.

Nuestra Legislación Turística, es muy variada, tanto en el aspecto Federal, como en el local, además de leyes, reglamentos circula--res, tenemos otros cuerpos jurídicos que directa o indirectamente, - regulan aspectos relacionados con el fenómeno en cuestión, proponiendo que se regulen unicamente por la Ley Federal de Turismo.

IX

Por tanto es de carácter urgente, la promulgación de una nueva - Ley Federal de Turismo y de su reglamento, de acuerdo con la misma,-

que se adapte, tanto a situaciones no previstas, como a las previs--
tas en reglamentos aislados en diferentes cuerpos normativos; por lo
que es indispensable, que para evitar la intromisión de las Autoridades
en el Derecho Privado, exista una Ley única y su reglamento.

B I B L I O G R A F I A .

- ARESPACOCHEGA JUAN DE Turismo y Desarrollo.
- ARRILLAGA JOSE A. El Turismo y la Economía Nacional.
- ARRILLAGA JOSE A. Sistema de Política Turística.
- BAYIER ENRIQUE Memorias de un turista.
- BENVENUTI. El Estudio del turismo.
- CABALLERO GLORIA Historia Legislativa del Turismo en México.
- CARRILLO CORONA ALFONSO. Regimen Jurídico del Departamento de turismo.
- CONSEJO NACIONAL DE TURISMO La Socio-Política Turística, y su trasunto en la legislación comparada.
- CONSEJO NACIONAL DE TURISMO Memoria de los años 1962 y 1966.
- CORDOVA R. LUIS Elementos de Turismo Comparado.
- DE LA CIERVA RICARDO. Turismo, Teorías, Técnica
- DEPARTAMENTO DE TURISMO Plan para promover del Turismo Interior.
- DEPARTAMENTO DE TURISMO Ley Federal de Turismo.
- DEPARTAMENTO DE TURISMO Reglamento de Guías de Turistas, Choferes y Similares.
- DEPARTAMENTO DE TURISMO Reglamentación de las Agencias de Viajes.
- EVOLUCION Y PERSPECTIVA Del Turismo Moderno en México. Revista de Turismo 1963.

GARCIA SOTO RICARDO	La importancia del Turismo como medio para el desarrollo económico.
GONZALEZ ALPUCHE RAFAEL	Temática y Legislación Turística.
GONZALEZ PAZ A.	El Turismo en el desarrollo Regional.
HERRERIAS ARMANDO	Historia del Turismo en México.
HUNZIKEE WALTER	Un siglo de Turismo en Suiza y en Europa.
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES TURISTICAS.	Tema del Turismo.
LOPEZ POSADA	Economía Política.
MANTILLA MOLINA ROBERTO	Derecho Mercantil.
ORTEGA M. ALFONSO	Legislación y Reglamentación de Turismo.
ORTUÑO MARTINEZ MANUEL	Introducción al Estudio del Turismo.
PALACIO LUCAS DE	El Turismo, su evolución.
RAMOS TENORIO AUGUSTO	Comentario de la nueva Ley Federal de Turismo.
SUNMUELSEN PAUL A.	Economía Moderna.
SERRA ROJAS ANDRES	Derecho Administrativo.
VAZQUEZ GIL C.	La nueva Ley en materia de Turismo.